EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, jueves 27 de octubre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COPACABANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Copacabana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por escritura de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano doctor Aurelio P. B. García del Rey, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y por acta de asamblea general extraordinaria, del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número cinco mil seiscientos cuarenta y uno, del dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, ha resuelto suprimir de la designación de la sociedad el aditamento de "Financiera", modificando los artículos primero y tercero de sus estatutos sociales en la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "COPACABANA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero". — "Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; d) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de los fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social".

Buenos Aires, 23 de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.27|10-Nº 4.929-v.27|10|60

TERRAGNO

Sociedad Anónima de Industrias Químicas

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 5.376. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Natalio Schvarzer, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Daniel Romualdo Terragno, don José Demetrio Terragno, don Héctor Santiago Terragno, don Luis Carlos Venini, don Juan González, doña Edith Esther Brugnoli, don José Vales, don Julio Francisco Alvarez y don Antonio Luis Severino, personería que acredita con el poder que le otorgaran por ante mí, con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cuatro mil ciento dos, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, y que transcripto en su parte pertinente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen... Don Daniel Romualdo Terragno, don José Demetrio Terragno... don Héctor Santiago Terragno... don Luis Carlos Venini... don Juan González... doña Edith Esther Brugnoli... don José Vales... don Julio Francisco Alvarez... don Natalio Schvarzer... y don Antonio Luis Severino... exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituída provisoriamente una sociedad que se denominará "Terragno, Sociedad Anónima de Industrias Químicas", la que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y son del siguiente tenor:... Y continúan exponiendo los comparecientes: Que confieren poder especial a favor de los señores Natalio Schvarzer, Luis Carlos Venini y Daniel Romualdo Terragno, quienes a su vez se lo otorgan entre sí recíprocamente, para que actuando en forma indistinta, alternada o conjuntamente, gestionen la concesión de la personería jurídica, facultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que les fueran requeridas por la autoridad competente, para practicar los trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la sociedad, firmando la escritura de constitución definitiva de la misma... D. R. Terragno. — José D. Terragno. — H. Terragno. — L. C. Venini. — Juan González. — Edith E. Brugnoli. — José Vales. — J. F. Alvarez. — Natalio Schvarzer. — A. Luis Severino. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda... Lo transcripto es copia fiel, de la parte pertinente, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, el que asegura no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna expone: Que conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad "Terragno, Sociedad Anónima de Industrias Químicas", cuyos estatutos, sus modificaciones y decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación y demás piezas pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia número diez mil setecientos setenta y tres|uno|año mil novecientos cincuenta y nueve, y su correlativo del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil ciento noventa y ocho, año mil novecientos sesenta, he tenido de manifiesto y en definitiva dicen así: "Artículo primero: Bajo la denominación de "TERRAGNO, SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS QUIMICAS", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las leyes y decretos complementarios y por los presentes estatutos, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o fábricas en cualquier lugar del país o del extranjero. El término de duración de la sociedad se establece por noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, importación, exportación, fraccionamiento, industrialización y comercialización de todos los productos químicos, en estado natural, semielaborados, elaborados o terminados, pudiendo para tales fines instalar las fábricas que considere necesarias, comprar o arrendar terrenos, casas, edificios, máquinas, fábricas ya instaladas, construir edificios, hacer instalaciones, adquirir planos, proyectos, estudios, marcas y patentes; podrá vender sus bienes cuando lo considere conveniente; realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y realizar todos los actos jurídicos necesarios, directa o indirectamente, para cumplir el objeto social; aceptar y conceder representaciones y, en general, explotar cualesquiera de las ramas que comprende la industria química, sin que la presente enunciación sea limitativa. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. En este mismo acto se emiten treinta series de clase A. Los fundadores tendrán derecho a recibir el diez por ciento del capital suscripto durante los diez primeros años, en acciones sin cargo, que se amortizarán anualmente por la cuenta de ganancias y pérdidas en un diez por ciento por lo menos. Por resolución de la asamblea de accionistas se podrá elevar el capital social hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago, pero sólo podrá anunciar el capital de tres millones de pesos moneda nacional. En las futuras emisiones deberá guardarse la relación de uno a cinco entre las acciones clase A. con respecto a las acciones clase B., debiendo la asamblea fijar las características de las acciones a emitirse. Toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose en este acto el impuesto fiscal que corresponda, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Toda emisión de capital social podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas libres aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de emisión, deberán llevarse a fondos de reserva no distribuídas en forma de dividendo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas, en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas y hasta el capital autorizado. En consecuencia, la Sociedad podrá emitir acciones para entregar en pago, total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves, negocios, marcas, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos, honorarios, servicios, asesoramientos y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la Sociedad. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán o suscribirán o entregarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el Directorio, previa resolución de la Asamblea de Accionistas. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas o integradas en un diez por ciento, como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos Directores o las personas que el Directorio designe especialmente al efecto, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan, hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — Tercero: Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectuó el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. Clase "B": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A", como de la clase "B", tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción, para la designación de Síndicos. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Primero: Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia de las acciones ordinarias. — Segundo: Podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que sumada al dividendo básico no podrá exceder al dividendo de las acciones ordinarias para el mismo ejercicio. — Tercero: Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad en la forma consignada en el artículo quince de estos estatutos. — Cuarto: El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que disponga la Asamblea en la emisión respectiva, de manera que, si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o complementar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Quinto: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades. Solo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte del dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias clase "B", o sea, con derecho a un voto por cada acción. — Sexto: Las acciones preferidas que se emitan tendrán prioridad sucesiva, en el orden de emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — Séptimo: Las características que la Asamblea determina para cada emisión de acciones preferidas dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — Artículo Noveno: La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Diez: De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas emitidas y la forma en que se realizará ésta, pudiendo establecer primas de rescate. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazos y condiciones que juzgue convenientes. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia o cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — Artículo Once: Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, estableciéndose que los primeros o sea los de la clase "A" podrán también usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emita en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones clase "B" contenidas en una nueva emisión. En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". El derecho preferencial de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo cuarto, inciso f) de este estatuto. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia se publicarán anuncios en el "Boletín Oficial", por tres días. — Artículo doce: La Sociedad podrá, por resolución del directorio, emitir debentures. — Artículo trece: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por el número de miembros que resuelva la Asamblea General Ordinaria, no pudiendo ser menos de tres ni más de siete. El directorio, con conformidad del síndico, podrá designar las personas que ocuparán las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, incapacidad legal o ausencia de cualquiera de sus miembros. Los directores así nombrados durarán en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, la que deberá pronunciarse acerca de su permanencia en el directorio. Todos los miembros del directorio durarán tres años en sus fun-

ciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Los directores continuarán en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea de Accionistas dentro del plazo que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada director deberá depositar en la sociedad en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, cincuenta acciones de la sociedad. — Artículo catorce: El directorio en su primera reunión, después de la Asamblea General Ordinaria que corresponda elegirá de su seno al presidente que actuará en tal cargo por el término de un año, pudiendo ser reelecto. El directorio se considerará en quórum con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. — Artículo quince: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando la mayoría del directorio lo solicite. En caso de ausencia o impedimento del presidente o director que lo reemplace, las reuniones serán presididas por el miembro que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que presida la reunión y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores presentes. — Artículo diez y seis: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, por medio del presidente, o por medio del director que al efecto se designe; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente satisfacer, o percibir sus importes al contado o a plazos; hacer cesiones gratuitas o donaciones otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en compañías, sociedades y particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero, con o sin interés, con garantías reales y también sin ellas, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales y con empresas particulares; emitir, girar, endosar, avalar y aceptar letras, vales y pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie, obtener marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; celebrar contratos de construcciones, financiar planes para la construcción de viviendas, interesarse en la explotación de obras públicas y particulares, gestionar toda clase de concesiones. Celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones cuya emisión haya sido legalmente autorizada; formar sociedades o corporaciones o tomar participación en cualquier carácter, en sociedades y entidades u otras organizaciones ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y verificar cuanto sea conveniente a los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes; fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos y|o habilitaciones, porcentaje sobre las ventas o sobre las utilidades, con cargo a gastos generales; d) Nombrar al o los gerentes otorgándoles las atribuciones y facultades que estime convenientes; fijándoles también su remuneración, la que podrá consistir en sueldo fijo y|o habilitaciones y|o porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades con cargo a gastos generales; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la sociedad, inventario y el balance general de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año y demás estados requeridos por el Código de Comercio; g) Proponer el dividendo en la asamblea anual y los demás asuntos que deban ser considerados en ésta; h) El directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos ejecutivos con carácter permanente en la administración de la sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo y el directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad con sueldos fijos que cargará a gastos generales y con una participación en las utilidades, que llevará también a gastos generales y ad-referéndum de la asamblea de accionistas. — El directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido. —

El monto total de la remuneración a Directores, por cargos técnicos y|o administrativos que desempeñan, con más la cifra que la Asamblea mencione para honorarios del Directorio, con arreglo al Artículo trece de estos Estatutos, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas y|o administrativas por parte de algunos de los Directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los Puntos del orden del día. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales autorizados por el artículo segundo y que no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Diez y Siete: El Directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma. — Artículo Diez y Ocho: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año, por la Asamblea General, la que también elegirá por igual período a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelegidos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio. — Artículo Diez y Nueve: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se considerarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, incluso para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estando representadas la mitad más una de las acciones con derecho a voto. — Sus resoluciones siempre serán tomadas por la mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando una Asamblea no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará para una nueva sesión, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que fuera el número de accionistas o la cantidad de capital representado. — Artículo Veinte: Las Asambleas requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las citaciones a Asambleas se efectuarán de acuerdo con el Código de Comercio, debiendo publicarse los avisos respectivos en el Boletín Oficial mediante cinco publicaciones con diez días de anticipación para la primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Veinte y Uno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, los Inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General y previo destino del dos por ciento al fondo de reserva legal y hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social, la Asamblea fijará la remuneración del Directorio y Síndico y distribuirá el saldo en la forma siguiente: a) La suma necesaria para el pago de los dividendos básicos acumulados a las acciones preferidas; b) El dividendo básico del ejercicio a las acciones preferidas; c) El dividendo adicional convenido en las condiciones de emisión de las acciones preferidas si correspondiese: d) Las cantidades que se determinen para incrementar los fondos de reserva y previsión existentes o para crear los nuevos que considere conveniente y para rescatar, en su caso, acciones preferidas y e) El saldo restante se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Artículo Veintidós: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una comisión liquidadora, pudiendo ser integrada por miembros del Directorio y con intervención del Síndico, eligiendo de su seno el Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Dicha comisión una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: Primero: El capital de las acciones preferidas. — Segundo: El capital de las acciones ordinarias. — Tercero: Pagos de dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — Cuarto: El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. — Los honorarios de la Comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea de Accionistas en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores y Síndico para los casos de fallecimientos, renuncia o incapacidad de alguno de ellos. — Artículo Veintitrés: El Directorio resolverá todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y que se relacionen con el objeto social, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y a las leyes vigentes. — Previo cambio de ideas los Estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad, así como de que los constituyentes suscriben las seis primeras series de acciones ordinarias, clase "A" con el siguiente resultado: Daniel Romualdo Terragno: Seiscientas acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Don José Demetrio Terragno: Seiscientas acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Héctor Santiago Terragno: Seiscientas acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — Luis Carlos Venini: Seiscientas acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos nacionales. — Juan González: Seiscientas acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos nacionales. — Edith Esther Brugnoli: Seiscientas acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. — José Vales: Seiscientas acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos. — Julio Francisco Alvarez: Seiscientas acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos. — Natalio Schvarzer: Seiscientas acciones, por un valor nominal de sesenta mil pesos, y Antonio Luis Severino: Seiscientas acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos nacionales. En este acto los comparecientes integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. En este mismo acto se entrega al diez por ciento o sean Sesenta Mil pesos moneda nacional de acciones fundador o sean Veinte Mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Daniel Romualdo Terragno, José Demetrio Terragno y Héctor Santiago Terragno, conforme al artículo tercero de los estatutos sociales y el resto le será entregado en la misma proporción a cada uno de ellos en la medida que se fije, suscribiendo el capital autorizado a razón del diez por ciento. Estas acciones se amortizarán por la cuenta de ganancias y pérdidas anualmente en un diez por ciento por lo menos con prescindencia del resultado del ejercicio. De inmediato los constituyentes, por unanimidad, designaron para integrar el primer directorio a los siguientes señores: Presidente: don Luis Carlos Venini. Directores: Don Antonio Luis Severino y don Julio Francisco Alvarez. Asimismo se resolvió designar como síndico titular al señor Natalio Schvarzaer y síndico suplente a don Osvaldo Cacace. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 Ago. 1960. Visto el Expediente Nº 5.198|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Terragno, Sociedad Anónima de Industrias Químicas", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Terragno, Sociedad Anónima de Industrias Químicas", constituída en esta capital, el 11 de agosto de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve vuelta (19 vta.) y veintitrés (23) a veintiocho vuelta (28 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta (30). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 9.049. Es copia fiel de los estatutos de fojas uno vuelta a fojas ocho vuelta y sus modificaciones de fojas diez y ocho a diez y nueve vuelta y veinte y tres a veinte y ocho vuelta, elección del primer directorio de fojas nueve y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas treinta y tres. En consecuencia ha quedado autorizada para funcionar la Sociedad "Terragno, Sociedad Anónima de Industrias Químicas", solicitando el compareciente la expedición de testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. El autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal deberá abonarse la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional. Leída que le fué se ratifica de su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Natalio Schvarzer. Tgo.: L. Souto. Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil trescientos setenta y seis, queda en el Registro número trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de ley números: un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho; del un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis correlativo al un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho; un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos doce; un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos trece; del un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno correlativo al un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres y el presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. Ante mí: Delfín Rueda. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.560. e.27|10-Nº 9.497 D.T.-v.27|10|60

ROEMMERS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano don Oscar E. Urrutia, el 30 de agosto último bajo el número 104 y al folio 369 del Registro 318, se elevó a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Laboratorios Roemmers, Sociedad Anónima", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1959, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 9.082, de fecha 5 de agosto último, siendo el nuevo texto de los artículos modificados como sigue: "Artículo primero: La Sociedad "Laboratorios Roemmers, Sociedad Anónima", girará en lo sucesivo bajo la denominación de "ROEMMERS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las operaciones siguientes: a) Industriales: Elaboración e industrialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria, la agricultura, la ganadería, la industria química, farmacéutica, dietética, alimenticia, textil, plástica, vítrea, perfumera y la minera, en sus diversas etapas y metalúrgicas liviana y de precisión. b) Comerciales: Compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes, productos y materias primas de elaboración o industrialización propia y|o ajena, por cuenta propia y|o de terceros; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. c) Financieras: Hacer financiaciones sobre actividades comerciales, industriales e

inmobiliarias, ya sea mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos comerciales con o sin garantía especial de hipoteca, prenda, depósito o caución de valores y fianzas reales o personales o constitución de cualquier otro derecho real otorgado por la ley; compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, inmobiliarios, operaciones hipotecarias; adquirir y transferir créditos, acciones o derechos; participación en otras sociedades de capital, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.), dividido en cien (100) series de diez mil (10.000) acciones al portador de valor de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.). — De este capital se encuentra suscripta e integrada la suma de 45.600.000 pesos moneda nacional y está representado por 100.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y 356.000 acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto. — Las restantes series del capital autorizado serán emitidas por el Directorio y se denominarán ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y|o "preferidas" y estas últimas se emitirán conforme a las normas dadas en el artículo doce de estos Estatutos. — Cada resolución de emisión de acciones se protocolizará por ante Registro a cargo de escribano público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con los presentes Estatutos. — Artículo sexto: La Asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de acciones iguales a la del capital anteriormente autorizado, acciones que podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B" y|o "preferidas". — La Asamblea podrá delegar en el Directorio lo referente a la época, forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución respectiva se elevará a Escritura Pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará conocer mediante su publicación en el "Boletín Oficial", por el término de cinco días. — Si la Asamblea resolviese el pago total o parcial de dividendos con acciones de la Sociedad, éste se hará con la misma clase y tipo de acciones que el accionista posea. — En los demás casos de emisión de acciones de la sociedad, los accionistas tendrán preferencia para obtener la misma clase y tipo de acciones que posean, debiendo emitirse, simultáneamente, una y otra clase ("A" y "B"), manteniendo la proporción existente al momento de la emisión. — La Asamblea resolverá, en forma exclusiva, la emisión de acciones "Preferidas". — Las acciones de la sociedad, en general, tendrán las siguientes características: Las acciones ordinarias, clase "A" serán al portador y darán derecho a cinco votos por acción, en todas las Asambleas, excepto para la elección del Síndico en que tendrán un voto: las acciones ordinarias, clase "B" serán al portador y darán derecho a un voto en todas las Asambleas; las acciones preferidas serán al portador y sólo acordarán los derechos enunciados en el artículo doce de estos Estatutos. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del término de quince días, después de la última publicación en el "Boletín Oficial", las acciones que correspondieren adjudicar serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondiera y si resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en las plazas del país o del extranjero, que el Directorio juzgue conveniente designar. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores de sus clases, estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en el diez por ciento de su valor.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Sobre raspado: "octubre". vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.27|10-Nº 4.942-v.27|10|60

PRODUCTOS ROCHE

Sociedad Anónima Química e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "PRODUCTOS ROCHE, SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA E INDUSTRIAL", por escritura del 19 de agosto de 1960, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey y por Asamblea General Extraordinaria del 29 de abril de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7.487 del 30 de junio de 1960, reformó el artículo décimo sexto, inciso d) de su estatuto, el que será del siguiente tenor: "Artículo Décimo Sexto, Inciso d) Adquirir maquinarias o muebles de un valor que exceda de los tres millones de pesos moneda nacional de curso legal". — Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|10-Nº 4.935-v.27|10|60

REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta, la sociedad "Marfico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", reformó el texto del artículo primero de sus estatutos en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "REFINERIA METALES UBOLDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", funcionará la sociedad que fuera constituída bajo el nombre de "Marfico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Todo lo que así resulta de la escritura otorgada con fecha veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante el Escribano Carlos J. del Carril, al folio 808 del Registro 229 a su cargo. — Aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.008, con fecha 3 de agosto de 1960. — Enmendado: "Refinería". Entre líneas: "Comercial", Todo Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.- e.27|10-Nº 9.510 D.T. v.27|10|60

ADONIS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.203. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Fernando Manuel Sarlenga, argentino, soltero, contador, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a éste acto por sí y como mandatario de Pablo Ukmar; Héctor Agustín Sarlenga; Germán María Bouso; Juan Alberto Luini; Alfredo Julio Oliveau; José Frank; Raúl Albino Okretich; Gisela Masten de Ukmar; Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, personería que acreditará más adelante. Y en tal carácter dice: Que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura que pasó ante el autorizante al folio mil ciento cuarenta y cinco de este Registro, protocolo del año próximo pasado, el compareciente y sus representados constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Adonis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria". Que solicitando al Poder Ejecutivo de la Nación el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente, al mismo, previos los trámites legales, dictó el Decreto número nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro, que en copia fotográfica del original, certificada por el Jefe de Decretos de la Presidencia de la Nación, tengo a la vista para este otorgamiento y corre a fojas diecinueve del Expediente número diez mil quinientos ochenta|cincuenta y nueve, originado en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y copiado literalmente dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 16 Ago. 1960. Visto el Expediente Nº 6.009|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Adonis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los resquisitos que eyige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Adonis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Inversora y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 28 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.654. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel. Y el señor Fernando Manuel Sarlenga, continúa diciendo: Que por medio de esta escritura, declara constituída definitivamente la sociedad "Adonis, Sociedad Anónima, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria", y protocolizados: El decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autorizó a funcionar en tal carácter y el estatuto que ha de regirla. Que da con ello cumplimiento a lo dispuesto por los artículos doscientos ochenta y nueve y trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que en consecuencia el estatuto que ha de regir a la sociedad, es el aprobado en el acta de constitución provisoria, con las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo de la Nación y aceptadas por la sociedad y solicita del autorizante establezca a continuación intercalando, agregando y|u omitiendo las supresiones ordenadas, cual es el estatuto definitivo que regirá a la sociedad. Certifica el autorizante, teniendo a la vista la escritura de constitución de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y el expediente administrativo número diez mil quinientos ochenta| cincuenta y nueve, ya referidos, que el estatuto de la sociedad es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ADONIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, INVERSORA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto del Superior Gobierno de la Nación que autorice su funcionamiento, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. — c) Financieras: préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse o explotación de negocios en general, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse. — d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indireca de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias clase "A' al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de mil acciones por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en estos casos siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán res rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, y tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará a efecto. — En ningún caso podrán emitirse nuevas series de acciones sin que la anterior emitida esté totalmente suscripta o integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Séptimo: La Sociedad está representada, dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente y un Director General que desempeñará las funciones de Gerente General. — El primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie desde que fuere inscripto el presente Estatuto en el Registro Público de Comercio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Los directores en garantía del cumplimiento de sus gestiones, depositarán en la Sociedad acciones por un valor de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. La remuneración del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artícu-

los noveno, inciso c) y Décimo Tercero, inciso b). El Directorio está en quórum con la presencia de tres de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. — Artículo Octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente o por sus representantes o apoderados designados al efecto, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las facultades más amplias. Podrá en consecuencia: Uno) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces muebles, y semovientes, créditos, títulos, acciones por los plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. Dos) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos, adquirir concesiones de cualquier clase, suscribir o comprar y vender cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales; adquirir y transferir marcas de fábrica o comerciales y patentes de invención y realizar inversiones financieras o inmobiliarias convenientes a la Sociedad. Tres) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Cuatro) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — Cinco) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. — Seis) Dar, endosar, aceptar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de pago, aceptar "trust-receip", tomar dinero prestado dentro o fuera del país; con o sin garantías, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de Crédito Público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. d) Importar y exportar. e) Crear sucursales, filiales o agencias, depósitos, establecimientos de cualquier índole, incluso agropecuarios dentro y fuera de la República, con facultad de fijarles los capitales con que actuarán cada una y designar su personal. f) Otorgar y conferir poderes generales o especiales, ya sean en favor del gerente general, directores, contador, asesores, representantes o terceros que requieran el mejor servicio y defensa de los intereses de la Sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados. h) Promover y contestar las acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales o administrativos ante cualquier fuero, jurisdicción, autoridad o repartición pública del país o del extranjero, que requieran los intereses de la Sociedad, nombrando apoderados o asesores accidentales o permanentes que considere adecuados y fijarles su remuneración. i) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. j) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. k) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad y del Directorio y tiene el uso de la firma social. En su ausencia lo reemplazará con sus mismas atribuciones por su orden el Vicepresidente y el Director General. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación de la Sociedad mediante su firma en todos los asuntos y negocios mencionados en este Estatuto. b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; c) Convocar al Directorio y presidirlo; d) Presidir las Asambleas; e) Otorgar los poderes generales o especiales con arreglo a este estatuto; f) Suscribir todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios para la instrumentación de todos los actos, contratos y gestiones que realice el Directorio por la Sociedad en la representación, dirección y administración de ésta; g) Delegar el uso de la firma social en los documentos que se refiere el punto anterior, en el Vicepresidente o Director General. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales; sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo tercero. — Artículo Undécimo: Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directori. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de agosto de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Catorce: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producido líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. La escritura de constitución provisoria de la Sociedad que en original y testimonio tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos. En... Buenos Aires... a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen don Pablo Ukmar italiano, casado en primeras nupcias con Sabina Dolores Victoria Frank, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en Simbrón cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, departamento "B", Capital Federal; don Héctor Agustín Sarlenga, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en Simbrón cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, departamento "A", Capital Federal; don Fernando Manuel Sarlenga, argentino, soltero, contador, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en Simbrón cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, departamento "A", Capital Federal; don Germán María Bouso, argentino naturalizado, casado y separado judicialmente, empleado, con Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en Zufriategui mil seiscientos treinta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Juan Alberto Luini, argentino, soltero, comerciante, con cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en Luis Viale ochocientos sesenta, Capital Federal; don Alfredo Julio Oliveau, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Nosiglio, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número setecientos veintiocho mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en Canalejas dos mil doscientos treinta y seis, Capital Federal; don José Frank, italiano, casado en primeras nupcias con Victoria Mozetio, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número un millón trescientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Luis Sáenz Peña dos mil doscientos cincuenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Raúl Albino Okretich, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Ida Frank, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos setenta, domiciliado en Laprida mil cuatrocientos quince, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Gisela Masten de Ukmar, italiana, viuda en primeras nupcias de Rodolfo Ukmar, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en Allende tres mil setecientos ochenta, Capital Federal; doña Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Ukmar, con Cédula de Identidad de esta Capital número tres millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos, profesora de piano, domiciliada en Simbrón cuatro mil ochocientos treinta y cuatro, departamento "B", Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento ... y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que tenga por objeto en general, la compraventa de mercaderías explotación de toda clase de establecimientos, operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y agropecuarias, todo en la forma que expresa el Estatuto... y suscribir acciones ordinarias de la clase "A" por valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominativo, en la siguiente proporción: don Pablo Ukmar seiscientas acciones o sea sesenta mil pesos moneda nacional; doña Gisela Nasten de Ukmar quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Frank cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Raúl Albino Okretich, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Alfredo Julio Oliveau, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Alberto Luini, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Germán Bouso, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Héctor Agustín Sarlenga, veinticinco acciones o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional y don Fernando Manuel Sarlenga, veinticinco acciones o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional. Acto seguido los comparecientes integran el diez por ciento del capital suscripto o sea en conjunto la suma de veinte mil pesos moneda nacional, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio. A continuación procedé a la elección del Primer Directorio de la Sociedad, el que resulta constituído en la siguiente forma: Presidente: Pablo Ukmar; Vicepresidente: Gisela Nasten de Ukmar; Directores: Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, José Frank y Juan Alberto Luini; Síndico Titular: Fernando Manuel Sarlenga; Síndico Suplente: Raúl Albino Okretich; Hacen constar los comparecientes que los señores Pablo Ukmar, Sabina Dolores Victoria Frank de Urmar y Fernando Manuel Sarlenga, ya sea actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de su Estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizado para aceptar las reformas o adiciones que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia para la aprobación del estatuto y reemplazarlo por otro, como así también para firmar en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura definitiva de protocolización del estatuto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional. Los comparecientes dan así por constituída provisionalmente a la Sociedad "Adonis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria", bajo el siguiente estatuto: ...Previa lectura y ratificación de su contenido los comparecientes firman por ante mí junto con los testigos del acto don Jacinto Domingo Alvarez y don Fernando Biancardi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Pablo Ukmar. — Héctor A. Sarlenga. — F. M. Sarlenga. — G. M. Bouso. — Juan Alberto Luini. — A. Oliveau. — José Frank. — Raúl A. Okretich. — Gisela M. de Ukmar. — Sabina D. V. Frank de Ukmar. — Tgo.: J. D. Alvarez. — Tgo.: F. Biancardi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y cinco del Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Adonis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, de la Serie S numerados correlativamente del número tres millones seiscientos setenta y un mil cuarenta y uno al presente, inclusive, número tres millones seiscientos setenta y un mil cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento (siguen las salvedades). — A. C. Fernández Sáenz. — Hay un sello". — Es copia de sus partes pertinentes, doy fe. Solicitando del autorizante expida de esta escritura, los testimonios que fueren precisos para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio; presentación a la Inspección General de Justicia y para la Sociedad. Así la otorga, previa lectura y ratificación firmando en prueba de ellos, junto con los testigos del acto que lo fueron don Jacinto Domingo Alvarez y don Fernando Biancardi, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — F. M. Sarlenga. — Tgo.: J. D. Alvarez. — Tgo.: F. Biancardi. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos tres del Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Adonis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Inversora y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, todos de la Serie T, numerados correlativamente del número un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: A. J. Fernández Sáenz. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.27|10-Nº 4.976-v.27|10|60

COLONIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores don Luis Fuentes, casado; don Remo Campi, soltero; don Salvador Pazos, casado; don Santiago Migueliz, casado; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada; don Francisco Saverio Morelli, casado; don Andrés Migueliz, casado; don José Hospital Pellicer, casado; don Ambrosio Gutiérrez, casado, y don Carlos Gabrielli, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Perú número ochenta y cuatro, tercer piso, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número tres mil novecientos cincuenta y seis del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número "N. once mil trescientos cincuenta y cuatro/uno, año mil novecientos sesenta", de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta que de fojas una a seis, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a seis inclusive, el cual de acuerdo con las observaciones formuladas de fojas trece a catorce por la citada Inspección General, fueron modificadas en la forma expresada a fojas

catorce vuelta. — El acta referida y el estatuto, en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Luis Fuentes, casado en primeras nupcias con Ascensión García González, español, de veintiocho años de edad, empleado, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Andes número setecientos cuarenta y tres, de la localidad de Lomas de Zamora, F.C.R.; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, Contador, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro, número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en materiales de construcción, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, Libreta Cívica un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Migueliz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamente E., Capital Federal; José Hospital Pellicer, casado en primeras nupcias con Francisca Valdés, español, de cuarenta años de edad, empleado, Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Veinticuatro de Mayo número mil cincuenta, de la localidad de Lomas de Zamora, F.C.R.; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis, de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta, de la localidad de Lomas de Zamora, F.C.R.; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, resolvieron de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: 1º) Bajo la denominación de "COLONIAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — 2º). — La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — y e) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una se encuendos por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera serie de dos mil acciones (2.000) ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional m$n. 100) cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 o|o). — Las emisiones de las series restantes que deberán ser do mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisiones de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de la ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres (3) días, se hará en el "Boletín Oficial". — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. —

Quinto. — Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A": con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B": con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno, en el excedente de éstas. — Las acciones preferidas, tendrán derecho a un voto por acción, en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas, podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieren encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado, en la fecha fijada para el rescate; a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá comunicarse durante tres (3) días en el "Boletín Oficial". — A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa; tales resoluciones, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto. — Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1%) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el directorio podrá vender en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio, de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea, celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vice presidente. — Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada por la asamblea con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de lo que pueda coresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio estará en quórum, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente, y faltando ambos, el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso, su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes administrativos o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" "ad-referéndum" de la asamblea, correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica, y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico, será fijada por la asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pudiera corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres (3) días, con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 34º del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera, como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo 5º). Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder, remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico, terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o), del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados, adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión, y f) El remanente, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido, deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) El remanente, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Luis Fuentes, 200 acciones; 2) José Hospital Pellicer, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Migueliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Migueliz, 200 acciones; 8) Renro Campi, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones; Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente, Ambrosio Gutiérrez; vicepresidente: María Rosario Morelli de Migueliz; secretario: Carlos Gabrielli; síndico titular: Santiago Migueliz; síndico suplente: Salvador Pazos; el presidente procede a recibir en dinero efectivo, de los presentes, el diez por ciento (10 o|o), de las acciones suscriptas, o sea la suma de (m$n. 20.000.—), veinte mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al presidente y vicepresidente, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitucion definitiva, debiendo otor

garse la escritura por todos los consti- tuyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leído por todos los presentes, se dio por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Entrelíneas: acuerdo. Vale. — Firmado: Luis Fuentes. — Andrés Migueliz. — José Hospital. — R. Campi. — Salvador Pazos. — S. Migueliz. — A. Gutiérrez. — María R. Morelli de Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Carlos Gabrielli. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 37?, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Luis Fuentes, don José Hospital Pellicer, don Salvador Pazos, don Santiago Migueliz, doña María Rosario Morelli de Migueliz, don Francisco Saverio Morelli, don Andrés Migueliz, don Remo Campi, don Ambrosio Gutiérrez y don Carlos Gabrielli. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Enmendado: Hospital. Vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello". — y a fojas diecisiete del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el correspondiente decreto aprobatorio que copiado dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Ju- 1960. — Visto el expediente Nº 3.956|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colonial", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colonial", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Villa Ballester", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, el 25 de marzo de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y la salvedad indicada a fojas catorce vuelta (14 vta.), para el artículo 1º — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.969. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad anónima, "Colonial", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, antes mencionada y protocolizado, asimismo el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que se han reproducido anteriormente. — *Previa lectura y aprobación*, firman todos los comparecientes, por ante mí, con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad *y de mi conocimiento*, doy fe. — A. Gutiérrez. — R. Campi. — S. Migueliz. — María Rosario Morelli de Migueliz. — Francisco S. Morelli. — Salvador Pazos. — Carlos Gabrielli. — José Hospital. — Andrés Migueliz. — Luis Fuentes. — Tgo.: M. Curbelo. — Tgo.: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos tres del Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y uno al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: Morelli, trece, maquinarias, acciones, sorteo, con; Gastos, Directorio; Directores, pudiendo, dictar, riesgo, atribuciones, 10, 200, Morelli, acciones, comparecientes, Morelli, Vale. — Luis V. Alvarez. Escribano. — Hay un sello. Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 16.000.— e.27|10-Nº 5.025-v.27|10|60

"PLANTCO"

S. A. Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen los señores don Roberto Bissone, casado, publicista, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cuatro; don Alberto o Alberto Eugenio Dodero, casado, comerciante, Matrícula de Enrolamiento número un millón setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis; don Eduardo Alejandro Roca, casado, abogado, Cédula de Identidad un millón ochocientos cuarenta y seis mil trescientos veintiocho; don José Romanyach Pons, casado, contador público, Cédula de Identidad seiscientos nueve mil novecientos noventa y nueve; don Horacio López Novillo, casado, escribano, Cédula de Identidad ochocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; don Alfonso Carlos de Laferrere (hijo), soltero, abogado, Cédula de Identidad dos millones setecientos cincuenta y un mil ochenta; don Alejandro Jaime Mejía, soltero, abogado, Matrícula de Enrolamiento cuatro millones ciento un mil setecientos uno; don Antonio José Leturia, casado, empleado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos ocho mil quinientos cuarenta, los ocho vecinos de esta Ciudad; don Jorge Ramón Torres, soltero, empleado, Cédula de Identidad dos millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; y don César Augusto Palombo, soltero, empleado, Cédula de Identidad dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; los diez comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que por este acto, vienen a Constituir Definitivamente, la entidad denominada "Plantco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", a cuyo efecto me exhiben original el Expediente número cuatro mil doscientos sesenta, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia, el que tuviera origen en el Expediente letra N. once mil doscientos sesenta y seis, barra uno, años mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, del que resulta que corren agregados de fojas uno a dos, el Acta de Constitución Provisoria de la entidad; de fojas tres a ocho, los Estatutos que han de regirla; y a fojas quince, fotocopia autenticada del Decreto del Superior Gobierno de la Nación, por el que se concedió a la Sociedad la autorización para actuar como persona jurídica y se aprueban los citados Estatutos; todo lo que, copiado por su orden, textualmente dice así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1958, se reúnen en el local de la calle Sarmiento 643, 7º piso, escritorio 738, los señores Roberto Bissone, Alberto Dodero, Eduardo Alejandro Roca, José Romanyach Pons, Horacio López Novillo, Alfonso C. de Laferrere, Alejandro Jaime Mejía, Antonio José Leturia, Jorge Ramón Torres y César Augusto Palombo. Se designa para presidir la reunión al Dr. Eduardo Alejandro Roca. Aceptado el cargo por éste, expresa que, conforme a la voluntad de todos los presentes, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima para *desarrollar operaciones comerciales*, inmobiliarias, financieras e industriales. Los constituyentes disponen que la Sociedad se ajustará en su funcionamiento a las características siguientes: I. — Su denominación será *Plantco* Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial. II — El capital se fija en m$n. 4.000.000 representado por 400 acciones ordinarias de m$n. 10.000.— cada una, divididas en cinco series de 80 acciones cada serie. El señor Roberto Bissone suscribe 12 acciones; el señor Alberto Dodero suscribe 12 acciones; el señor Eduardo A. Roca suscribe 12 acciones; el señor José Romanyach Pons suscribe 12 acciones; el señor Horacio López Novillo suscribe 12 acciones; el señor Alfonso C. de la Ferrere suscribe 4 acciones; el señor Alejandro Jaime Mejía suscribe 4 acciones; el señor Antonio José Leturia suscribe 4 acciones; el señor Jorge Ramón Torres suscribe 4 acciones; y el señor César Augusto Palombo suscribe 4 acciones. Es decir, que se suscribe íntegramente y a la par la primera serie de acciones por un valor total de m$n. 800.000.— que los accionistas constituyentes integran en un diez por ciento. — III. — Los constituyentes establecen que la Sociedad se regirá por los estatutos que aprueban y firman en este acto. — IV. — Para integrar el primer Directorio se designa a los señores: Presidente: Dr. Eduardo A. Roca; Directores: Sres. Alberto Dodero y Roberto Bissone; Síndico Titular: Sr. José Romanyach Pons y Síndico Suplente: Sr. Antonio Leturia. — V — Quedan autorizados el Dr. Eduardo Alejandro Roca y el señor Alberto Dodero para que indistinta, conjunta y alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus estatutos y la inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoselos para aceptar las modificaciones o sugestiones que puedan hacer las autoridades correspondientes como así también para firmar los documentos y escrituras que fueren necesarias para que la sociedad quede definitivamente constituída. Con lo que termina la reunión, firmando los concurrente el acta presente, y al mismo tiempo los Estatutos de la Sociedad. Entre líneas: José, José, vale. Eduardo Roca. Antonio J. Leturia. Horacio López Novillo. José Romanyach Pons. A. J. Mejía. César Augusto Palombo. Alberto E. Dodero. Roberto Bissone. Ant. de Laferrere (h.). Jorge R. Torres. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 301 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que preceden son auténticas, de los señores Eduardo Alejandro Roca, Antonio José Leturia, Horacio López Novillo, José Romanyach Pons, Alejandro Jaime Mejía, César Augusto Palombo, Alberto Dodero, Roberto Bissone, Alfonso C. de Laferrere (h.), y Jorge Ramón Torres, han sido puestas en mi presencia, siendo personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1958. — Raúl de Elía. — Hay un sello". — "Estatutos. — I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º — Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Plantco", S. A. Inmobiliaria y Comercial. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del *extranjero*, según lo disponga el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — II. — Objeto. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto efectuar explotaciones forestales, agropecuarias y de edificaciones *urbanas*, y también dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación, de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, rurales e inmobiliarias relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — III. — Capital y Acciones. — Artículo 3º — El capital social autorizado se fija en m$n. 4.000.000, representado por 400 acciones ordinarias de m$n. 10.000 cada una, divididas en cinco series de 80 acciones cada serie. — La primera serie se halla totalmente emitida y suscripta e integrada en su 10 o|o. — La integración de los saldos *restantes, así como la emisión de las de*más series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de 90 días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 4º — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 20.000.000, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a *emitirse, dentro de las previsiones* del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, será comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del art. 318 del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de m$n. 4.000.000, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo — Artículo 5º — Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º — Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del art. 328 del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — IV. — Obligaciones. — Artículo 7º — La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos requeridos para las acciones. — V. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º — La sociedad es dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en términos del art. 347 del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar, mientras dure su mandato, la garantía que la asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico podrá designar él o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º — Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directores podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. Artículo 10º — El Presidente, o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente, tiene a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero e hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los directores. — Artículo 11º: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes inmuebles o semovientes, créditos, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; tomar en locación por plazo aun mayor de seis años; aceptar y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales e inmobiliarios; c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados y warrants; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades en distribución se ajusten a lo prescripto en los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección Ge-

neral de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en los Arts. 3º y 4º, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar concesiones; participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministros de material; m) Celebrar todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la soledad con todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el Art. 1.881 del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa, y resolver en general, todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Artículo 12º: La compra, venta, cesión, aporte, permuta, transferencia o locación de bienes inmuebles o de títulos o acciones, así como la constitución de toda clase de derechos reales sobre los mismos, requiere ser aprobado previamente por decisión de asamblea adoptada de conformidad a las disposiciones de los Arts. 14 y 15 de los presentes estatutos. — Igual conformidad requerirán los eventuales planes de venta de productos forestales de propia producción que puedan derivarse del giro social. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — VI. — Asambleas. — Artículo 14º: La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las asambleas ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aún en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Cuando las Asambleas aun las que deban tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, tanto n primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 15º: Cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado por la Asamblea. — VII. Ejercicio Social y Balance. Artículo 16º: El año comercial terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de las remuneraciones que se voten para el Directorio y para el síndico, se distribuirán en la forma siguiente: a) el 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital suscripto, sin deducir para el cálculo de dicho porcentaje las remuneraciones de Directorio y síndico; b) El saldo será aplicado en la forma que determine la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres días después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — VIII. Liquidación y Disolución. — Artículo 17º: En caso de disolución, la asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital que resulte de la liquidación se partirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Eduardo Roca. — Antonio J. Leturia. — Horacio López Novillo. — José Romanyach. — Pons. — A. J. Mejía. — César Augusto Palombo. — Alberto E. Dodero. — Roberto Bissone. — Ant. de Laferrere (h). — Jorge R. Torres. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 301 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden son auténticas de los señores Eduardo Alejandro Roca, Antonio José Leturia, Horacio López Novillo, José Romanyach Pons., Alejandro Jaime Mejía, César Augusto Palombo, Alberto Dodero, Alfonso C. de Laferrere (h), y Jorge Ramón Torres, han sido puestas en mi presencia, siendo personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Expido el presente en Buenos Aires, a 30 de diciembre de 1958. Raúl de Elía. Hay un sello". — "Buenos Aires, 18 Jul. 1960. Visto el Expediente Nº 4.260|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plantco" S. A. Inmobiliaria y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Plantco" S. A. Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta capital el 30 de diciembre de 1958 y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 8.099". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituída la entidad "Plantco, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", solicitándome la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás eventualidades. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Pedro Pussacq y don Salvador Fornieles (hijo), vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Roberto Bissone. — Alberto E. Dodero. — Eduardo Roca. — José Domanyach Pons. — Horacio López Novillo. — Ant. de Laferrere (h). — A. J. Mejía. — Antonio J. Teturia. — Jorge R. Torres. — César Augusto Palombo. — Tgo.: Pedro Pussacq. — Tgo.: Salvador Fornieles (h.). — Hay un sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Plantco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial, expido este testimonio extendido en ocho sellos de ley, número dos millones cientos treinta y tres mil setecientos catorce, y correlativos hasta el presente, número dos millones ciento treinta y tres mil setecientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fco. J. Oliver. — Está su sello". — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e.27|10-Nº 9.565 D.T.-v.27|10|60

LAGUNA BLANCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores don Luis Fuentes, casado; don Remo Campi, soltero; don Salvador Pazos, casado; don Santiago Miguelíz, casado; doña María Rosario Morelli de Miguelíz, casada; don Francisco Saverio Morelli, casado; don Andrés Miguelíz, casado; don José Hospital Pellicer, casado; don Ambrosio Gutiérrez, casado; y don Carlos Gabrielli, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Perú número ochenta y cuatro, tercero piso, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por expediente número cuatro mil trece del Corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al expediente número "N. once mil trescientos ochenta y dos|uno|año mil novecientos sesenta", de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta, que de fojas una a ocho, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a siete vuelta, inclusive, el cual, de acuerdo con la aprobación formulada por la Inspección de Justicia, a fojas catorce, tengo a la vista para este acto, doy fe. — El acta referida y el estatuto, en la forma en que ha sido redactado y aprobado, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Luis Fuentes, casado en primeras nupcias con Ascensión García González, español, de veintiocho años de edad, empleado, cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Andes setecientos cuarenta y tres, de la Localidad de Lomas de Zamora, F.C.N.G.R.; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, Contador, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en materiales de construcción, Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en a calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Miguelíz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Miguelíz, casada en primeras nupcias con Santiago Miguelíz, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, Libreta Cívica un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y seis de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradel, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Miguelíz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E, Capital Federal; José Hospital Pellicer, casado en primeras nupcias con Francisco Valdés, español, de cuarenta años de edad, empleado, Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Veinticuatro de Mayo número mil cincuenta, de la localidad de Lomas de Zamora; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta, de la localidad de Lomas de Zamora, F.C.N.G.R.; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal; resolvieron de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación y demás condiciones, quedan establecidas en los Estatutos y Resoluciones constitutivas, a saber: 1º) Bajo la denominación de "LAGUNA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; — c) Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n.), representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera serie de dos mil acciones (2.000) ordinarias, clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil, (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase A o B y/o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado, el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen, llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de la Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres (3) días se harán en el "Boletín Oficial". — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan, podrán ser: a) Clase A: con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase B: con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias Clase A. o B. y/o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además, participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo no superen al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendos ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma previs-

a por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá comunicarse durante tres (3) días en el "Boletín Oficial". — A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador o viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiere mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial en el pago de uno o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador, integrar la acción, en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicadá a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea, celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social, en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El Presidente, conjuntamente con un Director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso, su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio, podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendar agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito, público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pudiera corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º). — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el "Boletín Oficial", con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante (3) tres días, con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada, para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículos 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico, terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión y f) el remanente, tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Luis Fuentes, 200 acciones; 2) José Hospital Pellicer, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Migueliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli de Migueliz 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Migueliz, 200 acciones; 8) Remo Campi, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente, Ambrosio Gutiérrez; Vicepresidente, María Rosario Morelli de Migueliz; Secretario, Carlos Gabrielli; Síndico Titular, Santiago Migueliz; Síndico Suplente, Salvador Pazos; el Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000), veinte mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. Entre líneas: 3) Salvador Pazos. 200 acciones, Vale. Luis Fuentes. José Hospital. Salvador Pazos. S. Migueliz. Francisco S. Morelli. Andrés Migueliz. R. Campi. Carlos Gabrielli. A. Gutiérrez. María R. M. de Migueliz. Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por don Luis Fuentes, don José Hospital Pellicer, don Salvador Pazos, don Santiago Migueliz, doña María Rosario Morelli de Migueliz, don Francisco Saverio Morelli, don Andrés Migueliz, don Remo Campi, don Ambrosio Gutiérrez y don Carlos Gabrielli. Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. Enmendado: Rosario. Hospital. Vale. Luis V. Alvarez. Hay un sello. Y a fojas quince del expediente de referencia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente decreto aprobatorio que, copiado, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 12 jul. 1960. Visto el Expediente número 4.613|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Laguna Blanca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Laguna Blanca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 25 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.829". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales, que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que, de conformidad con lo dispuesto en el decreto pre-inserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída la sociedad anónima "Laguna Blanca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente como así también el acta de constitución y decreto aprobatorio del Poder Eecutivo Nacional, que se han reproducido precedentemente. Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes por ante mí, como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Manuel Curbalo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Gutiérrez. — R. Campi. — S. Migueliz. — María Rosario Morelli de Migueliz. — Francisco S. Marelli. — Salvador Pazos. — Carlos Gabrielli. — José Hospital. — Andrés Migueliz. — Luis Fuentes. — Tgo. M. Curbalo. — Tgo. Muzzillo. Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos veinte del Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y uno, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta. Ante mí: Luis V. Alvarez. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.27|10-Nº 5.026-v.27|10|60

CAPDEVIELLE, KAY Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.030. — Primer testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires a tres de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparece Don Enrique Roberto Kay, casado, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Don Miguel Juan Morano, Don José Puga Salgado, Don Emilio Guita, Don Aquiles Felipe Miguel Ferrante, Don Benigno Fernandez Arhex, Doña Amelia Gagliardi de Capdevielle, Doña Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento, Don Diego Pedro Angel Capdevielle, Don Jorge Victor Guevara y Don Federico Ruch, carácter que justifica con el poder conferido al folio mil ciento setenta del presente protocolo que en su matriz tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "Escritura número Trescientos Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta..., comparecen los señores don Enrique Roberto Kay, casado en primeras nupcias con doña Emma I. Ferrante.., argentino, comerciante; don Miguel Juan Morano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Elena Galli... argentino, comerciante; don José Puga Salgado, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Goenaga... español, comerciante; don Emilio Guita, viudo... argentino, comerciante; don Aquiles Felipe Miguel Ferrante, casado en primeras nupcias con doña María Alcira Mayer... argentino, comerciante; don Benigno Fernandez Arhex, casado en primeras nupcias con doña Alicia M. E. D'Elía... argentino, comerciante; doña Amelia Gagliardi de Capdevielle, viuda de primeras nupcias de don Enrique Florencio Capdevielle... argentina; doña Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento, casada en primeras nupcias con don Raúl Hernán Sarmiento... argentina; don Diego Pedro Angel Capdevielle, casado en primeras nupcias con doña Elena R. de Miguel... argentino; don Jorge Víctor Guevara, casado en primeras nupcias nupcias con doña Lidia María Rodriguez... argentino, empleado; y don Federico Ruch, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Madoz... contador público nacional, argentino. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los ocho últimos, dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Enrique Roberto Kay, don Miguel Juan Morano y José Puga Salgado, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, uno o varios de los otorgantes, puedan aceptar, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Anónima Comecial, Financiera y de Mandatos o como en definitiva se denomine, de la que los otorgantes son constituyentes en unión de los mandatarios en virtud del acta de constitución provisoria firmada en la fecha, en la que dejaron establecido el texto de sus estatutos, su suscripción e integración de acciones y la constitución del primer directorio..., A su vez, los señores Enrique Roberto Kay, Miguel Juan Morano y José Puga Salgado aceptan el precedente mandato, y a su vez, recíprocamente entre ellos tres, se confieren Poder Especial irrevocable para que uno cualesquiera de elos tres, en nombre y representación de los demás, puedan realizar todos los actos indicados en el precedente poder, cuyas facultades y atribuciones se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. En este estado, todos los comparecientes con excepción de los señores Jorge Victor Guevara y Federico Ruch, se confieren recíprocamente poder irrevocable para que uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de todos, de uno o varios de los demás, puedan firmar las escrituras y documentos públicos y privados de transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "Capdevielle, Kay y Compañía", con que ha sido efectuada la integración de acciones en la constitución de la sociedad anónima referida, conforme a lo establecido en el acta al principio citada, declarar en su oportunidad disuelta la Sociedad

Comercial Colectiva mencionada, cumpliendo con todos los requisitos legales y en especial con las disposicione de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y efectuando finalmente la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio..., Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini..., Don Guillermo Martín Pino..., y Don Alfredo Antonio Carlos de Frutos... E. R. Kay. — M. J. Morano. — Amelia G. de Capdevielle. — Marta I. C. de Sarmiento. — J. P. Salgado. — A. Ferrante. — Emilio Guita. — B. Férnandez. — D. P. Capdevielle. — J. V. Guevara. — Federico Ruch. — Guillermo M. Pino. — C. Berini. — A. de Frutos. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Es copia fiel, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por Acta de fecha treinta de Mayo del corriente año, constituyó, juntamente con sus mandantes una sociedad anónima con la denominación de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número once mil seiscientos sesenta y seis en el que se solicitó asimismo el otorgamiento de personalidad jurídica a la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, con aceptación de las reformas introducidas, fué autorizada para funcionar como Sociedad Anónima y aprobado su Estatuto por Decreto número once mil quinientos treinta y ocho. Tengo a la vista el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto del acta precitada y demás inherente, la que junto con el citado decreto, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de Mayo de 1960, reunidos en el local calle 25 de Mayo Nº 195, 2do. piso los Señores Enrique Roberto Kay, Miguel Juan Morano, José Puga Salgado, Emilio Guita, Aquiles Felipe Miguel Ferrante, Benigno Fernández Arhex, Amelia Gagliardi de Capdevielle, Marta Isabel Capdevielle de Sármiento, Diego Pedro Angel Capdevielle, Jorge Víctor Guevara y Federico Ruch, todos mayores de edad y casados con excepción del señor Guita y Sra. Gagliardi de Capdevielle, que son viudos, se resolvió por unanimidad: I) Constituir una Sociedad Anónima, con el principal objeto de continuar las operaciones de Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, haciéndose cargo de su activo y pasivo conforme al balance practicado al 31 de octubre de 1959 y continuando sus operaciones sin interrupción alguna, bajo la nueva forma jurídica. — Cumpliendo tal propósito se aprueba en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla cuyo tenor es el siguiente: Estatutos. — Nombre y Domicilio: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "CAPDEVIELLE, KAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Plazo: Artículo Segundo: Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Objeto Social: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, importación exportación y distribución de toda clase de bienes muebles o semovientes, en particular haciendas, cereales, oleginosos, lanas, cueros, algodón y demás frutos o productos del país, así como mercaderías, materias primas, maquinarias, envases y productos elaborados en general; administrar inmuebles urbanos o rurales, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, civiles y comerciales, y ejercer el mandato y la gestión para el corretaje y remate, en cualquiera de sus formas, de inmuebles, muebles, semovientes y demás bienes, que cuplirá con corredores y rematadores matriculados. — Asimismo se dedicará a actividades financieras, ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, capitalización de haciendas, campos y explotaciones agropecuarias en general, y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y en general continuar con los negocios que componen el giro de la Sociedad Comercial Colectiva Capdevielle, Kay y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines, la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes leglaes todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo 21º de estos Estatutos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país. — Capital Social: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional y está representado por 500.0000 acciones de 100 pesos cada una, así driscriminadas: 100.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una; el saldo de 400.000 acciones, ó sea la suma de m$n. 400.000,00 podrá estar constituído por acciones ordinarias clase "A", acciones ordinarias clase "B" y|o acciones preferidas, que se emitirán por resolución del Directorio, en una o más series, por los montos en la oportunidad y condiciones de suscripción e integración que el mismo establezca en cada caso, *de conformidad con las disposiciones de* este Estatuto. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos monda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la las clases "A" ó "B" o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fecha de emisión e integración. — Artículo Sexto: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que corespondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se anunciará como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo Séptimo: Las acciones clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto. — Las acciones ordinarias que se emitan de clase "B" tendrán derecho en todos los casos a un voto por acción. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas se emitirán con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo pagádero con preferencia a las acciones ordinarias, cuya magnitud se determinará por el Directorio o la Asamblea General de Accionistas en su caso, en la oportunidad de cada emisión, pero no podrá exceder del 12 % anual: b) Podrán tener o no participación adicional en las utilidades de hasta 50 % del dividendo ordinario; c) tendrán también preferencia sobre las acciones ordinarias para la restitución del capital en caso de liquidación: d) Carecerán de derecho a voto en las Asambleas salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonare el dividendo pactado o que no se les pagare el dividendo aprobado por la asamblea. En estos casos tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas que se celebren durante todo el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo Noveno: Toda integración de acciones podrá efectuarse mediante: a) Capitalización de reservas aprobadas por la asamblea general, con exclusión de la reserva legal en cuanto no exceda del diez por ciento fijado por el Artículo 363 del Código de Comercio; b) Capitalización total o parcial de los beneficios aprobados del ejercicio; c) Capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes sociales, por revaluación practicada de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; d) Aporte de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo; e) Conversión o cancelación, total o parcial, de debentures o acciones preferidas y emitidas con anterioridad, mediante acuerdo con sus tenedores; f) Pago de cualesquiera obligaciones de la sociedad, o de bienes o derechos que la misma adquiera y que representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. Las distintas emisiones de acciones podrán realizarse a la par o sobre la par. Se requerirá la aprobación de la asamblea general de accionistas para los casos previstos en los incisos a), b), c) y e). Para los casos del inciso f) se requerirá también la aprobación de la asamblea general de accionistas, únicamente cuando las acciones a entregar sean ordinarias — Artículo Décimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase se deberá emitirse simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases en proporción a las existentes. De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Undécimo: Las acciones a integrarse en dinero efectivo deberán ser abonadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo en las oportunidades establecidas por la resolución que dispuso su emisión. — Artículo Doudécimo: Si los suscriptores no cumplieran las condiciones establecidas, el directorio podrá demandar el pago de lo adeudado y sus intereses, los que correrán al tipo legal desde la fecha de los correspondientes vencimientos, previa intimación por el término de diez días, a proceder en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 333 del Código de Comercio. Los certificados de acciones que se encuentren en mora de integración no tendrán derecho a participar en las asambleas. El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas, que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Tercero: Una vez integradas, las acciones serán al portador e indivisibles a todos sus efectos. Mientras no estén integradas serán igualmente indivisibles y los certificados provisorios respectivos sólo podrán ser cedidos con la aprobación del directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, por su valor a la par con una prima de hasta el 10 %, según lo establecido en la respectiva emisión, más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades realizadas con posterioridad. En ningún caso las operaciones de rescate podrán comportar preferencias o privilegios para unos accionistas en desmedro de otros, *determinándose por sorteo*, ante Escribano Público, las acciones que habrán de quedar comprendidas en el rescate cuando éste fuese solo parcial. El resultado de dicho sorteo se publicará en tres números consecutivos del Boletín Oficial. — Artículo Décimo Quinto: La asamblea general de accionistas podrá resolver la emisión de debentures con garantía especial o flotante, o sin ella, dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en las condiciones de suscripción, interés, amortizaciones y rescates que estime conveniente determinar. — Artículo Décimo Sexto: Las acciones contendrán las *especificaciones* prescriptas por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmadas por dos directores que en cada caso designará el directorio, de cuyas firmas por lo menos una deberá ser manuscrita pudiendo la restante ser facsimilar. Los títulos respectivos podrán ser representativos de una o más acciones, según lo disponga el directorio. Iguales recaudos contendrán, en su caso, los títulos de debentures. Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros, los que serán elegidos por la asamblea general, la que fijará su número para cada ejercicio Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandatoo hasta que se celebre la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. La asamblea podrá elegir hasta *tres directores suplentes*, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. Una vez constituído, el directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Octavo: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la sociedad, las que en garantía de su gestión, depositará en la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo décimo noveno: El directorio se reunirá cuandó fuera convocado por el presidente, o quien le reemplace, o bien a solicitud de dos directores o del síndico y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo vigésimo: Si por cualquier causa faltaren directores y no hubiere suplentes, él o los directores restantes con conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo vigésimo primero: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las *disposiciones del Código de Comercio* y de los presentes estatutos; representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativo; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general, con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito; celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y de depósito con exclusión de los de carácter bancario de acuerdo a la Ley 12.156; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porté y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de *terceros*; estar en juicios *como actora*, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, *remisión* y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones a favor de una o varias personas y revocarlos; otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y, en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, *inmobiliarias*, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa; c) Resolver todo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Los directores podrán desempeñar cargos o funciones especiales en la administración de la sociedad, con derecho a percibir por esas tareas especiales la remuneración que el directorio determine, con imputación a gastos generales, dando cuenta de ello en la primera asamblea que se celebre; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; g) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en

ellos siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General de Accionistas nombrará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, que podrán ser o no accionistas y que tendrán las facultades, deberes y atribuciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo aquéllos ser reelectos. — Artículo vigésimo tercero. Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Las convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial" durante 5 y 3 días, y comenzarán con una anticipación de 10 y de 8 días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo vigésimo cuarto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de deposito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Presidencia y quórum Asambleas: Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o quienes los reemplacen y en su ausencia por el accionista que designe la Asamblea y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del Artículo 354 del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Ejercicios Sociales y distribución de utilidades: Artículo vigésimo sexto: Los ejercicios económicos de la Sociedad cerrarán el 31 de octubre de cada año, ajustándose el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual se distribuirán con el siguiente orden de prioridad: a) El 2 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del capital suscripto: b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio; c) La suma que fije la Asamblea General de Accionistas en concepto de remuneración al Síndico. — En caso de no mediar utilidades o ser ellas insuficientes, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio siguiente; d) Dividendo acumulativo impago de acciones preferidas; e) Dividendo fijo corriente de acciones preferidas; f) Participación adicional de las acciones preferidas; g) Reservas facultativas dispuestas por la Asamblea, las que pertenecerán exclusivamente a los accionistas ordinarios; h) El remanente para las acciones ordinarias con el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo vigésimo octavo: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha en que quedaron a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Igualmente prescribirán a los tres años de la fecha en que se efectuará el remate público, los sobrantes a favor del accionista que pudiera resultar por aplicación del artículo 333 del Código de Comercio para el caso de suscriptores morosos. — Liquidación: Artículo vigésimo noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndico. — Distribución de la liquidación: Artículo trigésimo: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere: b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias proporcionalmente al número que de las mismas posea cada uno.— II. Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" resultando suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: Enrique Roberto Kay, suscribe $ 1.700.000, integra $ 1.388.576; Miguel Juan Morano, suscribe $ 1.700.000, integra $ 1.142.880; José Puga Salgado, suscribe $ 1.550.000, integra pesos 851.520; Emilio Guita, suscribe pesos 1.200.000, integra $ 760.000; Aquiles Felipe Miguel Ferrante, suscribe pesos 900.000, integra $ 269.272; Benigno Fernández Arhex, suscribe $ 900.000, integra $ 269.272; Amelia Gagliardi de Capdevielle, suscribe $ 500.000, integra $ 500.000; Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento, suscribe $ 250.000, integra $ 250.000; Diego Pedro Angel Capdevielle, suscribe $ 700.000, integra $ 329.620; José Víctor Guevara suscribe $ 400.000, integra $ 40.000; Federico Ruch, suscribe $ 200.000, integra $ 20.000. — Total suscripto: $ 10.000.000. — Total integrado $ 5.821.140. — Los nueve primeros accionistas efectúan su integración con créditos que poseen en "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", según balance al 31 de octubre de 1959, que firmado por todos los presentes se agrega a esta acta formando parte de la misma. — Los señores Guevara y Ruch, integran en efectivo el 10 % de sus suscripción. — Todos los accionistas deberán completar sus integraciones a más tardar el 31 de Octubre de 1960. — III) Que mientras se efectúen los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente Sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene "Capdevielle, Kay y Compañía Sociedad Comercial Colectiva", pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por Acta del Directorio, una vez constituída definitivamente la Sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el 1º de Noviembre de 1959, "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva"; b) Que hasta que la Sociedad Anónima que se constituye obtenga la rubricación de los libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva"; c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del 1º de noviembre de 1959, y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", por cuenta y orden de la Sociedad Anónima en formación; d) Que producida la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y operada la transferencia de los créditos con que los socios de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva" integran sus respectivas suscripciones, esta última quedará automáticamente disuelta; y e) Que "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", se rige por el contrato social y cesión otorgados el 29 de Diciembre de 1955 y 27 de abril del corriente año, ante el escribano José Clemente Alonso, a los folios 3605 y 793 respectivamente del Registro de su adscripción, a cargo del titular Juan H. Recondo, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los Nros. 111 y 413 a los folios 21 y 308 de los libros 234 y 235 de Contratos Públicos. — IV) El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Enrique Roberto Kay; Vicepresidente: Miguel Juan Morano; Directores Titulares: José Puga Salgado, Emilio Guita y Diego Pedro Angel Capdevielle; Directores Suplentes: Aquiles Felipe Miguel Ferrante y Benigno Fernández Arhex; Síndico Titular: Federico Ruch y Síndico Suplente: Jorge Víctor Guevara. — V) Los señores Enrique Roberto Kay y Miguel Juan Morano, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidas incluso modificación del nombre u objeto social y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la Sociedad. — En este estado la señora Capdevielle de Sarmiento declara que los créditos con los cuales efectúa su integración son propios de la declarante y provienen de herencia de su señor padre Don Enrique Florencio Capdevielle que tramitó ante los Tribunales de esta capital por el Juzgado 15 y Secretaría 43. — Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — E. R. Kay. — M. J. Morano. — Amelia G. de Capdevielle. — Marta I. C. de Sarmiento. — J. P. Salgado. — A. Ferrante. — Emilio Guita. — D. P. Capdevielle. — J. V. Guevara. — B. Fernández. — Federico Ruch. — Buenos Aires, 30 mayo 1960. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, certifico que las once firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — "Capdevielle, Kay y Cía. Balance de Transferencia al 31 de Octubre de 1959. — Activo. — m$n. — m$n. — Disponibilidades. — Fondo Fijo. — 56.500,00. Bancos 44.905.123,92 — 44.961.623,92. — Créditos. — Cuentas Corrientes 47.239.555,63. — Documentos a cobrar 4.565.593,74. — Facturas al Cobro 36.004.107,52. — Liquidaciones al Cobro 86.449.706,97. — Comisiones a Cobrar 5.909.638,00. — Cuentas Varias a Cobrar 269.866,09. — Depósitos en Garantía 1.100,00 — 180.439.567,95. — Reservas para Deudores 631.000,00. — 179.808.567,95. — Operaciones en Curso. — Anticipos s/ Consignaciones 4.360.000,00. — Gastos Pendientes s/Consignaciones 832.410,52. — Operaciones a Liquidar 14.244.945,33. — Márgenes y Difer. Merc. a Térm. Cereales 1.415.000,00 — 20.352.355,85. — Bienes de Cambio. — Existencia Mercaderías 898.558,90. — Existencia Envases 381.358,48. — 1.279.917,38. — Transp.: 1.279.917,38 — 245.122.547,72. — Transportes: 1.279.917,38. — 245.122.547,72. — Reserva para Mercaderías y Env. 80.627,65 - 1.199.289,73. — Inversiones. — Acciones 75.300,00. — Bienes de uso. — Muebles y Utiles 1.444.531,87. — Reserva Amortización 563.758,57. — 880.773,30. — Automóviles 722.116,50. — Reserva Amortización 237.908,00. — 484.208,50. — 1.364.981,90. — Bienes Inmateriales. — Patentes 24.430,00. — Cargos Diferidos. — Seguros a Vencer 31.340,05. — Intereses Devengados 207.215,23. — Impuestos de Sellos 735.016,18 — Impuesto a los Réditos Retenciones de Terceros 157.201.85. — 1.130.773,36. — 248.917.822,71. — Cuentas de Orden. Mercaderías recibidas en consignación 5.342.900.00. Valores en custodia 1.940.300.00. 7.283.200.00. Pasivo: m$n. m$n. m$n.. Deudas. Cuentas corrientes. Clientes y varios 90.742.002.92. Empleados y familiares 12.515.917.94. Socios. Cuentas Corrientes 2.521.308.06. Cuenta utilidades. Saldo ejercicios. Anteriores 740.769.42. Ejercicio 1958|59 7.267.891.08. 113.787.889.42. Letras a pagar 1.810.475.20. Bancos 3.300.000.00. Operaciones en curso. Consignaciones a pagar 6.482.973.00. Gastos pendientes de consignaciones 711.745.52. Operaciones a liquidar 14.887.336.25. Márgenes y diferencias M. a T. Cereales 1.495.000.00. 23.577.074.77. Liquidaciones al cobro para acreditar 86.449.706.97. Lienzos facturados a clientes 21.544.00. Remuneraciones a pagar 15.593.35. Participaciones a pagar 2.391.061.93. Transportes 231.353.345.64. m$n. m$n. Transportes 231.353.345.64. Intereses a pagar 11.636.37. Cargas sociales y fiscales 1.898.366.74. Cuentas varias a pagar 1.197.911.58. 234.461.260.33. Provisiones y previsiones. Para aguinaldo 483.845.33. Para gratificaciones 2.205.000.00. Para participaciones sucursales 1.873.717.46. Para Impto. Beneficios extraordinarios 1.655.000.00. Para Impto. actividades lucrativas 1.614.000.00. Reserva Ley 11.729. 493.042.59. Previsión quebrantos compradores. Hacienda 131.957.00. 8.456.562.38. Patrimonio neto de transferencia. Amelia Gagliardi de Capdevielle 659.240.00. Marta Isabel Capdevielle de Sarmiento 329.620.00. Diego Pedro Angel Cadpevielle 329.620.00. Enrique Roberto Kay 1.388.576.00. Miguel Juan Morano 1.142.880.00. José Puga Salgado 851.520,00. Emilio Guita 760.000.00. Aquiles Felipe Miguel Ferrante 269.272.00. Benigno Fernández Arhex 269.272.00. 6.000.000.00. 248.917.822.71. Cuentas de orden m$n. Consignaciones a liquidar 5.342.900.00. Custodia de valores 1.940.300.00. 7.283.200.00 Joaquín M. Torrent. Hay un sello.— E. R. Kay. — M. J. Morano. — Amelia G. de Capdevielle. — J. P. Salgado. — Marta I. C. de Sarmiento. — A. Ferrante. — Emilio Guita. — B. Fernández. — D. P. Capdevielle. — J. V. Guevara. — Federico Ruch. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Certifico que las once firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, con excepción de la del señor Joaquín M. Torrent. — José Clemente Alonso. Hay un sello. Adscripto Reg 37. C. Fed. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 Sep. 1960. Visto el expediente Nº 7.197|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Capdevielle, Kay y Compañía. Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Capdevielle, Kay y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas setenta y cuatro y vuelta (74 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete (47). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11.538. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. "Concuerda con sus originales corrientes de fojas uno a fojas diez, fojas setenta y cuatro vuelta, de fojas cuarenta y cinco a fojas cuarenta y siete y fojas setenta y siete, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. En este acto el señor Kay por sí y en representación de sus mandantes, exceptuados los señores Guevara y Ruch, dice: Que juntamente con sus mandantes nombrados precedentemente, son los únicos socios componentes de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", que se rige por el contrato social y cesión otorgados el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y veintisiete de abril del corriente año, ante el escribano José Clemente Alonso, a los folios tres mil seiscientos cinco y setecientos noventa y tres respectivamente del Registro de su adscripción, a cargo del titular Juan H. Recondo, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números ciento once y cuatrocientos trece a los folios veinte y uno y trescientos ocho de los libros doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos y que cumpliendo con lo establecido en el acta constitutiva precedentemente transcripta, apartados II y III, declara transferido a "Capdevielle, Kay y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", con efecto retroactivo al treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y conforme al balance general practicado a esa fecha que ha sido transcripto y a mayor abundamiento en copia se agrega a la presente, habiendo recibido todos los socios, antes de este acto, los respectivos certificados provisorios por las acciones que suscribieron y que fueron integradas con el activo y pasivo transferido, por lo que en el carácter invocado otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia subroga a "Capdevielle, Kay y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", en todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes, sin excepción alguna, debiendo transferir por acto separado los bienes que forman parte del activo, cuya transferencia expresa por escritura pública sea necesaria para su validez. Se halla presente a este acto don Miguel Juan Morano, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, quien en su carácter de Vicepresidente de "Capdevielle, Kay y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", que resulta de esta escritura, manifiesta que acepta la transferencia del activo y pasivo referido en cuya posesión se encuentra su representada la que es continuadora como se ha dicho, de los negocios de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva". El autorizante hace constar además: a) Que en cumplimiento de las exigencias de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se agregan los diarios y recibos de las publicaciones realizadas en el "Boletín Oficial" y "Eco Comercial" el treinta de agosto pasado, no habiéndose producido oposición; b) Que los certificados que se anexan, expedidos por la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, resulta que la Sociedad transmitente se encuentra al día en el pago de sus aportes y contribuciones; c) Que del certificado de la Dirección General Impositiva, que también se agrega, resulta que la Sociedad transmitente no adeuda impuesto a las actividades lucrativas en jurisdicción nacional. Y d) Que en cumplimiento de la Ley de Sellos vigente, abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre los diez millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital ya emitido, formulando además la correspondiente consulta. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Alfredo de Frutos y don Guillermo Martín Pino, vecinos y hábiles, de que doy fe. — E. R. Kay. — M. J.

Morano. — A. de Frutos. — Guillermo M. Pino. — Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil treinta del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expedido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en quince sellos de tres pesos moneda nacional, números: del dos millones ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y uno al dos millones ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, del dos millones ciento setenta y dos mil noventa y cuatro al dos millones ciento setenta y dos m. noventa y ocho y el presente dos millones ciento setenta y dos mil doscientos veinte y uno. — Raspado: once — mil — quinientos — treinta —, y — ocho — estos — efectuar — acciones — que — su — 245.122.547,72 — por — dos — mil. Vale. — José Clemente Alonso. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 30.400. e.27|10-Nº 9.566 D.T.-v.27|10|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MOLEFELL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre los Sres. Angel Molesini, italiano, casado (Cédula de Identidad Nº 3.094.808 de la Policía de la Capital Federal) con domicilio en Pasaje Nepper Nº 1058 de la Capital Federal: Atos Molesini, italiano, casado (Cédula de Identidad Nº 886.628 de la Policía de la Capital Federal) con domicilio en la calle Gaboto Nº 2682, Hurlingham, Estación Williams Morris, Provincia de Buenos Aires, y Cristóbal Benito Calafell, argentino, casado (Libreta de Enrolamiento Nº 6.452.573) con domicilio en Barrio Los Perales, Pabellón Nº 2, Departamento Nº 21 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, desde la fecha de este contrato, la sociedad que girará con la denominación de "MOLEFELL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pampa Nº 4165, de la Capital Federal. — La Sociedad podrá trasladar su domicilio por resolución de los socios y, así también, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria de la construcción comprendiendo todas sus ramas, pudiendo realizar toda clase de obras, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por contratos o licitación, en cualquier parte de la República o en el extranjero; podrá realizar, además, toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales y comerciales, de importación y exportación; construir, comprar o vender edificios en propiedad horizontal, conforme a la respectiva ley y reglamentaciones vigentes, financiando sus actividades directamente o por intermedio de instituciones oficiales o privadas, de crédito. — Tercera: La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos y semovientes; constituir derechos reales; y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercer los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad, por cuenta propia o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su firma. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año que comprende el término fijado precedentemente, cualquiera de los tres socios podrá separarse de la Sociedad, debiendo comunicar su decisión mediante telegrama colacionado. — En tal evento se procederá con arreglo al modo previsto en la cláusula décima. — Asimismo, en esa oportunidad, podrá resolverse mediante el voto de dos tercios del capital social la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación del contrato. — Si al vencimiento del plazo de diez años, ninguno de los socios manifestase a los otros, con una anticipación de seis meses, en forma fehaciente, su propósito de retirarse de la Sociedad, se tendrá por prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por otros diez años. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.00), dividido en cuarenta y cinco (45) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1,000) cada una, correspondiendo a cada socio quince (15) cuotas las que han sido suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: Angel Molesini aporta Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00), Atos Molesini aporta Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00) y Cristóbal Benito Calafell aporta Quince Mil Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 15.000.00). — Los aportes que integran el capital social se han efectuado en maquinaria, herramientas, materiales, muebles y útiles de acuerdo al inventario que los tres constituyentes de la Sociedad firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Todos los bienes comprendidos en el inventario se transfieren por este acto a la Sociedad, libres de gravámenes de cualquier índole. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, y la representación legal de la Sociedad, así como el uso de la firma, los tendrán conjuntamente dos de cualquiera de ellos, quedando investidos con los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º y 16, pudiendo ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícita se encuentran comprendidas en las cláusulas segunda y tercera de este contrato. — En la subscripción de documentos las firmas de los socios serán seguidas por un sello con la denominación de la Sociedad. — Séptima: La Sociedad y la firma social no podrán ser obligadas en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, ni otorgará fianzas en favor de terceros. — Los tres socios dedicarán su actividad personal al cumplimiento del objeto social y percibirán el sueldo mensual que fijarán de común acuerdo y se imputará a gastos generales, debiendo dejar constancia de ello en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: La Asamblea de socios será convocada por cualquiera de ellos y todas las decisiones sobre la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, de la Sociedad que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días hábiles en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formulan objeción alguna mediante telegrama colacionado. —Del Inventario y Balance General se entregará una copia a cada socio haciéndose constar en acta de la sociedad la fecha de entrega. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe que se resuelva para el fondo de previsión, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de separación de un socio, según lo previsto en la cláusula cuarta, éste deberá ofrecer la cesión de sus cuotas a los otros dos socios, los que podrán optar por la compra en partes proporcionales a sus respectivos aportes y debiendo abonarlas en la forma siguiente: cincuenta por ciento en el acto de formalizar la cesión, y el saldo en seis cuotas iguales mensuales con más el interés bancario corriente en plaza sobre los saldos deudores de las cuales se pagará la primera a los treinta días de formalizada la cesión. — Si hecha la oferta, los socios restantes no optaran por la compra de las cuotas en la forma indicada precedentemente, el socio saliente podrá venderlas a un tercero. — En ningún caso la cesión de cuotas del socio que se retira podrá hacerse a más de una persona no socio, y para que tenga derecho a trabajo y remuneración mensual en calidad de gerente deberá tener conocimiento y experiencia en la industria de la construcción. — El valor de las cuotas de capital será el que resulte del balance anual, teniendo en cuenta la suma que lor "llave" u otra forma de valorización del capital o activo social, figure en dicho balance en una cuenta de orden especial, cuyo monto determinarán los socios de común acuerdo al cierre de cada ejercicio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de uno de los socios, su representante o herederos, unificando su representación al efecto, podrán optar por continuar en la Sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o incapacitado, o por ceder las cuotas que les corresponde con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula décima. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, nombrará un liquidador designado por mayoría de capital, a quien se le fijarán en igual forma, las respectivas facultades. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que precede y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman tres ejemplares de este contrato del mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha arriba indicados, y autorizan al doctor Carlos Espeche (Tomo XVII - Folio 124) para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Angel Molesini; Atos Molesini; Cristóbal Benito Calafell.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.27|10-Nº 4.728-v.27|10|60

IMMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta, el señor Miguel Angel Antonio Francisco Immesi, vende, cede y transfiere al señor Alberto Edmundo Credidio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Larrazábal 1941, las tres mil ochocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de "IMMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 400 — e.27|10-Nº 9.387 D.T. v.27|10|60

CAFIVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al primero de agosto de mil novecientos sesenta, entre la señorita Sara Cano, argentina, soltera; señorita María Nieves Cano, argentina, soltera; señor Lucas Cano, argentino, soltero; señor Ramón Cano, argentino, soltero; señora Delia Juana Dutruel de Fiorillo, argentina, viuda; señorita Beatriz Carmen Fiorillo Dutruel, argentina, soltera; señor Juan Carlos Fernando Fiorillo Dutruel, argentino, soltero y señor Oscar Mario Velazco Cano, argentino, soltero, con domicilio los cuatro primeros en la calle Estados Unidos cuatrocientos cuarentisiete y los restantes en la calle Malabia dos mil setecientos once de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenticinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAFIVEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por un término de cinco años a partir de la fecha. — Si ninguno de los socios manifestara con tres meses de anticipación y en forma fehaciente, su voluntad de disolver la sociedad, llegado el vencimiento de este plazo, automáticamente se considerará prorrogada por otro período más y así sucesivamente. — Segunda: La sede principal de la sociedad queda establecida en esta ciudad, actualmente en la calle Montevideo quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, en cualquier otro punto de la ciudad o del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar un negocio de "Casa de Lunch", pudiendo también dedicarse a cualquier actividad afín, como bar, bar lácteo, casa de comida, etc., y cualquier otro negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscripto por partes iguales o sea trescientas veinticinco cuotas por cada socio, que equivalen a treinta y dos mil quinientos pesos m|n. e integrado en muebles, instalaciones, etcétera, de acuerdo al balance que, firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios, como asimismo el uso de la razón social estará únicamente a cargo del señor Juan Carlos Fernando Fiorillo Dutruel y de la señorita Sara Cano, quienes podrán actuar indistintamente en forma conjunta o separada; consistiendo la firma social en la firma personal del socio unida al sello social. — Ambos socios revestirán el carácter de gerente y tendrán las facultades que les asigna la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las inherentes a esas funciones; estándoles prohibido usar la firma social en fianzas o garantías o emplearlas en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Como consecuencia de ello, los gerentes podrán practicar los siguientes actos: a) cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título; b) dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación, con o sin contrato, ajustando los precios y demás condiciones; c) tomar en préstamo dinero en efectivo, cédulas u otros valores de particulares o instituciones bancarias, oficiales o particulares, o de sociedades e instituciones de créditos; d) realizar en las instituciones mencionadas en el inciso anterior toda clase de operaciones como efectuar depósitos de dinero o de valores, en cuenta corriente, extraer depósitos, abrir y cerrar cuentas, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques y documentos comerciales de cualquier naturaleza, etc.; e) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias y reparticiones toda clase de asuntos de su competencia; f) intervenir en defensa de los derechos de la sociedad por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos en que la misma sea parte actora, demandada o de otra manera interesada; g) formular protestos, conferir poderes generales, especiales, sustituirlos o revocarlos; h) celebrar toda clase de contratos, públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales. — La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz, en su caso, seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración, percibiendo las utilidades que corresponda al causahabiente hasta el vencimiento del plazo del contrato, oportunidad en que los herederos o legatarios podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando la representación si fueran más de uno. — Séptima: Además del caso previsto en la cláusula primera, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de las tres cuartas partes de los socios que representen una proporción no inferior del capital social. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Octava: Anualmente al treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y, de la utilidad resultante se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio anual dando un aviso con una anticipación no inferior a tres meses y en forma fehaciente. — La cuota de capital y las utilidades resultantes les serán abonadas en cuatro cuotas mensuales sin interés; distribuyéndose las cuotas adquiridas en forma proporcional entre los demás socios. — Décima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos los designados en forma directa, los que nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a ocurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Entre líneas: "en locación", vale. — Fdos.: J. C. Fiorillo Dutruel. — J. Dutruel de Fiorillo. — B. C. Fiorillo Dutrel. — S. Cano. — R. Cano. — L. Cano. — M. Nieves Cano y O. M. Velazco Cano.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.27|10-Nº 4.760-v.27|10|60

LA TRIBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 30 de enero de 1960 el señor Indalecio Carlos Fernando Vázquez, vende, cede y transfiere a sus consocios Francisco Alvarez Parrondo y José Sanz, en partes iguales, las 333,33 (trescientas treinta y tres con treinta y tres) cuotas capital de quinientos pesos cada una, que tiene en "LA TRIBU" S.R.L por la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|10-Nº 9.391 D.T. v.27|10|60

PINDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Octavio Silveyra, argentino, casado, domiciliado en Cerrito setecientos cincuenta, piso cuarto, departamento "C" y Máximo Daniel Monzón, argentino, casado, domiciliado en Aráoz dos mil ciento cuarenta y nueve, piso primero, ambos de esta ciudad, se convienc en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que constituyen, girará bajo la denominación de "PINDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Montevideo seiscientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país, en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, de cualquier especie, mediante la compra, venta, permuta, importación o exportación de maderas manufacturadas o no, máquinas y herramientas para su industrialización, frutas y frutos del país, elaborados o no, pudiendo actuar como representante, comisionista, mandataria y|o consignataria, registrar patentes y marcas; b) Inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, permuta o explotación por cualquier título que sea, de inmuebles urbanos y|o rurales; c) Financieras, mediante aporte de capitales a|o de personas o sociedades o su recepción, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aunque su objeto difiera del suyo, pudiendo constituir otras sociedades en el país o en el extranjero; d) Agropecuarias, mediante explotaciones agrícolo-ganaderas en general y en particular, mediante explotación de criaderos de aves, animales de piel, etc.; e) En general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por un término de diez años a contar de la fecha y durante el mismo, cada socio podrá retirarse de ella mediante un preaviso dado al otro de modo fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses, siguiéndose en lo demás, las normas que se establecen en las cláusulas séptima y octava. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un mil), está integrado en su totalidad y es aportado por cada socio por partes iguales, hallándose representado por los muebles, útiles y máquinas que se detallan en el inventario adjunto. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar separada, conjunta o alternativamente, quedando investidos de las funciones de gerentes, y tendrán, en tal condición el uso de la firma social debiendo suscribir la documentación pertinente, con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación de la Sociedad y el carácter de los firmantes. — Sexta: Los socios tendrán, en su carácter de gerentes, las más amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios sociales, representándola en todos los actos, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a terceros. — En particular, sin que la enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir, enajenar, permutar por cualquier título que sea, arrendar por más de diez años, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, como así también títulos, acciones, cuotas sociales, etc. y constituir gravámenes sobre los mismos; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos, escritos, etc., girar, aceptar, endosar, protestar, letras, pagarés, cheques, etc.; c) Aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes; d) Representar a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otra institución de crédito oficial o particular y ante los poderes públicos y reparticiones nacionales o provinciales y en particualr Tribunales nacionales o Provinciales de todos los fueros y jurisdicciones, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, otorgar poderes generales o especiales, etc., etc. — Séptima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, total o parcialmente, teniendo el otro socio prioridad en igualdad de condiciones. — Octava: Anualmente, se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y anas y otras, se percibirán y soportarán por los socios en proporción a su capital. — De las utilidades líquidas, se destinará: a) Un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan; c) El saldo, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por ambos socios, debiendo ante todo procederse a pagar primero las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con un representante único, del socio incapacitado o fallecido. — Toda divergencia entre los socios o entre éstos y el representante de otro, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dan por formalizado este contrato, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Sobre raspado: "veintiséis días de". — Vale. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.- e.27|10-Nº 9.399 D.T. v.27|10|60

HELPORT CONSTRUCCIONES Y MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se saco saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro dias del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Hugo Perona, italiano, casado, domiciliado en Azcuénaga 845, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires/ y la señora Juana Ranghino de Perona, italiana, casada, domiciliada en Azcuénaga 845, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en aumentar el capital social de la empresa "HELPORT CONSTRUCCIONES Y MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que oportunamente se constituyera por escritura Pública otorgada por ante el escribano Aníbal Cambas, con fecha 15 de junio de 1951 y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo las siguientes referencias "Nº 64, folios 214|217, libro 16, expediente 613.951, Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de Misiones"; con sus correspondientes ampliatorias y modificatorias, de acuerdo con la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se conviene en aumentar el capital social de "Helport Construcciones y Maderas" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), o sea que se eleva el capital social a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000). — Segunda: Dicha suma es aportada por: don Hugo Perona la suma de un millón ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.125.000) o sea 11.250 cuotas de v$n. 100.— c|u. y doña Juana Ranghino de Perona la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000.—) o sea 3.750 cuotas de v$n. 100.— c|n. Estos aportes societarios ya han sido totalmente integrados por los socios de acuerdo al balance al día 1º de enero de 1960, que firmado por los socios forma parte de este contrato, cuyos efectos se retrotraen a precitada fecha. — Tercera: Se deja expresamente establecido que el contrato social con todas sus modificaciones y ampliatorios sigue en plena vigencia en todas sus cláusulas con excepción de lo relativo al monto del capital social que se eleva en virtud de lo expuesto precedentemente y en lo relativo a la distribución de las ganancias o de las pérdidas en su caso, que se distribuirán en proporción al capital aportado. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". Hugo Perona. Juana Ranghino de Perona. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 4.795-v.27|10|60

CRISTOBAL ROJAS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de mayo de 1960, entre don Cristóbal Rojas Umbria y doña Angelina Serena, ambos en el carácter de únicos socios de la Sociedad "CRISTOBAL ROJAS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1957 el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.4[illegible]. al folio 163 del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumento privado de fecha 27 de junio de 1958, inscripto en el mismo Registro bajo el Nº 2.244, al folio 72 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Modificar la cláusula novena del contrato constitutivo de la sociedad la que quedará definitivamente redactada como sigue: "Noveno: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarce en cualquier época, el día 31 de agosto de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las amortizaciones y reservas admitidas por las leyes impositivas". — Segundo: Los otorgantes prestan expresa conformidad a los balances generales que la sociedad ha practicado el 31 de agosto de 1958 y el 31 de agosto de 1959 y que se encuentran pasados al respectivo libro "Inventario". — Tercero: Será de ningún valor ni efecto cualquier disposición del contrato constitutivo de la sociedad o de su modificación mencionada "ut supra", que explícita o implícitamente se oponga a lo convenido en el presente; pero conservarán pleno vigor todas sus disposiciones que no hubieren sido derogadas expresa, o tácitamente en este acto. Conformes las partes, se ratifican del presente y en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo firman en la fecha y lugar más arriba indicado. — (Fdo.): Cristóbal Rojas. — Angelina Serena. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e.27|10-Nº 9.404 D.T.-v.27|10|60

OXIDOS ROJOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1959, estando reunidos los Sres. Alejandro José Viancarlos, Iván Molnar, José Agustín González, Leandro Moreno Quintana, Irma Berta Renzi de Bluhm, Guillermina Luisa Viancarlos, Josefa Delfina Viancarlos, Lía Sabina Ripari, Carlos Enrique Parrot, Alejandro Luis Colombo, Juan Miguel Maza, Luis Guillermo Narciso Sampayo, Miguel Apolinario Viancarlos, Tomás Fedor Grosz y Litopon Bellavista S. A. I. y C., representada en este acto por sus directores Rodolfo Lackner y Carlos Holzscheiter, todos ellos únicos integrantes de la razón social "OXIDOS ROJOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto con fecha 24 de septiembre de 1952, bajo Nº 2.304, al Fº 57, libro 23, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Cosa, Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación, representada en este acto por sus directores, Sres.: Jorge Molnar y Esteban Peri, sociedad domiciliada en la calle 25 de Mayo 578, 3º piso, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios de Oxidos Rojos Argentinos S.R.L. rectifican que en la venta de cuotas sociales efectuada el día 18 de agosto de 1955 inscripto con fecha 30 de septiembre de dicho año en el Registro Público de Comercio bajo el Nº dos mil cuatrocientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha deslizado un error material pues, donde dice que la socia Guillermina Luisa Viancarlos vende a la socia Josefa Delfina Viancarlos, 37 cuotas, o sea m$n. 3.700.00; debe decir que: "La socia Guillermina Luisa Viancarlos vende a la socia Josefa Delfina Viancarlos, 38 cuotas, o sean m$n. 3.800.00". — Segundo: Los socios venden las siguientes cuotas sociales: José Agustín González 450 cuotas, o sean m$n. 45.000.00; Irma Berta Benzi de Bluhm 250 cuotas, o sean m$n. 25.000; Guillermina Luisa Viancarlos 150 cuotas, o sean m$n. 15.000; Carlos Enrique Parrot 250 cuotas, o sean m$n. 25.000; Alejandro Luis Colombo 90 cuotas, o sean m$n. 9.000; Juan Miguel Maza, 150 cuotas, o sean m$n. 15.000; Luis Guillermo Narciso Sampayo, 100 cuotas, o sean m$n. 10.000; Miguel Apolinario Viancarlos, 70 cuotas, o sean m$n. 7.000; Tomás Fedor Grosz, 37 cuotas, o sean m$n. 3.700; y Leandro Moreno Quintana, 500 cuotas, o sean m$n. 50.000; cada uno de ellos respectivamente a Cosa, Compañía Sudamericana de Comercio, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación, la que las adquiere a su valor nominal abonándolas en este acto en dinero efectivo: Con las transferencias indicadas precedentemente, la sociedad queda constituída de la siguiente forma: Litopon Bellavista S.A.I.C.: 10.000 cuotas, o sean m$n. 1.000.000.00; Cosa, Compañía Sudamericana de Comercio S.A.: 2.047 cuotas, o sean $ 204.700; Iván Molnar 1.000 cuotas, o sean m$n. 100.000; Alejandro José Viancarlos, 658 cuotas, o sean m$n. 65.800; Lía Sabina Ripari, 150 cuotas, o sean m$n. 15.000; Josefa Delfina Viancarlos, 1.145 cuotas, o sean m$n. 114.500. — Tercero: Habiendo los Sres. José Agustín González, Irma Berta Renzi de Bluhm, Guillermina Luisa Viancarlos, Carlos Enrique Parrot, Alejandro Luis Colombo, Juan Miguel Maza, Luis Guillermo Narciso Sampayo, Miguel Apolinario Viancarlos, Tomás Fedor Grosz y Leandro Moreno Quintana, vendido la totalidad de sus cuotas sociales, quedan desvinculados de la sociedad. — Cuarto: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social y con las facultades previstas en las cláusulas 7ª y 8ª se designan gerentes a los señores Iván Molnar, Rodolfo Lackner y Esteban Peri. — Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — S|R: 31 de agosto de 1959 — Todo Vale. — A. J. Viancarlos. — I. Molnar. — J. A. González. — L. M. Quintana. — I. B. Renzi de Bluhm. — G. L. Viancarlos. — J. D. Viancarlos. — L. S. Ripari. — C. E. Parrot. — A. L. Colombo. — J. M. Maza. — L. G. N. Sampayo. — M. A. Viancarlos. — T. F. Grosz. — R. Lackner. — C. Holzscheiter. — J. Molnar. — E. Peri. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.- e.27|10-Nº 9.408 D.T. v.27|10|60

CREACIONES LONDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenor Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Abraham José Koch, polaco, casado; Juana Klaitman de Koch, argentina naturalizada, casada, y Daniel Koch, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Tres Arroyos de la Ciudad de Buenos Aires, convienen de común acuerdo constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo que se dispone en las cláusulas que siguen. — Primera: Constitución y Nombre: Entre los contratantes queda constituída, retroactivamente para los suscriptos, al primero de Julio de mil novecientos sesenta, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la denominación de "CREACIONES LONDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal y asiento principal de los negocios sociales se fija en la calle Castillo trescientos treinta de la Capital Federal, sin perjuicio de ser posteriormente trasladado. — Los socios podrán disponer asimismo, la apertura de sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier lugar del país y eventualmente del exterior. — Tercera. — Término: Se fija en veinte años el término de duración de la sociedad que por este acto se constituye, a partir de la fecha establecida en la cláusula Primera. — Cualquiera de los socios podrá, sin perjuicio de lo establecido, retirarse de la sociedad previo aviso con noventa días de anticipación al cierre del balance anual correspondiente. — Cuarta. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal, la venta por mayor, de artículos de fantasía, marroquinería en plástico y todo otro ramo anexo o similar que los contratantes resolvieren incorporar. — Podrá igualmente operar al por menor, dedicarse a la exportación e importación y realizar operaciones por cuenta propia o ajena, asociarse con otras firmas ya establecidas, adquirir establecimientos comerciales o industriales en funcionamiento y realizar en fin, todas las operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias, que el objeto de la sociedad requiera o resulte conveniente para su desenvolvimiento. — Quinta. — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Nacionales (Ciento Cincuenta Mil Pesos Nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Nacionales (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los contratantes en bienes, según así surge del balance que suscripto por los socios, se acompaña como parte integrante de este acuerdo, en la siguiente proporción: Abraham José Koch, aporta ciento diez cuotas, és decir la suma de Ciento Diez mil pesos Nacionales (Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional); Juana Klaitman de Koch, aporta veinte cuotas, es decir la suma de Veinte mil Pesos Nacionales (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional) y Daniel Koch, aporta la cantidad de veinte cuotas, es decir la suma de Veinte Mil Pesos Nacionales (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional). — Sexta. — Dirección y Administración: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo del socio Don Abraham José Koch, que actuará en calidad de Socio Gerente, teniendo el uso de la firma social. — Para comprometer a la sociedad deferá firmar con su rúbrica personal, previo estampado de la denominación social y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial, prestaciones gratuitas o fianzas y garantías a favor de

terceros. — El mandato comprende además de los negocios sociales: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por ante la justicia de todos los fueros y jurisdicciones; b) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; c) Operar con todos los bancos incluso Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y enajenar de cualquier modo, letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, etc. — Séptima. — Balances: Participación: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, en fecha treinta de Junio de cada año, a fin de determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad, de los que participarán los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Octava. — Resoluciones: Los socios se reunirán en Asamblea para considerar y aprobar el balance anual, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio e igualmente cuando lo solicite cualquiera de los contratantes, para tratar asuntos de interés social. — Las resoluciones se adoptarán por simpe mayoría de votos, y se asentarán en el libro de actas, que a esos efectos llevará la sociedad. — Novena. — Retiro de socios: En caso de retiro de uno de los socios, según lo previsto en la cláusula Tercera, la sociedad no se disolverá, continuando los no renunciantes con las operaciones sociales. — La liquidación de los haberes correspondientes al socio saliente, se hará sobre las bases que los socios fijarán de común acuerdo. — Décima. — Arbitraje: En caso de divergencia durante la vigencia del presente contrato, la misma será resuelta entre los socios por simple votación, entendiéndose que dispone de su voto cada uno de los contratantes. — Las que afecten profundamente las relaciones o las bases originarias del presente contrato, ya se produzcan durante su vigencia o en el período de su liquidación o disolución, por retiro o fallecimiento de un socio o con los herederos o representantes del mismo, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que antes de dictar su laudo, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el de aquéllos en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable para las partes. — De conformidad con lo establecido en las diez cláusulas anteriores se firma el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enm.: "Tres Arroyos", "de particulares", "resueltas". Vale. — Firmado: Abraham José Koch. — Juana Klaitman de Koch. — Daniel Koch. — Buenos Aires, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Abraham José Koch, Juana Klaitman de Koch, Daniel Koch. — Conste. — Firma y sello de Bernardo Drucaroff, Escribano. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920 e.27|10-Nº 9.409 D. T.v.27|10|60

D Y M S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Abraham Sutz, con domicilio en Salguero mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital y doña Rebeca Dymant, domiciliada en Salguero mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital, únicos y exclusivos componentes de "DYMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Constitución dos mil cinco, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos noventa y tres al folio doscientos sesenta y cinco, del libro veintitrés y sus modificaciones de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, número mil setecientos noventa y siete, Folio cuatrocientos sesenta y tres, Libro veintinueve; veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, número cuatrocientos treinta y dos, folio ciento cuarenta y nueve, Libro veintiocho; veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, número tres mil veinticuatro, folio cuarenta y tres, Libro treinta y cuatro y veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, número seiscientos noventa y nueve, Folio doscientos sesenta y dos, Libro treinta y cuatro, todas de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de la Sociedad a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: El señor Abraham Sutz, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, formado por un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, la señora Rebeca Dymant, un millón de pesos moneda nacional, formado por un mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Simón Tovorovsky (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno), argentino, nacido en Rosario Tala, provincia de Entre Ríos, mayor de edad, casado, con domicilio real en la calle Benjamín Victorica número tres mil cuarenta y uno, Capital Federal, quien se incorpora a la Sociedad, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, formada por quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — El presente capital social se halla totalmente integrado en especie a la fecha, según balance general al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, firmado por las partes y certificado por Contador Público que se agrega al presente. — Segundo: La cláusula quinta del contrato original quedará redactada así: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán, posponiendo a la denominación social, su firma personal, para obligar a la Sociedad, de la siguiente manera: El señor Simón Tovorovsky, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Tercero: Se deja establecido que el señor Simón Tovorovsky se dedicará con exclusividad a las tareas de orientación de la producción y comercialización de la misma, como asimismo asuntos comerciales conexos con el ramo a que se dedica actualmente la Sociedad o bien a otros nuevos que se resuelvan encarar en el futuro, estándole prohibido dedicar su tiempo a otras actividades comerciales o industriales similares o diferentes, no rigiendo esta limitación para los restantes socios, quienes podrán activar en ramas comerciales e industriales análogas o diferentes a las de la Sociedad sin ninguna limitación, ya sea como socios capitalistas, industriales o gestores. — Cuarta: Se modifica la cláusula octava del Contrato Social así: El señor Abraham Sutz participará en los resultados sociales con un treinta por ciento, la señora Rebeca Dymant con un veinte por ciento y el señor Simón Tovorovsky con un cincuenta por ciento, subsistiendo el resto de la cláusula en cuanto no se oponga a lo aquí establecido. — Quinta: Se establece que al vencimiento de la duración de la Sociedad, ésta podrá ser prorrogada por un período de cinco años, a partir de dicha fecha, previa conformidad de las partes mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Sexta: El señor Tovorovsky podrá retirar sumas de dinero, imputables a su cuenta particular, hasta la suma de quince mil pesos mensuales, e igual cifra en conjunto el señor Sutz y la señora Dymant, es decir: Doce mil pesos moneda nacional el señor Sutz y tres mil pesos la señora Dymant. — Cualquier retiro fuera de estas cifras quedará sujeto a acuerdo posterior entre las partes. — Séptima: Se deja establecido que la participación del señor Simón Tovorovsky en los resultados sociales, comenzará a regir a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que servirá de punto de partida para establecer el resultado del ejercicio a cerrarse el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Octava: En todo cuanto no se oponga al presente acto, queda subsistente el contrato original y las modificaciones posteriores, lo cual ratifican en este acto las partes contratantes. — Novena: Quedan autorizados los gerentes para realizar los trámites necesarios en los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a fin de registrar esta modificación contractual. — En prueba de conformidad, se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Buenos Aires, setiembre tres de mil novecientos sesenta. — Firmado: Abraham Sutz. — Rebeca Dymant. — Simón Tovorovsky.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.- e.27|10-Nº 9.413 D.T.-v.27|10|60

STANDARD IMPORT-EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, entre los Sres. Saúl Ramón Sitt, mayor de edad, e Isaac Sitt, de 20 años, con autorización paterna para ejercer el comercio, inscripta bajo el Nº 156, al Fº 303 del Libro 3 de Venias, ambos argentinos, solteros, domiciliados en Viamonte 2359, convienen: Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el fin de dedicarse a la importación y exportación en general y cualquier otra actividad lícita de común acuerdo entre los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "STANDARD IMPORT-EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sede social estará situada en la calle Ecuador 575, Capital Federal. — Cuarto: El término de duración será de 20 años, pudiendo cualquier socio retirarse antes con un preaviso de 6 meses de antelación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n., dividido en cien acciones de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Saúl Ramón Sitt: cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos; Isaac Sitt: cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos. — Sexto: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance de conformidad a las leyes impositivas; las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en proporción a la cuota de capital aportado. — Séptimo: Las cuotas de capital aportadas por los socios han sido integradas en la forma que se establece en el balance general que se acompaña y que forma parte del presente. — Octavo: La sociedad podrá otorgar y obtener créditos, efectuar financiaciones, admitir y otorgar representaciones, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, concurrir a licitaciones públicas o privadas, importar y exportar. — Noveno: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en obligaciones personales. — Décimo: Los socios quedan designados gerentes y el nombramiento de un tercero con tal carácter, debe hacerse por unanimidad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará sus actividades bajo la dirección del socio sobreviviente y los herederos del fallecido unificarán su personería en una sola persona. — Duodécimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores los socios conjuntamente. — Décimotercero: En caso de duda o divergencia con motivo del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba d conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada ut supra. — Firmado: Saúl Ramón Sitt. — Isaac Sitt. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 1.840 e.27|10-Nº 9.416 D.T.-v.27|10|60

C O A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Juan Abdusetir, José Ramón Acha, Justo Calvo, Constante Ramón Luis Canataro, Lydia Olga Forciniti, Miguel Oreste Preto, Jacobo Samuel Gross y Jorge Aurelio Borria, en el carácter de únicos componentes de Coa Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1320, al folio 167 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Alfredo Ros, español, casado, calle Zuloaga Nº 385, Lanús, provincia de Buenos Aires, y María Dolores Seijas de Vieytes, española, viuda, calle Martín J. Haedo Nº 1726, Florida, Pdo. de Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Alfredo Ros y la señora María Dolores Seijas de Vieytes, ingresan como nuevos socios en COA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando la suma de $ 100.000 m|n., el primero y $ 60.000 m|n., la segunda, suscribiendo e integrando cien y sesenta cuotas de mil pesos cada uno, respectivamente. — Segundo: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Coa Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1380 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Juan Abdusetir, 500 cuotas o sea $ m|n. 500.000; José Ramón Acha, 270 cuotas o sea $ 270.000 m|n.; Justo Calvo, 100 cuotas o sea pesos 100.000 m|n.; Constante Ramón Luis Canataro, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Lydia Olga Forciniti, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n.; Miguel Oreste Preto, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. Jacobo Samuel Gross, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Alfredo Ros, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; y María Dolores Seijas de Vieytes, 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — Tercero: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de un millón doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, el cual declaran conocer los nuevos socios y aceptan en todas sus partes. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre, año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: septiembre. Vale. — Enmendado: Forciniti. — Vale. — Firmado: Juan Abdusetir. — Justo Calvo. — Lydia Olga Forciniti. — S. Gross. — Alfredo Ros. — José R. Acha. — Constante Canataro. — Oreste Preto. — J. A. Borria. — M. Dolores Seijas de Vieytes. — Por acto privado de fecha 2 de agosto de 1960, el señor José Ramón Acha, vende, cede y transfiere a favor del señor Jorge Aurelio Borria, las 70 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Coa Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de pesos 70.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: José R. Acha. — Juan Abdusetir. — J. A. Borria. — Constante Canataro. — Lydia Olga Forciniti. — M. Oreste Preto. — Justo Calvo. — S. Gross. — Alfredo Ros. — M. Dolores S. de Vieytes.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.- e.27|10-Nº 9.418 D.T.-v.27|10|60

BERNINI, FERRARO Y TELLECHEA

Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Bernini Ferraro y Tellechea, Inmobiliaria y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 1960. — Entre los señores Horacio Héctor Bernini, argentino, mayor de edad, casado, C. I. Nº 1.841.817, domiciliado en la calle Washington Nº 2405 de esta ciudad; Francisco Ferraro, italiano, mayor de edad, casado, C. I. Nº 4.005.166, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nro. 1988 del partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y Antonio Raúl Tellechea, argentino, mayor de edad, casado, C. I. Nº 1.624.762, domiciliado en la calle Amenabar Nº 2981 de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de BERNINI, FERRARO Y TELLECHEA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Segunda. — El asiento principal de los negocios estará ubicado en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 938, 4º piso, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país, como asimismo trasladar cuando fuera conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercero. — El capital social se constituye en la suma de Trescientos Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios integran por partes iguales, o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportado por cada uno de los socios. Dicho capital social está constituído por llave o prima de las oficinas, máquinas, muebles y útiles y dinero efectivo, de acuerdo al inventario que firman los socios por separado. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día 14 de Junio del año 1960, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato, siendo el mismo renovado automáticamente por períodos iguales. — Quinta. — El objeto de la explotación social será la compra y venta de propiedades y negocios, construcciones en general, representaciones, comisiones, y afines, sin perjuicio de dedicarse a la importación y|o exportación y a toda otra actividad civil o comercial que tienda a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin perjuicio de la enumeración acá meramente enunciativa y nunca taxativa, podrá comprar y vender al contado o a plazo, con o sin garantía, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de muebles, inmuebles, títulos o acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos, cheques, pagarés, a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza lícita con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad y de los negocios estará a cargo de todos los socios indistintamente debiendo dedicar los mismos sus actividades a la atención del negocio, desempeñando un cargo de acuerdo con su capacidad. — Séptima. — Los socios tendrán el uso de la firma social y la representarán indistintamente ante los Ministerios de Comercio, Hacienda, etc., Tribunales, del Trabajo, Instituto Nacio-

nal de Previsión Social, Municipalidades, como así también ante cualquier Tribunal, Ministerio o Repartición Pública Nacional, Provincial o Municipal. — Firmarán indistintamente, dos cualesquiera de ellos para el manejo de la cuenta bancaria. — Para los actos que deban realizarse por Escritura Pública, con excepción de los protestos, deberán firmar todos los socios. — Octava. — Las utilidades o pérdidas que el negocio produjera serán soportadas o repartidas por partes iguales, debiendo practicarse un inventario y balance general el día 15 de Junio y Diciembre de cada año para determinarlas. — Antes de efectuarse la distribución de las utilidades deberán los socios dar y firmar su conformidad con el balance. — La sociedad llevará una contabilidad que signifique el mejor control y garantía de los intereses sociales, ajustándose a todas las normas legales y reglamentarias impositivas vigentes. — Novena. — Antes de repartir las utilidades líquidas que se especifiquen en la primera parte de la cláusula anterior se deducirán: a) un cinco por ciento para fondos de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad: b) Un diez por ciento para un fondo de gastos imprevistos. — Décima: En caso de fallecimiento o inhabilitación de algunos de los socios la sociedad será disuelta parcialmente y en este caso se reintegrará a los herederos del socio fallecido, o al socio inhabilitado sus derechos habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los treinta días del fallecimiento o la inhabilitación declarada con más el diez por ciento del interés anual sobre el saldo deudor. En el supuesto caso de desavenencias entre los socios, que trastornara la marcha del negocio podrá disolverse parcialmente la sociedad y el o los socios que se retiren percibirán el importe que arroje el balance, que se practicará en el momento de su alejamiento, proporcional al capital aportado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés a partir de los noventa días que se practique el balance. — Undécima: Todas las cuestiones de divergencias que se suscitaren entre los socios, serán sometidos a la decisión de tres arbitradores amigables componedores designado uno por cada socio. En caso de no llegarse a una decisión unánime entre los arbitradores amigables componedores designados, éstos últimos nombrarán por simple mayoría a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Es propósito de los socios, renunciar a toda acción judicial entre ellos, ajustándose en un todo al fallo de árbitros amigables componedores. Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio, Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes contratantes dejan constituída la sociedad Bernini, Ferraro y Tellechea Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y formalizado su contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se suscribé el presente en el lugar y fecha arriba mencionado. Firmado; Horacio Héctor Bernini. — Francisco Ferraro y Antonio Raúl Tellechea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920 — e.27|10-Nº 4.812-v.27|10|60

MARAVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Samuel Wenger, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Rivadavia número 3033, 1er. piso, Dto. 9, Capital Federal; don Ernesto Sepiurka, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Salguero Nº 2577, 2º piso, Dto. B, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad 'Maravilla Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Wenger y Sepiurka", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de setiembre de 1957, bajo el número 3.633, al folio 193, del libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada, y don Jorge Maturana, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Rivadavia 3490, 7º piso, Capital Federal, convienen: la incorporación de este último en calidad de socio a la sociedad mencionada, procediéndose en consecuencia a la reforma del contrato social que dirá en adelante: Primera: La Sociedad se denominará "MARAVILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Chorroarín Nº 1440, pudiendo estabecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de bases móviles para heladeras, lavarropas, televisores y muebles en general, como asimismo ruedas y afines para sustentar dichas bases. Podrá, asimismo, por decisión de los socios dedicarse a cuaquier otra actividad comercial o industrial. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a tal efecto a los socios restantes por telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días. En tal caso se practicará un inventario y balance general a la fecha de retiro para establecer el haber del socio saliente, debiéndose reintegrarle un cincuenta por ciento del total que resultare, dentro de los 60 días de dicha fecha, conviniendo las partes las condiciones y épocas de pago de la mitad restante. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Samuel Wenger 428 cuotas equivalentes a cuatrocientos veintiocho mil pesos moneda nacional; don Ernesto Sepiurka, 522 cuotas equivalentes a quinientos veintidós mil pesos moneda nacional y don Jorge Maturana quinientas cincuenta cuotas quivalentes a quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes se hallan integrados conforme al balance que se acompaña suscripto por las partes y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración, como así también el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes revisten el carácter de gerentes, obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de 2 socios. Los mismos no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Los socios podrán, en consecuencia, ejecutar en nombre de la sociedad, en forma amplia, todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social y en especial los siguientes: a) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5to. y 6to. del mismo; b) Administrar bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero prestado, ofreciendo y exigiendo toda clase de garantías reales o personales, solicitar créditos, aceptar bienes en pago de deudas, constituir hipotecas; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país o en el extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo solicitar en los mismos toda clase de créditos, ofreciendo cualquier garantía, ya sea real o personal; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar, aceptar, endosar y descontar cheques, vales, letras de cambio, giros y pagarés para su depósito en esas cuentas corrientes o en cualquier otra cuenta que abriera la sociedad; d) Abonar el importe de las operaciones que se realicen y percibir y cobrar todo cuanto a la sociedad corresponda; e) Otorgar y firmar toda escritura pública y otorgar mandatos especiales y revocarlos; f) Adquirir bienes inmuebles, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades, todo ello por compras, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o autoridades municipales; participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a los fines sociales, por cuanto la enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: Los socios don Samuel Wenger y Ernesto Sepiurka tendrán asimismo a su cargo las tareas técnicas y comerciales de la sociedad, no pudiendo desempeñar otras tareas lucrativas fuera de la misma. Por dichas funciones tendrán derecho a un retiro mensual que se cargará a gastos, que fijarán los socios de común acuerdo, en relación a las utilidades líquidas y realizadas. En caso de que el socio Jorge Maturana decidiera realizar tareas similares o afines a los otros socios, dedicando consecuentemente toda su actividad a la prosecución de los fines sociales, tendrá derecho a igual remuneración mensual. — Séptima: Todos los años, el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente. Las utilidades una vez descontado el 5 o|o para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en las siguiente proporción: al socio Samuel Wenger 37,50 o|o, al socio Ernesto Sepiurka 37,50 o|o y al socio Jorge Maturana 25 o|o. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios no podrán transferir ni negociar sus cuotas a extraños sin el consentimiento expreso de los demás socios en documento debidamente firmado, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Novena: Si la sociedad entrare en liquidación, el liquidador será nombrado por los socios de común acuerdo. El mismo procederá a saldar el pasivo existente, reintegrar las cuotas sociales y si quedare un remanente, distribuirlo entre los socios en la misma proporción establecida para las utilidades en la cláusula séptima. — Décima: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre seguir en la sociedad, unificando a tal efecto su representación, o transferir sus cuotas sociales rigiendo sobre el particular las mismas condiciones dispuestas en la cláusula octava. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o divergencia, de hecho o de derecho que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato, como a su disolución y liquidación, se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo tendrá el carácter de sentencia firme e inapelable. — Duodécima: En todo no lo previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y sujeto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en lugar y fecha ut-supra indicados. — E|l.: "mil". Vale. — "Un millón". Vale. — S. Wenger. — E. Sepiurka. — J. Maturana.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1960. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.- e.27|10-Nº 9|426 D.T.-v.27|10|60

COTE D'OR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el Escribano don Carlos W. Oliva, con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, el señor Jorge Sesin, vende, cede y transfiere al señor Enrique Boldes cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y a la sociedad "Agro Industrial Argentina" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una; el Sr. Beltrán Víctor Moutous vende, cede y transfiere a la sociedad "Agro Industrial Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una y el señor Arturo Fleischer cede y transfiere a la sociedad "Agro Industrial Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera veinte cuotas de un mil pesos cada una que tienen y les corresponden en el capital de "COTE D'OR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Como consecuencia de estas cesiones los actuales integrantes de "Cote D'Or", Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican los artículos segundo, quinto y sexto del contrato social, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo segundo: El domicilio social queda fijado en la calle Mansilla número tres mil sesenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, modificándose cuando la asamblea de socios así lo disponga. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido entre doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado de la siguiente manera: El señor Beltrán Víctor Moutous, tiene cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Boldes tiene cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Arturo Fleischer, tiene cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Agro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, tiene ciento diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que en este acto se designan gerentes, estando investidos de las amplias facultades que les otorga el presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente. Queda prohibido el uso de la firma social en operaciones o garantías extrañas a la empresa. — Entre líneas: Inmobiliaria. Vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.27|10-Nº 4.820-v.27|10|60

KORMAN HNOS. Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 8 de setiembre de 1960, entre Isaías Korman, Berek Korman, Moisés Mordoqueo, Félix Pellegrini por "Flores S. A.", y Raquel Waisbrot de Kors por Rubén Kors, en mérito a la expresa autorización conferida en el juicio sucesorio de éste, que tramita ante el Juzgado Civil número 24, Secretaría Nº 48; únicos integrantes de la sociedad "KORMAN HNOS. & CIA., S. R. L.", y don León Jacobson, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz 577, se ha convenido lo siguiente: 1º) Doña Raquel W. de Kors, cede a don León Jacobson, las cien cuotas de capital de la sociedad mencionada, pertenecientes a Rubén Kors, importe de $ 100.000.— m|n.; el 12 y 1|2% de participación en las utilidades o pérdidas de la misma; igual porcentaje del fondo de reserva legal que importa $ 5.298,55 m|n., y el saldo de la cuenta particular del mismo, de $ 26.389,15 m|n., todo por igual importe, de los cuales el señor León Jacobson a abonado con anterioridad pesos 50.000.—, debiendo abonar el resto, mediante depósito en el Banco Nación Argentina, Tribunales, a la orden del Juzgado y Secretaría citados y como pertenecientes al juicio sucesorio de Rubén Kors. — 2º) Queda designado el señor León Jacobson como "gerente" de la sociedad, con idénticas facultades y uso de la firma social que las establecidas para el otro "gerente" en ejercicio señor Isaías Korman. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: I. Korman. — Fdo.: B. Korman. — Fdo.: Moisés M. Korman. — Fdo.: F. Pellegrini. — Fdo.: Raquel W. Kors. — Fdo.: L. Jacobson.

Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.27|10-Nº 9.427 D.T. v.27|10|60

BENFET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Rafael Cerdá, español, casado; Bartolomé Borrás, español, casado; Francisco Cintas del Aguila, naturalizado argentino, casado; Mauro Zanfi, italiano, casado, y Antonio Juliá, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, constituyendo domicilio común a los efectos del presente, en la calle Echandía 3739 de esta Capital Federal, de mutuo y común acuerdo convienen lo siguiente: 1º: Entre los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas actividades retrotraen al 1º de abril de 1960 y que girará bajo el rubro de "BENFET S. R. L.", con sede de sus negocios en la calle Echandía 3739 de esta Capital, pudiendo establecerse con agencias y sucursales en cualquier punto del país. — 2º: Objeto y duración: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta por mayor y menor de calzado para dama. — Su duración será por quince (15) años, pero luego de cumplido el primer año, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la misma, para lo cual preavisará con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de su retiro. En dicha oportunidad se efectuará un Balance General y de acuerdo al resultado del mismo se reconocerá al socio saliente el importe de sus cuotas, con más la parte de utilidades que le correspondan de acuerdo al balance confeccionado, todo ello será abonado en ocho (8) cuotas trimestrales, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta (30) días de la fecha de su retiro. — 3º) Capital Social: El capital social se establece en la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional ($ 310.000) dividido en cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios por partes iguales, según balance e inventario que las partes firman por separado y que forman parte integrante del presente contrato. — 4º) Administración y Firma Social: La administración y dirección de los negocios de la sociedad estará a cargo de todos los socios, a quienes se designa gerentes, debiendo hacer uso de la firma social dos (2) de ellos en forma conjunta y cualesquiera sean, pudiendo realizar con la misma toda clase de operaciones sociales, no pudiendo ser usada en asun-

tos o negocios ajenos a la misma, ni darla como fianza o aval de obligaciones de terceros. — El mandato para administrar comprende además de todos los negocios sociales, los siguientes actos; realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, con especial sujeción a sus estatutos o reglamentos. — Realizar todos los actos de comercio lícitos, suscribir todos los documentos y papeles que correspondan para el normal desempeño de las actividades comerciales. Suscribir contratos, poderes, escrituras y otros instrumentos públicos o privados. Otorgar y revocar poderes para actuar en Justicia como demandantes o querellantes e intervenir en todas sus tramitaciones; y en fin, realizar todos los actos de comercio que resulten convenientes a los fines sociales; pues las facultades precedentes son al solo efecto enunciativas y no limitativas. — 5º) Los socios se reunirán por lo menos una vez cada sesenta (60) días y de dichas reuniones se levantará un acta que se transcribirá en un libro para tal fin el que será firmado por todos los asistentes considerándose válidas todas las resoluciones aprobadas por simple mayoría de votos. — 6º) Balance y Distribución de Utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de mayo de cada año, y en esa fecha se confeccionará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, los que se someterán a los socios dentro de los treinta días de su confección. — De las utilidades habidas, se procederá en lo relativo a la Reserva Legal de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645. — Del remanente de utilidades un 10 % a un Fondo de Reserva Especial, cuyo destino fijarán los socios cuando lo consideren oportuno y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En los casos que hubiere pérdidas, las mismas se absorverán en la misma proporción. — 7º) La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de votos que represente el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando en los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del capital, en este caso los que deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o los socios que lo soliciten por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — En caso de que la disolución se hiciera efectiva, la misma será ejecutada por la persona que a tal efecto designe la Asamblea de socios. — 8º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan por unanimidad el resto de los socios. — De no aceptarse la incorporación, los socios que hubieran votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal más las utilidades proporcionales que le correspondan de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación, podrán si así lo resuelven, adquirir también cuotas del fallecido en proporción a su capital. — El importe de las cuotas deberá ser abonado a los herederos en ocho (8) cuotas trimestrales, debiendo ser exigible la primera a los cuarenta y cinco (45) días de la Asamblea de socios que consideró la incorporación de los herederos. — 9º) Las cuestiones no previstas serán resueltas por aplicación del Código de Comercio y especialmente por las normas de la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad y bajo las nueve (9) cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Rafael Cerdá: Bartolomé Borrás; Mauro Zanfi; Francisco Cintas del Aguila; Antonio Juliá — Complimentan. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Rafael Cerdá, Bartolomé Borrás, Francisco Cintas del Aguila, Mauro Zanfi y Antonio Juliá con domicilio constituído en la calle Echandía 3739, en la inscripción de Benfet, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V.S. decimos: Venimos a dejar perfectamente aclarado que la razón social por nosotros constituída es "Benfet, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, va de suyo que las abreviaturas de "Benfet, S.R.L. que figuran en el contrato social, deben interpretarse como correspondientes a la razón social indicada ut supra. — Por lo expuesto, téngase por cumplimentado el auto que antecede y provéase a lo peticionado como allí se indica. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Firmado: Rafael Cerdá. — Bartolomé Borrás. — Francisco Cintas del Aguila. — Mauro Zanfi. — Antonio Juliá. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.27|10-Nº 4.824-v.27|10|60

EMPRESA CONSTRUCTORA ATILIO L. VOLPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial do Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, "EMPRESA CONSTRUCTORA ATILIO L. VOLPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. Aires; estableció también domicilio social en esta Capital, calle Sarmiento 559, pº 5º, esc 82. Capital $ 750.000 m|n. Según documento del 26 de setiembre de 1960. — Amadeo Messina. — Atilio Luis Volpi. — Guillermo C. Edo. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|10-Nº 9.433-v.27|10|60

METROLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores *José Gabriel Sobrino Muiña*, argentino, casado, domiciliado en la calle Donovan 1175, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: Antonio Santiago Sobrino Muiña, argentino, casado, domiciliado en la calle Donovan 1175. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Leopoldo Amable Clemente, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín 839, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Enrique Federico Ramón Corvalán, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida San Martín 3324. Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y Ernesto Santiago Rius Beascoechea, argentino, soltero, domiciliado en Junín 1573, Capital Federal, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar resuelven, de común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "METROLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Junín 1573-A-departamento 13. Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse o establecer agencias y|o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución venta, reparaciones, etc., de artefactos eléctricos y artículos del hogar importación y exportación; negocios inmobiliarios y financiaciones, representaciones en general y cualquier otro acto de comercio lícito, sin limitación alguna, que los socios consideren ventajoso para la sociedad, pudiendo incluso por mayoría de votos de sus socios, formar parte en otra u otras sociedades. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituírlas, adquirir, comprar y ceder créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes generales o especiales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o sociedades y con todos los Bancos e instituciones oficiales, *mixtas o particulares*, creadas o a crearse, solicitar o concéder créditos descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social, ya que la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Quinientas cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. al Sr. José Gabriel Sobrino Muiña; Quinientas cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, al Sr. Antonio Santiago Sobrino Muiña; Quinientas cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, al Sr. Leopoldo Amable Clémente; Quinientas cuotas, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, al Sr. Enrique Federico Ramón Corvalán y Quinientas cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional al Sr. Ernesto Santiago Rius Beascoechea. El capital suscripto por los socios queda totalmente integrado de acuerdo al balance que por separado se acompaña. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por acuerdo de los socios a un nuevo período de cinco años. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso anticipado y por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En tal caso, los socios que no han expresado voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio saliente y de las utilidades líquidas que pudieran corresponder, de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días del previo aviso precedentemente mencionado. La liquidación de las cuotas del socio saliente y de las utilidades si las hubiere, se harán efectivas en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus préstamos en descubierto. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios José Gabriel Sobrino Muiña y Ernesto Santiago Ruis Beascoechea, los que asumen el carácter de gerentes y actuarán en forma conjunta, teniendo también conjuntamente el uso de la firma social adoptada, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general. Para cualquier acto que la sociedad realice, las firmas de los socios deberán ir precedidas del aditamento "Metrolux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en caso contrario, se considerará ajena al giro de la sociedad. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de uno de los gerentes, la firma social estará a cargo de uno de los gerentes en forma conjunta con cualquiera de los socios restantes. — Octava: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Novena. Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. Será de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuir se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal, como así también las amortizaciones técnicas sobre el activo fijo o cualquier otro bien susceptible de amortización. Si las necesidades de la empresa lo requiere, los socios podrán dejar las utilidades que les correspondan, en depósito en la sociedad, y dichas sumas gozarán de un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina por sus créditos en descubierto. — Décima. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites, continuarán con los herederos del causante, si los tuviere, el cometido hasta la finalización del plazo pactado. A tal fin, los herederos deberán unificar la representación. — Undécima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) si durante dos ejercicios consecutivos se produjeran pérdidas que en conjunto superen el cuarenta por ciento del capital social; c) por resolución unánime de los socios, antes del plazo de duración fijado. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien unánimemente los árbitros de las partes o el tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté expresamente determinado en este contrato, regirán las estipulaciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados Firmado: José Gabriel Sobrino Muiña. — Antonio Santiago Sobrino Muiña. — Lopoldo Amable Clemente. — Enrique Federico Ramón Corvalán. — Ernesto Santiago Rius Beascoechea. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.27|10-Nº 4.844-v.27|10|60

TALLERES EDWARD NILSSON & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 2 de setiembre de 1960, el Sr. Axel Gustavo Eduardo Godofredo Nilsson, egresó de la sociedad "Talleres Edward Nilsson & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cedió y transfirió las 480 cuotas de $ 100 cada una que poseía en el capital de la sociedad por su valor nominal a favor de Avellaneda Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, Capital $ 160.000.— con efecto retroactivo al 2 de enero de 1960. — Además por el mismo instrumento se resolvió aumentar el capital social a la suma de pesos 600.000.— de acuerdo al balance practicado al 2 de enero de 1960 y modificar los artículos 1º, 4º y 6º que en lo sucesivo quedarán redactados como sigue: Primero: Prosigue entre los señores Axel Roberto Nilsson y Bertil Eduardo Nilsson y Avellaneda Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, la sociedad "TALLERES EDWARD NILSSON & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Seiscientos Mil", con domicilio en la calle Santa Magdalena 640, de la Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de talleres, fábricas, depósitos, filiales, sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Avellaneda Inmobiliaria y Comercial de Responsabilidad Limitada, es titular de cuatrocientos ochenta cuotas y suscribe cuatro mil trescientas veinte del aumento de capital; Axel Roberto Nilsson, es titular de sesenta cuotas y suscribe quinientas cuarenta cuotas del aumento de capital y el Sr. Bertil Eduardo Nilsson es titular de sesenta cuotas y suscribe quinientas cuarenta cuotas del aumento de capital, encontrándose totalmente integradas las cuotas de que ya eran titulares los socios, como así las correspondientes al aumento de capital que lo fueron mediante transferencia a cuenta capital de una suma equivalente que tienen a su favor en cuenta corriente en la sociedad de acuerdo al balance practicado el 2 de enero de 1960, por el contador don José Galer que firmado por las partes se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes o apoderados que la obligarán con su firma individual separada o conjuntamente, según se determine al tiempo de la designación bajo el sello "Talleres Edward Nilsson & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.—". Los gerentes y apoderados tendrán las más amplias facultades, de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley 11.645, artículo 608 del Código de Comercio, 1.881 del Código Civil, como así las facultades exigidas por el Artículo 1.882 a 1.888 del mismo Código, para las operaciones previstas como excepción. — Quedan designados gerentes los socios Axel Roberto Nilsson y Bertil Eduardo Nilsson, quienes obligarán a la sociedad con su sola firma en la forma al principio expresada. — Además queda designada apoderada la señora Da. Hanna Elisabeth Anderson de Nilsson, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Las Heras 132 de Lomas de Zamora, la cual también podrá obligar a la sociedad con su sola firma. — Así mismo se ha establecido que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación el contrato social originario. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160 e.27|10-Nº 9.446 D.T. v.27|10|60

EL NALON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "El Nalón, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato Social. — Entre el señor Italo Di Nóbili, italiano, casado; Dimas Demetrio Armayor, español, soltero y Marino Isaac Armayor, español, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas de este contrato. — Primera: La compañía que por este acto se constituye, girará bajo la erazón social "EL NALON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida del Libertador General San Martín número seis mil sesenta y uno, pudiendo trasladarlo previo acuerdo de los socios. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de diez años, pudiendo ser prorrogada por un período igual si con tres meses de antelación a su vencimiento no solicitasen su disolución socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto inicial de la sociedad es la explotación de un negocio de venta de golosinas, jugos de frutas y bebidas sin alcohol, instalado sobre el lado N. de la Estación Retiro C., pudiendo extender sus actividades a otros negocios similares o no al que constituye el objeto inicial de la misma. — Cuarta: El ca-

pital social es de noventa mil pesos (90.000.—) m|n. c|l., suscriptos e integrados por los socios por partes iguales, es decir a razón de treinta cuotas por cada uno de ellos. Figurando todos los muebles, útiles, instalaciones y permisos de funcionamiento a nombre exclusivo del señor Di Nóbili, éste transfiere los mismos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, condicionándose tal transferencia a la aprobación previa de la misma por el Ferrocarril General San Martín, a cuya consideración habrá de someterse el presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Dimas Demetrio Armayor y Marino Isaac Armayor, quienes podrán ejercerla indistintamente, actuando conjunta, alternativa o separadamente. Ambos podrán ejercitar, conjunta o separadamente, la representación jurídica y comercial de la sociedad y usar la firma social sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros. La firma social consistirá en la firma personal del socio gerente, precedida de la razón social y seguida de la palabra gerente. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Séptima: Para aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, venta del negocio, separación o retiro de socios, ampliación de capital, cambio de rubro y, en general, para adoptar resoluciones que afecten al giro de la sociedad, se requerirá el acuerdo de la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — Octava: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de antelación, notificando el precio y forma de pago que pretenda u ofrezcan terceros por su participación en la sociedad. Los restantes socios tendrán opción privilegiada para adquirir sus cuotas de capital; mas transcurrido dicho plazo sin hacer uso de la opción, el socio saliente quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación ante la sociedad, podrán incorporarse a la misma, gozando todos los beneficios que tenía el fallecido o incapacitado, excepto los de intervenir en la dirección y administración. En otro caso podrán ceder sus cuotas a un tercero, en la forma prevista en la cláusula anterior, teniendo en cuenta que los restantes socios también tendrán, por el plazo de noventa días, opción privilegiada para adquirirlas. — Décima: Para todos las cuestiones emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio legal: los señores Dimas D. Armayor y Marino Isaac Armayor, en la Avenida Libertador General San Martín Nº 6061 y don Italo Di Nóbili en Barrio Dársena D. Nº 50, Puerto Nuevo, todos de esta Capital, donde respectivamente tendrán por válida toda notificación o citación judicial o extrajudicial. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Italo Di Nóbili. — Dimas Demetrio Armayor. — Marino Isaac Armayor. — Cláusula adicional: Para hacer constar que el capital social está representado por noventa cuotas de un mil pesos cada una. — Firmado: Dimas D. Armayor. — Marino Isaac Armayor. — Italo Di Nóbili.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.27|10-Nº 4.904-v.27|10|60

I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por contrato celebrado el 14 de mayo de 1960, se ha resuelto con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año lo siguiente: a) Que de las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de I. M. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que pertenecen al señor Wladimiro Iljin, éste vende ciento cincuenta al señor José Yomha y cincuenta al señor Carlos Alberto Yomha, renunciando asimismo al cargo de gerente que desempeñaba en dicha Sociedad; y b) Que las cláusulas quinta y séptima del contrato social de la Sociedad nombrada, de fecha 29 de agosto de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre del mismo año con el Nº 3.151, folio 61, libro 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedan modificadas en la forma que se establece a continuación: Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Antonio Yomha, José Yomha o Ernesto José Legaspi quienes actuarán con el cargo de gerentes con las más amplias facultades, sin otra prohibición o limitación que la de comprometer a la Sociedad en negocios u operaciones ajenas a la misma o en avales o fianzas a favor de terceros y pudiendo realizar conjunta o separadamente todos los actos o gestiones que para la buena marcha de la sociedad consideren convenientes. Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual con imputación a Gastos Generales, cuyo monto será fijado por la asamblea. La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes señores Antonio Yomha, José Yomha y Ernesto José Legaspi, con el sello social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Antonio Yomha, 25 o|o (veinticinco por ciento); José Yomha, 40 o|o (cuarenta por ciento) y Carlos Alberto Yomha, 10 o|o (diez por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.27|10-Nº 2 447 D.T. v.27|10|60

ANDIE Y BAGNASCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 711. — Primer testimonio: Escritura número trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Teresa Acero de Andié, viuda de sus primeras nupcias con don Ricardo Domingo Andié, domiciliada en la calle Avellaneda número ciento treinta y dos; doña Susana Beatriz Andié de Olano, argentina, casada en primeras nupcias con don Paulino Enrique Olano, domiciliada en la calle Lavalle número seiscientos dieciocho, con libreta cívica número tres millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña María Angélica Andié de Carballo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Carballo, domiciliada en la calle Avellaneda número ciento treinta y dos, con libreta cívica número tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro; doña Lilia Lucrecia Andié de Olano, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Braulio Olano, domiciliada en la calle Ayacucho número seiscientos diecisiete, con libreta cívica número tres millones ciento treinta y un mil ciento treinta y tres; don Ricardo Horacio Andié, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Emilia Bernard, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil diecisiete, todos de la localidad de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Delia María Podestá y Bagnasco de Trusoni, argentina, casada en primeras nupcias con don Santiago Trusoni, domiciliada en la calle Domínguez número quinientos ochenta y dos de Avellaneda, con libreta cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y siete; doña Haydée Carmen Podestá y Bagnasco, soltera, con libreta cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Domínguez quinientos ochenta y dos; don Santiago Tomás Podestá y Bagnasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Echeverría, domiciliado en la calle Domínguez número quinientos setenta, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones treinta y siete mil seiscientos ochenta; estos tres últimos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Armando Carlos Podestá y Bagnasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Lestard, con cédula de identidad de la Policía de Buenos Aires seiscientos noventa y nueve mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Roca, número trescientos treinta y nueve, de Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que exponen: Que han resuelto formalizar el presente contrato social en base a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial del tipo de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el presente contrato, y que girará bajo el rubro social de "ANDIE Y BAGNASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Brasil número mil trescientos cuarenta, sin perjuicio de cambiar de domicilio, establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier parte del territorio de la Nación y|o en el extranjero. — Tercera: El objeto social lo constituye todo lo relacionado con comisiones y consignaciones de frutos del país, haciendas y cereales, así como toda operación de comercio, muebles e inmuebles que haga a las necesidades sociales, pudiendo a tal efecto comprar, vender, permutar, gravar y de cualquier forma disponer sobre toda clase de bienes. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada en cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los negocios sociales, para tener efectos legales. — Quinta: El capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios de acuerdo al Estado General practicado con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y que firmado por todos los integrantes de la Sociedad, se agrega a la presente, y de acuerdo al siguiente detalle: doña Teresa Acero de Andié, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos mil pesos de igual moneda doña Susana Beatriz Andié de Olano, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; doña María Angélica Andié de Carballo, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Lilia Lucrecia Andié de Olano; don Ricardo Horacio Andié, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno; doña Delia María Podestá de Trusoni; doña Haydée Carmen Podestá; don Santiago Tomás Podestá y don Armando Carlos Podestá, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Armando Carlos Podestá y Ricardo Horacio Andié, a quienes se les designa gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con la firma personal y el aditamento del sello social que dirá "Andié y Bagnasco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos dos millones. — La facultad que se les confiara es tan amplia como en derecho sea posible, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que le sean aplicables, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito en garantía a terceros o en operaciones ajenas al giro comercial. Al efecto podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y|o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualesquiera otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, tomar y dar posesión de los bienes materia de los mencionados actos o contratos; b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia del contrato; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimiento bancarios nacionales, provinciales y particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prenda y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, giros, pagarés, cheques, valores y cualesquiera otras obligaciones de crédito público y privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria y|o personal; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar locación de bienes raíces, celebrando los contratos privados con facultad de renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios y Secretarías Nacionales y Provinciales, Municipalidades, intervenir en licitaciones y firmar los contratos respectivos; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; h) Percibir sumas de dinero, dar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos formular protestos y protestas; solicitar registro de contratos y marcas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. Las cláusulas mencionadas anteriormente son enunciativas, pero no taxativas o limitativas, pudiendo por lo tanto realizar cuantas gestiones y diligencias fueren menester al más amplio cumplimiento de su cometido. — Séptima: Anualmente al treinta de setiembre, se practicará un Balance y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General de todas las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando los gerentes o los socios por mayoría de capital así lo resuelvan. A los efectos de la aprobación de dichos Balances, se citará a reunión social con quince días de anticipación y la aprobación se producirá por simple mayoría de votos, sin perjuicio de conceder hasta treinta días a los socios para que los estudien, fundando por escrito con constancia en actas de los reparos a encontrarse. — Vencido dicho plazo, el Balance se considerará aprobado. — En todos estos casos los socios podrán ser representados por mandatarios, socios o no, autorizados por simple carta poder. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez aprobado el balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El excedente, previa deducción de los importes que apruebe la asamblea de socios para la constitución de reservas facultativas o especiales, y que constará en Actas, será distribuído entre los socios de la siguiente forma: veinte por ciento para los socios gerentes señores Armando Carlos Podestá y Ricardo Horacio Andié, por partes iguales, y el remanente será distribuído entre todos los socios, inclusive los gerentes, en proporción a los capitales. — Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un Inventario y Balance General, al día de la declaración de la incapacidad o fallecimiento, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la cláusula anterior, pudiendo los socios sobrevivientes: a) Continuar las operaciones comerciales con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido; b) Optar por no continuar las operaciones comerciales con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, debiendo en tal caso abonar el saldo acreedor de la cuenta particular del mismo, incrementando con su cuenta, capital y utilidades que le correspondieren hasta el día de la declaración de incapacidad o fallecimiento, proporción a su favor sobre los fondos de reserva legal o facultativas que se hubieren creado en el curso de la vida social, o disminuído por los quebrantos, si los hubiere, y los saldos deudores de su cuenta particular. Queda expresamente establecido que el mencionado pago del saldo que les correspondiere a los representantes o herederos del socio declarado incapacitado o fallecido, se efectuará en seis semestres iguales, a interés bancario de plaza sobre los saldos impagos. — Se determina igualmente que en ningún caso podrá solicitarse suma alguna en concepto de llave de negocio, marcas de fábrica, o cualquier otro valor nominal del activo, susceptible de ser apreciado económicamente. — Novena: En caso de retiro de algún socio, los demás socios tienen derecho a opción a la compra de sus cuotas de capital, en un todo de acuerdo a las normas expresadas en la cláusula anterior. — En caso de liquidación de la firma, quedan designados socios liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades de administración que las establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, quienes a los fines de su misión actuarán en forma indistinta y sin limitación alguna. — Décima: Cualquier divergencia o duda en la interpretación o alcance del presente contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución, o cualquier desacuerdo entre las partes, será resuelto por un árbitro arbitrador único, nombrado por las partes y en caso de desacuerdo en la elección, lo designará la persona que ejerza la Presidencia del Centro de Consignatarios de Productos del País, cuyo fallo será inapelable, y tendrá la

autoridad de cosa juzgada. — Décima primera: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Andrés Lavallén y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Teresa A. Vda. de Andié. — Susana B. A. de Olano. — María A. Andié de Carballo. — Lilia L. A. de Olano. — Horacio Andié. — Delia M. P. de Trusoni. — Haydée C. Podestá. — S. Podestá. — A. C. Podestá. — Tgo.: A. Lavallén. Tgo.: C. Salgueiro. Hay un sello. Ante mí: A. Scarano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos once del registro notarial ciento cuarenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo a doce días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos y tres anteriores de igual valor, numerados correlativamente del un millón quinientos treinta mil setecientos ochenta y uno, al un millón quinientos treinta mil setecientos ochenta y tres. — Hay un sello: Ante mí: A. Scarano. — Entre líneas: de Buenos Aires — cada uno o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, vale.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840.— e.27|10-Nº 4.927-v.27|10|60

FRANKORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días de setiembre de 1960, entre los señores Marcos Korenhendler, polaco, con domicilio en Juan F Seguí 3770, 3º, 7, y León Zafran, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Justo 3576, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de acuerdo con el régimen de la ley 11.645: Primero: La sociedad girará bajo la razón social FRANKORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su primer domicilio en esta Capital, calle Corrientes 2294, 2º piso, oficina 10, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será todo tipo de actividades relacionadas con publicidad, propaganda, promoción de ventas, estudios de mercado, relaciones públicas y afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad lícita y realizar toda operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y cuente con el consentimiento de los socios, por cuenta propia o ajena, pudiendo además participar en otras sociedades. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado por ambos socios por mitades. Todos los aportes se efectúan de acuerdo con el balance que firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, con el cargo de gerentes. Estos tendrán, en formo conjunta, el uso de la firma social, que no podrán comprometer en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco oficial, mixto o particular de la República Argentina y del exterior. Podrán cumplir en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrán otorgar poderes generales o especiales. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años, plazo que quedará automáticamente prorrogado por otro igual si antes de los noventa días de su vencimiento ninguno de los socios expresara en forma auténtica su voluntad en contrario. Los socios podrán retirarse de la sociedad también antes del plazo indicado, una vez transcurrido un año, notificando su retiro al otro socio con una anticipación no menor de 90 días. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros sin consentimiento del otro socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su lugar será ocupado por sus herederos o derechohabientes, con representación unificada. — Octavo: Anualmente el 30 de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se estimen necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. En caso de desacuerdo entre los mismos será árbitro tercero el doctor Natán Lerner, cuyo fallo será inapelable. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Marcos Korenhendler. — León Zafran.

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.- e.27|10-Nº 9.450 D.T. v.27|10|60

NORTHING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José María Estrada, Bienvenido González, José María Fernández, Emilio Rodríguez y Avelino Menéndez, todos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Avenida Callao mil cuatrocientos veintitrés, de esta Ciudad, expresan, convienen y resuelven, en su carácter de únicos y exclusivos dueños componentes de "NORTHING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veintiuno de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos cuarenta y uno, al folio ciento sesenta y ocho del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado en fecha veinticuatro de marzo del mismo año, inscripta dicha reforma el día veinte de agosto del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos diez y nueve al folio cuarenta y siete, del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado nuevamente según contrato de fecha treinta y uno de diciembre del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos diez y seis, libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y manifiestan: Primera: Que ceden sus cuotas de capital a los señores José Marcos, español, casado; Antonio Candal Rodríguez, español, casado; Ernesto Domingo Alvarez, argentino, soltero; Felipe Souto, español, soltero; Arsenio Alvaro, español, casado. Francisco González, argentino naturalizado, casado y Miguel Suárez, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, los cuales constituyen domicilio legal en la Avenida Callao mil cuatrocientos veintitrés de la Capital Federal. — La cesión de las cuotas se hace en la suma de Dos Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—.) abonando los compradores la suma de un Millón de Pesos moneda nacional al contado y el saldo en setenta pagarés de Catorce Mil Doscientos Pesos m|n. cada uno y uno de seis mil pesos moneda nacional, venciendo el primero el día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y los restantes sucesivamente de treinta en treinta días con más el diez por ciento de interés anual adicionado a los mismos. — Segunda: Los nuevos socios, señores Marcos, Candal Rodríguez, Alvarez, Souto, Alvaro, González y Suárez, resuelven modificar el contrato original y sus reformas posteriores por las siguientes cláusulas: Tercera: La duración del contrato social será de diez años a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad, será la explotación del negocio de confitería, salón de té y cocktails, sito en la Avenida Callao mil cuatrocientos veintitrés de esta Ciudad, pudiendo ampliar su ramo de explotación o abrir sucursales en cualquier parte del país. — Pudiendo además efectuar todo acto lícito que los socios consideren competible con el objeto principal. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tendrá la capacidad de derecho que acuerda el artículo treinta y cinco del Código de Comercio y podrá sin que esta enunciación sea limitativa, a) adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder transferir o extinguir cualquier derecho, bienes muebles, inmuebles o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales, b) invertir capital en propiedades, títulos de renta u otro bien, c) realizar todo acto civil o comercial necesario para el desarrollo de los negocios, d) sin que constituya su objeto principal la sociedad podrá comprar o vender bienes raíces, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales, etc., efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco oficial o privado, etc. — Quinta: Que para un mejor desenvolvimiento de los negocios los socios resuelven aumentar el capital en Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), suscripto por los socios e ingresando en las partes que más adelante se detallan, quedando por lo tanto elevado el capital social a la fecha y con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta, en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio ciento cincuenta cuotas. — El capital social está representado por los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y enseres en uso en el negocio y una prima o llave. — Sexta: La sociedad será dirigida por dos socios gerentes, quedando nombrados por este acto los señores José Marcos y Antonio Candal Rodríguez, estando a su cargo la administración con amplias facultades en todo lo que concierne al giro del negocio incluso aceptar y firmar cheques, pagarés u otra clase de documentos y para obligar a la sociedad deben firmar los dos gerentes en conjunto. — Se les prohibe expresamente usar la firma social para actos que no conciernan directamente al giro social, comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u otras obligaciones a favor de terceros o en especulaciones ajenas a la sociedad. — La firma de los gerentes en todos los casos debe ir precedida del sello que diga "Northing S.R.L. — Séptima: Todas los años al treinta y uno de mayo debe practicarse un balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ser aprobado y firmado por los socios en prueba de conformidad y registrado en el libro de actas, con las observaciones que los socios se designen efectuarle. — A cada socio le será entregada una copia del Balance General y en el plazo de diez días debe aprobar u objetarlo. — Octava: Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicar los Balances Generales, se efectuarán las reservas correspondientes de acuerdo a las leyes impositivas y comerciales. — Novena: Las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios a partes iguales, así como las pérdidas si las hubiere serán soportadas también a partes iguales. — Décima: Hasta el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno no puede retirarse ningún socio. — A partir de esa fecha, los socios que deseen retirarse de la sociedad deben hacerlo en la época de Balance General o cierre del ejercicio financiero, avisando con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — La liquidación se hará de la siguiente manera: La suma del capital aportado más la utilidad resultante del Balance: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en un plazo que no exceda de trescientos sesenta días con más el interés bancario que rija en plaza. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se le facilitará a sus herederos o derecho habientes la oportunidad de continuar en la sociedad durante el tiempo que falte para el cierre del ejercicio en curso más otro ejercicio. — Terminado ese plazo se les liquidará de acuerdo con la cláusula anterior. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Tercera: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial a le sociedad, comprometiéndose a aceptar, en caso de divergencias el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será aceptado por las partes y en caso de que éstos no pudieran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo es obligatorio para las partes sin apelación posible. — Décima Cuarta: En caso de venta o cesión de cuotas debe ser comunicado a todos los componentes de la sociedad y ésta o sus componentes tienen prioridad ante terceros para comprar las cuotas que se vendan en igualdad de condiciones. — En caso de venta total, deben resolverlo la mayoría de los votos de la sociedad. — Décima Quinta: Todos los socios se obligan a prestar su trabajo personal a la sociedad y se someten a un reglamento interno el que forma parte de este contrato y su cumplimiento es obligatorio para todos los socios. — Su violación implica falta grave y el socio se hace plausible a las sanciones y penalidades establecidas en este contrato. — Décima sexta: El socio que no cumpliera con sus obligaciones establecidas de acuerdo con este contrato y el reglamento interno o cometiera dolo en contra de los intereses sociales, puede ser separado de la sociedad, si la mayoría de los votos válidos lo resuelve, — En este caso la liquidación será: Su aporte de capital más las utilidades que arroje el Balance General y le será abonado en doce cuotas iguales y mensuales con más el interés bancario calculado sobre los saldos adeudados. — Décima Séptima: La sociedad se obliga a llevar libros de comercio que establece la ley, al día los que estarán a disposición de los socios cada vez que deseen revisarlos. — Y la sociedad se obliga asimismo a celebrar reuniones semestrales o en cualquier momento que los socios lo soliciten por escrito. Las resoluciones deben ser registradas en el libro de actas y ser firmadas por los socios que participen de la reunión. Cualquier problema que suscitará en la sociedad y su solución no éste prevista en este contrato, debe ser resuelta en una asamblea de socios y por la mayoría de sus votos. En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los veintiun días del mes de Setiembre del año mil noveicientos sesenta. — Fdo: Emilio Rodriguez. — José María Estrada. — Bienbenido Gonzalez. — J. M. Fernández. — Avelino Menéndez. — José Marcos. — Fransico Gonzalez. — Miguel. Suarez. — Felipe Souto. — Arsenio Alvarez. — E. D. Alvarez. — Antonio Candal Rodriguez. — Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.27|10-Nº 4.928.v.27|10|60

DASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Wáshington Dana, argentino, soltero, domiciliado en Bogotá número dos mil seiscientos setenta y siete, departamento siete; y Sani Dolinsky, argentino, soltero, domiciliado en Hidalgo mil doscientos veinte, ambos mayores de edad, se conviene a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará DASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bogotá número dos mil seiscientos setenta y siete, departamento siete, Capital Federal, aunque podrá establecer sucursales en otras partes del país y en el extranjero. — 2º) El término de duración de la Sociedad se fijará en veinte años a partir del día de la fecha del presente contrato. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de frutos del país, manteca, queso, ganado en pie de todos los tipos, cereales, oleaginosos, carne en todas sus formas y especies y de toda materia prima y|o productos en general. — Asimismo tendrá por objeto la fabricación, comercialización y distribución de artículo de cualquier otro ramo que se decida más adelante. — 4º) El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) y estará dividido en doscientas cuotas de mil pesos. — Cada uno de los socios suscribe cien cuotas e integra su monto con la participación de cien mil pesos moneda nacional que le corresponde en los bienes que se detallan en el inventario que adjunto se acompaña. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alberto W. Dana y Sani Dolinsky a quienes corresponderá el uso de la firma social en forma separada e indistinta. — Corresponde a los socios en forma individual la realización de todos los actos que hagan, directa o indirectamente, al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial según lo preceptuado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en los pertinentes. — Podrán asimismo: realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, inclusο los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduana, Junta Nacional de Carne, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales, realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Queda empero absolutamente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en obligaciones ajenas a las que correspondan a su giro comercial, dar fianzas y otorgar garantías en favor de terceros. — 6º) La liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, se hará por los socios que estén a cargo de la sociedad cuando élla ocurra, y se tendrá como base al balance especial que se practique. — 7º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios pasando las cuotas del socio fallecido a sus derechohabientes, en cuyo caso éstos deberán designar un representante único para actuar en la sociedad. — 8º) En el supuesto de que se suscitare cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación de las cláusulas contractuales o del cumplimiento de éllas, o en cualquier hipótesis de divergencia acerca de los derechos y obligaciones que derivan de este contrato, los socios acuerdan que

la cuestión será dirimida en forma inapelable por un amigable componedor, para cuya designación se recurrirá, si no coincidieran los socios, al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 9º) De conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Alberto Washington Dana. — Sani Dolinsky. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e.27|10-Nº 9.455 D.T. v.27|10|60

SAN JUAN HOGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos el señor León Ottaviano, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Nazca Nº 342, Dto. "G", Capital y el señor Antonio Espósito, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Loria Nº 1315, Capital, declaran: Que convienen la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del Código de Comerico y por la Ley Nº 11.645, con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SAN JUAN HOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Juan Nº 3302, Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el País o Extranjero. — Segundo. El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de artículos para el hogar en general, como asimismo la explotación de mercaderías de construcción, hierros, chapas, aceros, caños y afines en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y negociar, realizando en fin toda actividad comercial lícita. Asimismo podrá comprar y vender muebles e inmuebles de toda clase y especie. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil ochocientas cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una de ellas y que los socios suscriben así: Mil trescientas cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio León Ottaviano o sea m$n. 1.300.000.— (un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) y quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Antonio Espósito o sea m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital ha sido ya íntegramente aportado con mercaderías y demás bienes detallados en el inventario que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de julio de 1960. Cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, en cualquier momento, con un preaviso al socio restante de seis meses y mediante telegrama colacionado u otra clase de notificación fehaciente. Además cualquiera de los socios podrá decidir la prórroga de la duración de la sociedad por veinte años más, debiendo comunicar tal propósito al socio restante con noventa días de antelación. — Quinto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se desempeñarán como gerentes con todas las facultades de ley y el uso de la firma social se ejercerá y estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual, recíproca e indistinta y con las más amplias facultades, podrán incluso otorgar poderes especiales o generales a favor de uno de el'os o de un tercero y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, sin perjuicio de los balances parciales de resultados o simplemente de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. La ganancia realizada y líquida, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social y las reservas facultativas que se estime conveniente crear, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Séptimo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser total ni parcialmente cedidas a terceros, sin la conformidad del otro socio. El socio que desee ceder sus cuotas de capital deberá hacerlo saber por telegrama colacionado al otro socio. Si durante sesenta días corridos contados desde la respectiva notificación el otro socio no hubiere manifestado su intención de adquirir las cuotas ofrecidas y concretada la operación de compra, se interpretará el silencio como conformidad tácita para efectuar la venta a terceros no socios. — Octavo: En caso de disolución anticipada o en caso de resolver no prorrogarla a su vencimiento, se procederá a la liquidación de la sociedad la que se practicará por los socios, quienes podrán realizar la venta de los bienes sociales, de acuerdo con las previsiones legales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los mismos socios. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Décimo: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios o sus causa habientes o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo en caso de discordia nombrarse un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practicaren. — En prueba de conformidad, se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — León Ottaviano. — Antonio Espósito. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760 e.27|10-Nº 4.932 v.27|10|60

TALLERES FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Alberto Juan Risoluto, argentino, casado; y Sebastián Manuel Gajate, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en Remedios de Escalada de San Martín 3736, de esta Capital, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Será de carácter de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación de un taller de reparación de automotores en la especialidad de chapa y pintura, pudiendo adicionarle cuanto rubro afín consideren conveniente. — Segunda: Girará bajo el rubro de TALLERES FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando la sede en la calle R. de Escalada de San Martín 3736, de esta Capital. — Tercera: El Capital Social lo constituyen la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de c/l., divididos en 200 cuotas de mil pesos m/n. c/l. cada una, aportados en la proporción de cien cuotas por cada socio, en herramientas, útiles, etc., de acuerdo al Inventario y Balance General, practicado al efecto y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: El término se fija en cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente, no pudiendo disolverse antes de transcurridos dos años desde su constitución. — Quinta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades inherentes, teniendo el uso de la firma ambos socios, indistintamente, debiendo usar la firma personal precedida del rubro, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en fines ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas ni garantías a terceros. — Sexta: Ambos socios percibirán un sueldo mensual de ocho mil pesos m/n., que se cargarán a gastos generales, pudiendo ser razonablemente modificados. — Séptima: A los efectos del desarrollo de las actividades, la sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos permitidos por las disposiciones legales comerciales, incluso adquirir o vender bienes inmuebles, como asimismo gravarios con hipotecas u otros derechos reales, y operar con todos los Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, creados o que se crearen, sus sucursales o agencias, y realizar todo cuanto acto o gestión sea necesario a los fines sociales, entendiéndose que la enunciación precedente, no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo amortizarse los rubros del Activo Fijo y Físico con los índices permitidos por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades que arroje el Balance se destinará un 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. — El 50 % de las restantes serán reservadas para futuros aumentos de Capital, pudiendo los socios retirar el remanente, siempre que sean líquidas y realizadas. — Las utilidades y/o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales sin consentimiento del otro socio, y en caso de fallecimiento o incapacidad, tendrá prioridad el socio que quede para la adquisición de las cuotas sociales del otro socio. — Décima: El socio Sebastián Manuel Gajate reconoce a favor del socio señor Alberto Juan Risoluto, la suma de cincuenta mil pesos en concepto de fundador del taller objeto de la sociedad, que éste último percibirá únicamente en caso de que por cualquier causa se retirara de la sociedad, o se liquidara ésta, o falleciera o se incapacitara. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por medio de amigables componedores, siendo obligatorio para los socios el fallo de los mismos, renunciando a cualquier acción judicial que pudiere corresponderles. — Duodécima: Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que lo suscriben en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Fdos.: A. J. Risoluto y S. M. Gajate.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. e.27|10-Nº 9.457 D.T.-v.27|10|60

EL PROVEEDOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.703. Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Manuel José Vigo, que dice ser casado, mayor de edad, español, y don Ramón Vigo, que dice ser soltero, mayor de edad, español, domiciliados en la calle Neuquén número dos mil ciento treinta y cinco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL PROVEEDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Neuquén número dos mil ciento treinta y cinco de esta Capital, pudiendo modificarlos por voluntad de las partes. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto explotar las actividades de Copetín al Paso, bar, restaurant, almacén y especialmente la provisión de víveres frescos y secos, comestibles y bebidas a reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales, a particulares e instituciones privadas y públicas, siendo esas actividades solamente especificativas y no limitativas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una que los socios han suscripto por partes iguales e integrado totalmente por dinero en efectivo, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, etcétera, según detalle del balance practicado y aprobado por los socios, el que forma parte del presente contrato y fue firmado por separado. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de este contrato y podrá ser disuelta con anticipación al término establecido o prorrogarla, según los socios lo resuelvan de común acuerdo. En caso de disolución, ya sea anticipada o por fenecimiento del plazo establecido, la liquidación de la Sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios, pudiendo ser designados tales, los gerentes. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir o enajenar bajo cualquier forma mercaderías, productos y materias primas, transformándolas e industrializándolas, como asimismo adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, adquirir y transferir derechos reales de cualquier especie, comprar y vender establecimientos industriales y comerciales y|o participaciones en los mismos, formar sociedades, celebrar toda clase de contratos incluso de locación, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y acciones; hacer novaciones y renuncias, quitas de deudas, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales y|o particulares a entidades públicas o de cualquier otra naturaleza; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prenda con registro y demás papeles de comercio, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas o mixtas; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, adquirir o ceder esos derechos; otorgar y revocar poderes generales o especiales de toda clase, incluso judiciales, con facultades pertinentes, estar en juicio como actora o demandada y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a los fines indicados, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos incluso jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Sexta: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, pudiendo ser un tercero ajeno a la Sociedad, quien tendrá las más amplias facultades para llenar su cometido, así como el uso de la firma social y sin otras limitaciones que las que le impongan los intereses de la sociedad para todos los actos enumerados en la cláusula anterior, cuyo texto íntegro deberá darse aquí por reproducido y para cualquier otro que fuere menester para el desenvolvimiento y desarrollo social, todo ello sin limitación alguna, con excepción de que no podrá comprometer la firma social en actos extraños a los de la Sociedad, ni en garantía o fianzas a favor de terceros. El uso de la firma será en la siguiente forma: "El Proveedor Sociedad de Responsabilidad Limitada" y luego la firma del gerente. Los socios tendrán a su cargo todas las tareas de la Sociedad con su trabajo personal, debiendo dedicar todo su tiempo, inteligencia y actividad a las tareas y negocios de la misma, no pudiendo dedicarse ni participar en otro negocio, actividad o sociedad por sí o por tercera persona y no tendrán más retribución que la que los componentes y el gerente resuelvan asignarles en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. La designación del gerente será también de las utilidades líquidas y realizadas y de común acuerdo con los componentes sociales. El gerente podrá dedicar el tiempo que crea conveniente para el desempeño de su cargo, pudiendo ejercer otras actividades afines o no a las realizadas por la Sociedad, y participar en otros negocios ajenos a la Sociedad. En este acto se nombra gerente al señor Francisco Montes, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil ciento treinta y tres de esta Capital. — Séptima: El ejercicio comercial empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, contando el primer ejercicio desde la fecha del presente contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del corriente año. En todos los ejercicios se confeccionarán el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, todo de acuerdo con la práctica mercantil los que deberán ser sometidos a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, quienes deberán manifestar su aceptación o no dentro de los veinte días de serles entregados, computándose el silencio como voto de aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) el importe que corresponda a la formación del Fondo de Reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) El importe que los socios resuelvan para la formación de fondos de reservas especiales. Y d) el importe que los socios y el gerente decidan para retribuir como sueldos y|o asignaciones a socios, gerentes y|o terceros. El remanente, podrán los componentes sociales capitalizarlo o retirarlo por partes iguales entre los socios y el gerente. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Octava: En cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, éstos celebrarán reuniones para considerar la marcha de la sociedad. En estas reuniones los acuerdos y decisiones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, y votos del gerente equivalentes al del socio con mayor capital. De lo tratado en las mismas y

las decisiones tomadas se dejarán constancias en un libro de actas que firmarán todos los presentes. Todo socio por sí o por tercera persona debidamente autorizada, está facultada para interiorizarse de la marcha y desarrollo de la sociedad y con derecho al acceso a los registros contables cuantas veces lo estimare conveniente. — Novena: El aumento o disminución del capital social, como, asimismo, la admisión de nuevos socios o capitales, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava. La transferencia de cuotas sociales entre socios y actual gerente podrá efectuarse sin necesidad de aprobación alguna de los demás integrantes sociales o gerentes, quedando totalmente prohibida parcial o íntegramente la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los socios o gerentes, se practicará un inventario y balance general al día del fallecimiento o la declaración de incapacidad: Los demás componentes sociales decidirán si los herederos del socio y|o gerente fallecido o incapacitado continuarán o no en la sociedad, debiendo éstos, en todos los casos, unificar su representación y no pudiendo la persona así designada pretender ocupar dentro de la sociedad los cargos que desempeñaba el fallecido o incapacitado ni percibir los sueldos que aquél tenía asignados, salvo conformidad de los demás socios. Si los socios sobrevivientes o capaces optaran por hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado, abonarán a los herederos del socio y|o gerente premuerto o representante legal del incapacitado en su caso, lo que le correspondiere por capital, cuenta particular, reservas provenientes de utilidades y las ganancias que hubiere al día del fallecimieto o declaración de incapacidad en la siguiente forma: treinta por ciento a los sesenta días y el resto en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el interés del Banco de la Nación Argentina sobre los saldos deudores. En todos los casos los herederos o sucesores o representantes legales del incapacitado tendrán derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al valor llave que de común acuerdo se establezca entre los socios o entre amigables componedores. — Undécima: En cualquier momento, pasados los dos años del presente contrato, todo socio podrá retirarse de la sociedad, previa notificación por telegrama colacionado a los demás componentes de la sociedad en sus domicilios y con ciento ochenta días de antelación. — Para el pago de sus cuotas, más lo que le correspondiere, se procederá en la misma forma para el supuesto del fallecimiento o incapacidad. —Décimo segunda: Toda duda o divergencia entre los socios y|o gerentes, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores por el laudo de terceros, será inapelable para las partes a cuyo efecto, renuncian desde ya a recurrir a la justicia de los Tribunales. — En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman ante mí y los testigos don Ismael Alvarez Hayes y don Abel Pedro Iransi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel José Vigo. — Ramón Vigo. — Tgo.: Ismael Alvarez Hayes. — Tgo.: A. P. Iransi. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos tres del Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda legal cada uno, numerados: del T un millón ochocientos sesenta y un mil cuarenta y siete al presente T un millón ochocientos sesenta y un mil cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Antonio J. Armando. — (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e.27|10-Nº 4.933 v.27|10|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 21 de septiembre de 1960, los componentes de la sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de $ 15.000.000 m|n., a la suma de $ 60.000.000 m|n.; en consecuencia el capital es integrado de acuerdo a balance y a la siguiente proporción: el señor Gilberto Forti: $ 43.365.000 m|n., o sean 43.365 cuotas; la señora Teresa Ezher Nucci de Forti: $ 4.667.000 m|n., o sean 4.667 cuotas; y la señora Ana Luisa Forti de Torlaschi: $ 2.495.000. o sean 2.495 cuotas; el señor Gilberto Forti (h.): $ 9.473.000 m|n., o sean 9.473 cuotas. — Firmado: Teresa E. Nucci de Forti. — A. L. Forti de Torlaschi. — G. Forti (h.). — G. Forti. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.27|10-Nº 9.458 D.T. v-27|10|60

LENCERIA PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, por común acuerdo entre los señores Chil Markowicz, argentino naturalizado, casado y David Markowicz, polaco, casado, ambas mayores de edad y hábiles para contratar e integrantes de la razón social "LENCERIA PARIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Azcuénaga Nº 730, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1º de diciembre de 1954 bajo el número 3079 al folio 113 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su contrato modificatorio inscripto en el Registro Público de Comercio el día 2 de junio de 1955, bajo el número 1180 al folio 271 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven realizar las siguientes modificaciones del contrato social: Primero. Se modifica la cláusula tercera del contrato de constitución aumentando el capital social en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000) quedando la cláusula tercera redactada para lo sucesivo de la siguiente manera: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor Chil Markowicz, aporta novecientos cuarenta y nueve cuotas (949) o sean novecientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 949.000) y el señor David Markowicz, aporta quinientas cincuenta y una cuotas (551) o sea quinientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 551.000) totalmente integrado por los socios según inventario general practicado el día 31 de agosto de 1959. — Segundo: Se modifican las cláusulas quinta del contrato de constitución y la tercera del contrato modificatorio y en adelante quedarán redactadas de la siguiente manera: "La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes actuarán con el carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social será de la siguiente manera: el señor Chil Markowicz queda autorizado para obligar con su sola firma a la sociedad y el señor David Markowicz tiene uso de la firma social únicamente en forma conjunta con el señor Chil Markowicz. — Tercero: En todo lo que el presente contrato no modifique o reforme en forma expresa continuará rigiendo el contrato de constitución y el modificatorio arriba mencionado. — De conformidad con las tres cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes dan por celebrado el presente contrato y consienten en su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, firmando al pie en prueba de conformidad. — Firmado: David Markowicz. — Chil Markowicz.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 4.936-v.27|10|60

S. I. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Francisco Simanovich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cucha Cucha Nº 2315, Capital Federal, por una parte; el señor Juan Echerñajovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida del Tejar Nº 2354, Capital Federal, por la otra; y el señor Francisco Arbones, español, casado, con domicilio en la calle Quirno Nº 259, Capital Federal, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "S. I. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, realización, compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comisión, representación de artículos del hogar y sus materias primas y partes componentes, como así también todos los demás ramos anexos y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenat de terceros. En el ejercicio de su actividad podrá la sociedad realizar todos los actos de lícito comercio inherentes a su objeto, sin limitación de ninguna especie. — Tercero: La sociedad establece su domicilio legal en la calle Azcuénaga 193 de esta Capital Federal, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarto: La sociedad se contrata por un término de veinte años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. Una vez transcurridos cinco años de vigencia podrá cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de dicho término, en cuyo caso los socios que permanecen en la sociedad tendrán la opción de adquirir las cuotas del socio saliente cuyo valor se determinará mediante un balance actualizado a la fecha del retiro, pagándose el haber así resultante en la forma que se indicará más adelante. En el caso de no hacerse uso de la opción de retiro prevista en la presente cláusula, la sociedad continuará por otro período de cinco años, y así sucesivamente, hasta el vencimiento de este contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Socio señor Francisco Simanovich, quinientas cuotas por un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional; socio señor Juan Echerñajovsky, doscientas cincuenta cuotas, por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y socio señor Francisco Arbanos, doscientas cincuenta cuotas, por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las cuotas referidas se encuentran totalmente integradas según resulta del balance que firmado por las partes y certificado por contador público nacional se agrega al presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Echerñajovsky y Francisco Arbones con el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios y para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de los tres socios. En todos los casos de uso de la firma social los socios firmarán con su firma personal insertándose ésta con el sello "S. I. A. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: En la forma indicada los socios gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como aceptantes o endosantes, cheques giros, letras y pagarés y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año, a partir de mil novecientos sesenta y dos, se realizará un balance general de los negocios sociales determinándose las utilidades y pérdidas y cuyo resultado, previo cómputo de las amortizaciones y reservas que técnica y/o legalmente correspondan, se distribuirá entre los socios conforme a lo que se establece en la cláusula siguiente. — El balance deberá ser considerado por los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de los ejercicios, entendiéndose que ha sido tácitamente aprobado si no es observado dentro de ese lapso. Se deja expresamente establecido que el primer ejercicio será de dieciocho meses y el último de seis meses. — Noveno: El resultado de los balances se distribuirá, tanto en lo que se refiere a las utilidades como a las pérdidas, en la siguiente forma: Socio señor Francisco Simanovich, cuarenta por ciento; socio señor Juan Echerñajovsky, treinta por ciento, y socio señor Francisco Arbones, treinta por ciento — Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado en que se registrarán todas las decisiones de la asamblea de socios. — Décimo primero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, cuotas total o parcialmente, ni gravárlas a terceros extraños a la sociedad sin tener la conformidad dada por todos los socios restantes, en cuyo caso, cualquiera de los socios tendrá prioridad para adquirirlas, y si fuesen más de uno, se hará a prorrata de los capitales de los interesados. — Décimo segundo: Todas las decisiones de la asamblea de socios, con excepción de las que se refieran a los supuestos contemplados en el artículo anterior, se tomarán por mayoría de votos computados según el capital. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance actualizado determinándose el haber del socio causante, computando capital y utilidades. Los socios supérstites tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio causante o bien solicitar a los herederos su ingreso a la sociedad para lo cual aquéllos deberán unificar su representación. — Décimo cuarto: En todos los casos de adquisición de cuotas de un socio o pago de su haber por las situaciones previstas en la cláusula anterior, efectuará un pago inmediato del veinte por ciento al contado y el remanente en quince cuotas mensuales iguales consecutivas, sin interés. — Décimo quinto: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, o sobre su ejecución, como así también sobre la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El tribunal arbitral resolverá las cuestiones que se le planteen por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Los árbitros resolverán los diferendos según su leal saber y entender y sin forma solemne de juicio. Cualesquiera de los socios que deseare promover la formación del tribunal pactado en la presente cláusula, deberá proceder al depósito en cualquier Banco de la plaza, de la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, a la orden conjunta suya y de la sociedad, para responder a los gastos, costas y al cumplimiento del laudo que se pronuncie. Tal requisito será indispensable y a cuyo cumplimiento quedará supeditada la formación del tribunal, a cuya integración podrán los demás negarse a prestar su concurso si tal formalidad no fuere ejecutada. Cualquiera fuere la cuestión que se planteare entre los socios, éstos dejan expresamente convenido que renuncian al derecho de solicitar y obtener la intervención judicial en la sociedad, aun a título de medida precautoria. — Décimo sexto: Las partes fijan sus domicilios legales en los arriba indicados, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga. Todas las comunicaciones entre los socios y entre éstos y la sociedad, deberán ser cursadas por telegrama colacionado. — Décimo séptimo: Cualesquiera de los tres socios queda autorizado para gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros de la sociedad. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, dejan aquéllas constituída la sociedad de responsabilidad limitada objeto de este contrato, firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Francisco Simanovich.— Juan Echerñajovsky. — F. Arbones.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.- e.27|10-Nº 9.459 D.T.-v.27|10|60

FIORAVANTI Y TOSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Joaquín González Fioravanti, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Humberto Primero número quinientos treinta y cuatro, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y el señor Julio Marcos Tosso, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número doscientos cincuenta y ocho, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro: "FIORAVANTI Y TOSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede social, administración y gerencia en esta ciudad, en la calle Méjico número cuatro mil trescientos sesenta y tres, con salón de exposición y ventas en la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en la calle Alvear número quinientos sesenta y seis, con facultad para cambiar la sede social, instalar sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo:

La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de máquinas y artículos para uso de oficina y sus afines o similares, por cuenta propia y/o ajena a comisión y/o en consignación o bajo cualquier otra forma comercial. —

Tercero: La duración de la sociedad será de veinte (20) años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta, desde cuya fecha se han iniciado los negocios sociales. Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad, al término de los primeros diez (10) años, debiendo para ello remitir un telegrama colacionado al otro socio, con una antelación de por lo menos seis (6) meses al vencimiento de esos primeros diez (10) años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000.), dividido en ochocientas cincuenta (850) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, suscribiendo cada socio cuatrocientas veinticinco (425) cuotas, las que son integradas totalmente, conforme al balance inventario que se adjunta, el que debe considerarse como parte integrante de este convenio. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de ambos socios. La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, usar de la firma social sin restricción alguna, efectuando y celebrando todo cuanto acto y contrato haga al mejor cumplimiento del objeto social y, especialmente, en nombre de la sociedad, integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, gravarlos, con hipoteca, prenda de toda clase o cualquier otro derecho real; dar y recibir dinero en préstamo de Bancos oficiales o privados o de personas o instituciones públicas o particulares con o sin garantías hipotecaria o prendaria; constituir prendas, hipotecas y demás derechos reales en bienes de terceros y cancelarlos; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones de toda índole; celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis (6) años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención. Además la gerencia podrá efectuar por la sociedad, operaciones bancarias o comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República o cualesquiera otra institución bancaria o de crédito oficial o privada del país o del extranjero, solicitar créditos, descuentos de toda índole, préstamos, operar en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio, girar en descubierto, etc. La presente enumeración es meramente enunciativa. La gerencia no podrá en nombre de la sociedad constituir u otorgar fianzas ni otras garantías en favor de terceros, salvo que dichas garantías se acuerden por unanimidad y con la firma de los dos socios. — Sexto: Deberá practicarse anualmente al treinta y uno de julio de cada año un balance general e inventario general y previa separación de la reserva legal pertinente, los beneficios o las pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, de acuerdo a las reglas del Código de Comercio, sobre la base de un balance general a la fecha de la disolución, actuando como liquidadores todos los socios, debiendo procurarse que la partición de bienes se realice en especie. —

Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin acuerdo escrito del otro socio, quien siempre tendrá derecho a adquirir las mismas por su valor fijado de la siguiente manera: El precio de cada cuota se establecerá mediante la suma de los valores del capital y reservas libres, tomadas al último balance anual aprobado, más una vez y media el valor de la utilidad que el mismo balance hubiera arrojado. La cantidad que resulte de esa suma, será dividida por el número de cuotas que componen el capital social y su resultado será el valor de cada cuota. En el caso de que hubiera arrojado pérdidas ese balance, el valor se establecerá por la suma del valor capital más las reservas libres menos la pérdida y todo ello dividido a su vez por el número de cuotas que componen el capital. Si dentro del plazo de treinta (30) días de haberse notificado fehacientemente la voluntad de vender, el socio remanente no hiciera saber al socio saliente que opta por la compra de las cuotas, este último podrá transferir libremente sus cuotas. Ningún socio podrá vender, transferir o ceder a ningún título sus cuotas de capital, sin previamente cubrir cualquier saldo deudor que tuviere a favor de la sociedad. El importe que resulte, deberá ser abonado al socio saliente en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primer cuota de pago a los noventa (90) días de haber llegado a la determinación de los valores correspondientes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del mismo, continuar o no en la sociedad; en el primer caso, deberán unificar personería; en el segundo caso, el otro socio tendrá derecho a adquirir para sí o para un tercero, las cuotas del socio fallecido o incapaz. En tal caso deberá reintegrarles a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de las cuentas particulares de éste, así como el valor de las cuotas de capital que se determinará mediante la suma del capital y reservas libres tomadas al último balance anual aprobado, con más una vez el beneficio que el mismo hubiera arrojado, dividido por las cuotas que integran el capital. Dicho resultado representa el precio de cada cuota. Si el último ejercicio hubiere arrojado pérdida, la determinación se hará deduciendo las mismas, por el mismo procedimiento. — El pago de los importes que resulten, se efectuará en la siguiente forma: Diez por ciento dentro de los treinta días de la fecha en que los herederos hayan hecho conocer al otro socio su decisión de no integrar la sociedad: quince por ciento a los ciento ochenta días de la misma fecha; veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días de la misma fecha; el saldo en diez y ocho pagarés escalonados iguales y consecutivos con vencimientos mensuales, venciendo el primero a los trescientos noventa días, siempre de la misma fecha. — Unicamente el importe de estos pagarés devengarán un interés que se calculará a la tasa establecida por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de los pagarés y el término se contará a partir del año de la fecha de notificación de los herederos. — Décimo: Al solo efecto de control, revisión o comprobación de carácter contable, cada socio podrá hacerse representar ante el otro mediante un apoderado debidamente constituído; pero la Gerencia y Administración de la Sociedad es función indelegable de los socios quienes deberán ejercerla personalmente, salvo el caso que decidan instituir apoderados en nombre de la sociedad. — Décimo primero: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho, dejan constituída esta sociedad, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado más arriba. — Joaquín González Fioravanti. — J. Tosso.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960.
Mercedes M. Mc. Guira, secretaria.
$ 5.440.— e.27|10-Nº 4.938-v.27|10|60

GOMART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Germán Francisco Hirsch, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete y la señora Elvira Gaisutti de Hirsch, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Quintana doscientos sesenta, de esta ciudad, únicos integrante de la sociedad "GOMART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos diez del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta y siete, folio docientos ochenta y seis del libro veintinueve; veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos setenta y seis al folio ciento setenta y tres del libro treinta y dos y primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos treinta y cinco, folio doscientos trece del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: El término de vencimiento de la sociedad, que de acuerdo con el contrato original vencía el primero de julio de mil novecientos sesenta, queda prorrogado por quince años más a partir de esa fecha. o sea hasta el primero de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Segundo: La señora Elvira Caisutti se desvincula de la sociedad haciendo cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas que posee en la sociedad y de sus derechos, acciones y obligaciones a favor del señor Ricardo Ramezzana, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete. Esta cesión se hace con efecto al primero de julio de mil novecientos sesenta por la suma de veinte mil pesos pagaderos en efectivo, que el cesionario entrega en este acto a la cedente. El ingresante manifiesta por el presente tener conocimiento de los términos del contrato social a que se hace referencia. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y efecto, siendo el original con el sellado de ley el destinado para su inscripción en el lugar y fecha al comienzo enunciado. — Firmado: Germán Francisco Hirsch. — Elvira Caisutti de Hirsch. — Ricardo Ramezzana.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — E|líneas: Setiembre, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.520.- e.27|10-Nº 9.460 D.T.-v.27|10|60

PEKIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Oscar Kinleiner, domiciliado en la calle Loria 84 de esta Capital, mayor de edad, argentino, casado y Rodolfo José Domingo Pedrol, domiciliado en la calle Junín 1573, 1º, 5º, también de esta Capital, mayor de edad, casado, argentino, ambos hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo determinado por la Ley 11.645, cuyo contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará con el nombre de PEKIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Larrea 22 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es emprender y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compraventa de cualquier clase de automotores, como así también recibirlos o entregarlos en consignación, importar o exportar los mismos. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y actuar por medio de sus socios ante los Pederes Ejecutivos, Legislativos y Judicial en cualquiera de sus jerarquías, quedando facultada para realizar todas aquellas operaciones que se estimen convenientes y se ajusten a las disposiciones del presente contrato y a las leyes de la Nación. — Cuarta: La duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y se renovará por iguales período si antes de la finalización de cada uno de los mismos y con una anticipación mínima de sesenta días ninguno de los socios manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad, lo que hará mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.00) que ha sido suscripto por los socios en partes iguales, o sea 80 cuotas de pesos 1.000,00 cada una. — Dicho capital ha sido totalmente realizado de acuerdo con el Balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital podrá ser aumentado conforme con proposiciones que formulen los socios y que deberá ser aprobadas por simple mayoría de capital. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, con todas las facultades para obrar en nombre de la misma. — Los socios tienen expresamente prohibido usar la firma social en negocios extraños al giro de la sociedad y de comprometer a ésta en fianzas o garantías de terceros o de ellos particularmente, tampoco podrán realizar operaciones similares a las del giro de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de agosto se practicará un inventario y Balance General de los bienes de la sociedad, determinándose el resultado líquido del ejercicio comercial. — Si dentro de los treinta días de haber tomado conocimiento del mismo, los socios no manifiestan su disconformidad se dará por aprobado. — Octava: La sociedad entrará en liquidación: a) por expirar el plazo del contrato; b) por disolución anticipada a requerimiento de los socios; c) por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. — En lo no previsto, regirán las disposiciones del Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Noventa La sociedad será liquidada por uno cualesquiera de los socios elegidos por simple mayoría de capital. — Dentro de los quince días de hacerse cargo hará un inventario de los bienes sociales y un balance patrimonial de los mismos. — El producto de la liquidación se destinará en el siguiente orden: 1º) pagar las deudas exigibles; 2º) distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, debiendo éstos unificar la representación y ejercer todas las funciones de contralor que estimen necesarias sin tener derecho alguno de administración e ingerencia en los negocios sociales ni el uso de la firma social. — Undécima: Con la voluntad de más del cincuenta por ciento del capital podrá aceptarse la incorporación a la sociedad de nuevos socios, mediante el aumento del capital o bien transferencia total o parcial de cuotas de capital, igualmente mediante el voto favorable del mismo porcentaje de capital, la presente sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza jurídica diferente. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad, recibirá como pago por todo concepto la suma que corresponda a su aporte de capital más las utilidades no distribuídas que le correspondan. Este pago se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas más el interés bancario vigente a esa fecha. — Décimo Tercera: Toda divergencia que se plantee en la aplicación del presente contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada divergente, los que podrán nombrar un tercero, quien decidirá en forma inapelable. En cualquier otra divergencia que se pudiera plantear entre los socios, los mismos se someten a la jurisdicción de los Tribunalles Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre del año un mil novecientos sesenta. — Fdo.: O. Kinleiner y R. J. D. Pedrol.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1960.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.280.— e.27|10-Nº 4.939-v.27|10|60

TALLERES URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre de 1960, entre los señores Edmundo Dantas Borrelli, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Roseti Nº 1943, Capital Federal, de nacionalidad brasileña y Guido Krasovec, italiano, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en Roseti Nº 1948, Capital Federal, ambos plenamente capaces y constituyendo domicilio legal en Roseti Nº 1948, Capital Federal, convienen: Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones; Segunda: La sociedad se denominará "TALLERES URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Roseti Nº 1948, pudiendo establecer fábricas, talleres, salones de ventas y su administración en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la explotación del rubro de herrería en general, pudiendo extender sin limitaciones su actividad a cualquier otro rubro o especialidad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 1º de abril de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y se prorrogará por otros cinco períodos iguales de cinco años, si hasta seis meses antes del vencimiento, ninguno de los socios hiciere manifestación de voluntad, en el sentido de disolverla. Quinto: El capital social, se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una. Los aportes se efectúan en maquinarias, herramientas, instalaciones, materiales, créditos, etc., que componen en su totalidad el patrimonio de la Sociedad, cuyo inventario, por separado, constituye parte integrante del presente contrato. El capital está suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, es decir cien cuotas cada uno de ellos. — Sexto: Ambos socios investirán el carácter de gerentes de la Sociedad, y en tal calidad podrán ya sea en forma conjunta, y|o separadamente y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, representar a la Sociedad para contratar y obrar en nombre de ella y así podrán comprometerla en todos los negocios sociales que se requiera para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Podrán adquirir, vender, transferir, muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos; realizar los actos, contratos, negociaciones y operaciones que conduzcan al mejor logro del objeto, siendo esta enu-

meración enunciativa y no limitativa. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta para realizar toda clase de operaciones bancarias, libramientos de cheques, créditos, descuentos, a excepción del endoso de cheques, en que bastará la firma de uno cualquiera de ellos. También deberán firmar en forma mancomunada para la adquisición de bienes, inmuebles, y la constitución de garantías reales sobre los mismos, y para el otorgamiento de toda clase de poderes y su revocación. Les está prohibido comprometer la firma social en negocios y|o operaciones ajenas a la Sociedad. Los socios se obligan a prestar la mayor dedicación a la Sociedad, con su trabajo personal, y capacidad profesional en la dirección y ejecución de los trabajos de su especialidad, y que sean el objeto de la misma y de su administración. Le está prohibido intervenir o toner intereses en otras sociedades. — Séptimo: Anualmente al 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % de ley para el fondo de reserva legal, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octavo: Si alguno de los socios deseare transferir, total o parcialmente sus cuotas capital a terceros extraños a la Sociedad, necesitará la conformidad ... Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado, en el que se dejará constancia de las reuniones y resoluciones que se tomarían en la misma entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad quedará automáticamente disuelta. Se practicará un balance general e inventario, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, y se practicará la liquidación de la Sociedad, en el término de seis meses, teniendo prioridad el socio supérstite para adquirir el activo y pasivo de la misma. Undécimo: La Sociedad se disolverá de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas "cuarto y décimo" del presente o en cualquier momento por resolución y voluntad unánime de ambos socios, y en tal supuesto, serán liquidadores los socios y|o terceros que ellos designen o sus herederos o curador, en cuyo caso unificarán su representación. — Duodécimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente sumas cuyos montos, la establecerán los socios cuando lo creyeren conveniente, y se establecerá en el Libro de Actas de la Sociedad. Estos retiros se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, y|o sus herederos y|o su curador, durante su vigencia con motivo de la interpretación del presente contrato y|o disolución y|o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuya resolución será inapelable, renunciando los socios desde ya, a acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — En prueba de conformidad, y bajo las trece cláusulas que anteceden las partes firman en el lugar y fecha expresados. — Firmado: E. D. Borrelli. Guido Krasovec.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. - Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400 e.27|10-Nº 9.461-D.T.-v.27|10|60

C. S. VDA. de ANDERSEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Catalina Schenkel de Andersen, viuda en primeras nupcias de Luis Cristian Carlos Andersen, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Iriarte mil ochocientos setenta y seis; Luis Oscar Andersen, casado en primeras nupcias con María Elena Dámaso, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Iriarte mil ochocientos setenta y seis; Lucía Clara Andersen, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Iriarte mil ochocientos cuarenta y ocho; Ana Luisa Elena Andersen de Garat; casada en primeras nupcias con Beltrán Roberto Garat, argentina, domiciliada en la calle California mil ochocientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento cuatro; Elsa Catalina María Andersen, casada en primeras nupcias con Arturo Helmut Thunig, argentina, domiciliada en la calle Navarro cuatro mil novecientos sesenta y nueve; Carlos Luis Pedro Andersen, casado en primeras nupcias con Amable Beatriz Justo, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vieytes mil doscientos cuarenta y cinco; y Aurelia Sofía Andersen de Gerhardt, casada en primeras nupcias con Alfredo Carlos Máximo Gerhardt, argentina, domiciliada en la calle Simbrón tres mil novecientos ochenta y dos; todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la ley oncemil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "C. S. VDA. de ANDERSEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de ferretería y anexos; al por mayor y menor; por cuenta propia o de terceros; representaciones; mandatos; comisiones; consignaciones; industrialización e importación y exportación de toda clase de artículos afines, complementarios o anexos al ramo como continuadora de los negocios que desarrollaba en esta plaza la firma que giraba bajo la denominación de "C. S. Vda. de Andersen", sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier otro ramo lícito, si los socios así lo resolvieren. La sociedad tiene plene capacidad para celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo que estuvieren expresamente prohibidos por la ley. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio, la administración y asiento principal de sus negocios, en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Iriarte mil ochocientos setenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero, cuando los socios así lo resolvieren. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de la mayoría. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la proporción de seiscientas cuotas la socia señora Schenkel de Andersen y cien cuotas cada uno de los otros socios. — Los socios integran totalmente este capital con los bienes que figuran en el inventario y balance que al efecto firman de conformidad por separado y forma parte del presente contrato, dándosele a la sociedad, por este acto, de manera real y efectiva, la posesión de dichos bienes. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad como así también la representación de la misma estará a cargo de los socios, señora Catalina Schenkel de Andersen y señor Luis Oscar Andersen, a quienes se designa con el carácter de Gerentes, con las facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de las que resulten de las prescripciones legales y de las disposiciones de este contrato. — La firma social podrá ser usada indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, salvo para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de derechos reales y otorgamiento de poderes a terceros, en cuyos casos deben firmar en forma conjunta. — A tal fin podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil y realizar toda clase de operaciones bancarias. — No podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en garantía a favor de terceros, prestaciones gratuitas, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. — Séptima: Todas las resoluciones que deban tomarse por mayoría, incluso las aprobaciones de los balances, como así también las resultantes de las reuniones que realicen los socios, serán asentadas en un libro de actas, que deberá ser firmado por los socios presentes. — Dicha mayoría, en este caso como en cualquier otro caso, lo formará el sesenta por ciento del total de las cuotas sociales; salvo para la inclusión de un nuevo socio en que se deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento del total de las cuotas sociales. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días a la consideración de los socios; todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que los socios estimaren conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido, y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer en cualquier momento; las utilidades que resulten del balance e inventario anuales serán distribuídas en la siguiente forma: un cuarenta por ciento para los socios que dediquen su actividad personal al servicio de la sociedad, en la forma que determine la mayoría, y el resto en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo del presente contrato; vencido dicho plazo, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación. Los socios que continuaren con la sociedad tendrán derecho preferente para hacerse cargo del haber del socio saliente, y un plazo de sesenta días para optar por la compra de dicho haber. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán continuar en la sociedad unificando su representación para sus relaciones con la sociedad y con los otros socios. No se transmite el cargo ni el uso de la firma. — Décimo Primera: A los fines de determinar el haber del socio saliente, en el supuesto de la cláusula novena se tomará el resultado del inventario y balance anual que se practique al vencimiento del plazo del presente contrato. Dicho importe, formado exclusivamente por la cuenta capital, la cuenta particular y la participación en el fondo de reserva legal, será abonado en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas a contar desde la fecha del balance, y devengará un interés, desde dicha fecha, que se determinará en su oportunidad, que no podrá ser inferior al que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de crédito en la época que se verifique el retiro, ni superior en tres puntos. La deuda se podrá liquidar en cualquier momento sin indemnización por intereses devengados. — Décimosegunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad o a su vencimiento, resuelta por unanimidad, los socios que desearen continuar con las actividades de la misma, podrán hacerlo abonando a los socios salientes sus respectivos haberes, en la forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en la cláusula décimoprimera. — Décimotercera: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por dos socios designados por mayoría, los cuales actuarán en forma conjunta. — Décimocuarta: Los socios podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y|o transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinta: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios en proporción a sus aportes actuales. Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos podrán ser absorbidos por los otros socios en la misma proporción. — Décimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederos o representantes legales, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como la interpretación del presente contrato, o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto los cuales, a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman ante mí y los testigos don Francisco Notario y don Juan Felipe Giraldo, vecinos y hábiles, doy fe. — C. S. Vda. de Andersen. — L. O. Andersen. — Lucía C. Andersen. — A. Andersen de Garat. — Elsa M. Andersen de Thunig. — Carlos Andersen. — A. Andersen de Gerhardt. — Tgo.: F. Notario. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Longinos Plaza. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y tres del Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados: del dos millones sesenta y tres mil setenta y siete al presente, serie T, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta. — Longinos Plaza. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320 e.28|10-Nº 9.462 D.T.-v.28|10|60

MONUMENTAL GRANDES SASTRERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Huberman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos sesenta y cinco y Julio Huberman, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos noventa, ambos mayores de edad, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de confecciones, sastrerías y afines, prosiguiendo la actividad emprendida por la entidad que ambos tenían constituída bajo la misma razón social y domicilio que la que se forma por este instrumento. A tales efectos, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, celebrar contratos de mutuo con acreedores o deudores, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares o mixtos, incluso con el de la Nación Argentina, el Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, garantizándolos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, acciones, celebrar actos que tiendan a favorecer el mayor desarrollo de la sociedad, siendo por lo tanto la enunciación de las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Segunda: La razón social de la sociedad será: "MONUMENTAL, GRANDES SASTRERIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos uno y Paso cuatrocientos seis, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en seis años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si alguno de los socios deesare retirarse de la sociedad después de transcurrido cada período de tres años, deberá comunicarlo al otro con una antelación de noventa días al cierre del ejercicio económico. En tal supuesto, recibirá la parte que le corresponda de conformidad con el balance inventario y avalúo que se practique al efecto, tomando en consideración a tal fin las operaciones, existencias y valores al día del balance. El pago se realizará la cuarta parte de inmediato y el resto en tres pagos semestrales sucesivos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.—), dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Marcos Huberman, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos y don Julio Huberman, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos, totalmente integradas con mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar que resultan del balance firmado por ambos socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los mensuales de comprobación, el que se considerará aprobado si no fuese observado dentro de los diez días de puesto en conocimiento de los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, practicadas las reservas fijadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el señor Marcos Huberman y cuarenta por ciento para el señor Julio Huberman. De dichas utilidades los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, debiendo quedar el remanente acreditado en sus respectivas cuentas particulares, pudiendo la sociedad disponer de dichos fondos para sus fines comerciales hasta la terminación del contrato. — Sexta: Los dos socios serán gerentes administradores. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pero cualquiera de ellos tendrá suficiente personería para representar la sociedad ante las reparticiones públicas y ante los tribunales judiciales con facultad de absolver posiciones y conferir poderes especiales ante ese fuero. No podrán comprometer la firma social en actos u obligaciones ajenas a los fines de la sociedad. Los socios gerentes tendrán las más amplias

facultades para realizar todos los actos que se detallan en la cláusula primera. Podrán realizar además todos los actos para los cuales los códigos y leyes vigentes o que en lo futuro se dictaren exijan poderes especiales. — Séptima: El socio Julio Huberman deberá dedicar su tiempo, celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con exclusión de cualquier otra actividad, pudiendo el señor Marcos Huberman dedicarse a otras actividades comerciales ajenas a la sociedad. — Octava: El señor Marcos Huberman retirará mensualmente la suma de nueve mil pesos y el señor Julio Huberman seis mil pesos, siendo éstos retiros imputables a gastos generales. — Novena: Para el caso de fallecimiento del señor Marcos Huberman, su cónyugue ocupará en la sociedad su lugar, con el mismo cargo y atribuciones s n que para ello sea necesario efectuar cambio o modificación alguna en este contrato. No obstante lo expuesto, la cónyugue supertite o herederos, en caso de no desear continuar en la sociedad, podrán pedir se les reintegre su capital y ganancias, en cuyo caso se procederá de la manera establecida en la cláusula tercera. Para el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad del legal del señor Julio Huberman, se practicará balance especial a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, liquidándose el haber correspondiente a sus causa habientes en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera. — Décima: En caso de liquidación por finalización del contrato o pérdida que excediera del cincuenta por ciento del capital social, ambos gerentes serán liquidadores con uso de todas las atribuciones que la ley determina. — Décima primera: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la jurisdicción de la justicia ordinaria de Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes a ese efecto domicilio legal en los indicados al principio. Conforme las partes, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo fin, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Marcos Huberman. — Julio Huberman.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.- e.27|10-Nº 9.463 D.T.-v.27|10|60

FINANCIERA QUINSUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que con fecha 7 de septiembre de 1960, se modificó el artículo primero del contrato social de "Quinsur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que quedó redactado de la siguiente manera: "Se denominará "FINANCIERA QUINSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Avda. de Mayo 1209, 3º "F", Buenos Aires.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.28|10-Nº 9.472 D.T.-v.28|10|60

ESTABLECIMIENTO VETERINARIO CALASTREME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de septiembre de 1960, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1960 la razón social ESTABLECIMIENTO VETERINARIO CALASTREME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos Ochenta y dos mil pesos a Dos Millones de pesos moneda nacional y modificó las cláusulas cuarta y quinta de su contrato social en la siguiente forma: — Cuarta: —El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: — El capital social es suscripto por los asociados en la siguiente proporción: Elina Rodríguez Aguilera de Calastreme, dos mil cuotas; Alberto Eduardo Calastreme once mil cuotas; Elina Ana Calastreme un mil novecientas treinta cuotas y Angela María Calastreme cinco mil setenta cuotas. Estos importes han sido totalmente integrados por los socios, en bienes conforme al inventario adjunto. El capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 800.— e.27|10-Nº 9.473 D.T.-v.27|10|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Enrique Giraudy Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO BASOMBRIO.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.668-v.8|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal; Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA SCHIFIS de AISENBERG.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.519 D.T. v.8|11|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez en lo Civil (Juzgado 3, Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO AMARO ROUSSEL.

Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.506 D.T. v.8|11|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, Secretaría número nueve, a cargo del doctor Juan Carlos Paternostro, cita por cinco días a BASUALDO EDGARDO ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le sigue doña Núñez Del Pilar Lidia, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.725-v.2|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y/o acreedores de "AMBROSIO BELLORA".

Diarios: "Boletín Oficial" y "Avisador Mercantil".

Buenos Aires, octubre 21 del año 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.528 D.T. v.8|11|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita una vez por mes, durante seis meses, a ANDRES ALBITE ALCALLAGA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Albite Alcallaga, Andrés, s/presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 240.— e.27|10-Nº 10.476 D.T.-v.27|10|60

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil 8, Secretaría 16), hace saber por cinco días a GUILLERMO QUAZZOLA, la presentación de Guillermina Adela Balsan, deduciendo información treintañal de la casa Lavoissier 3259, donde se dispuso correrle traslado por 15 días, debiendo comparecer a derecho, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente y defienda al Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.200 e.27|10-Nº 10.484 D.T. v.2|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16: José M. Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO DOPAZO LORES y de doña MARIA de los DOLORES VIDAL de DOPAZO.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.495 D.T. v.8|11|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 10 días a acreedores y herederos de ARSENIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARES.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.501 D.T. v.8|11|60

Nº 17

El Juez doctor Marcelo Padilla, Secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE INOCENTA SACCARELLO de CAPPANNARI.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.502-D.T.-v.8|11|60

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble, sito en esta Capital Federal, calle Planes 825|27, que queda citado para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: PEZZO de PUBILL, DOMINGA, s|prescripción treintañal, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos M. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.489-D.T.-v.2|11|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA VICTORIA FALCON y JULIETA EUGENIA CLEMENCIA FALCON.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.473 D.T.-v.8|11|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO IBOLDI.

Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.496-D.T.-v.8|11|60

Nº 20

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSALIA DOLORES FLORA LETAMENDI de PARODY.

Buenos Aires, 11 octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.535-D.T.-v.8|11|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO FABBIO.

Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.478-D.T.-v.8|11|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50, del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA VANASCO de MONTELATICI.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.516-D.T.-v.8|11|60

Nº 26

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de Don JOSE ISAAC VALANSI.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 10.526-D.T.-v.8|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE ENRICI. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.481 D.T.-v.2|11|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por dos días a ARTURO PEDRO FIGUEROA PITTALUGA para que dentro del término de seis días, a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio que por desalojo le sigue Juan Manzorro, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 640.— e.27|10-Nº 10.503 D.T.-v.28|10|60

Nº 6

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JUAREZ. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — El secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.488 D.T.-v.2|11|60

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA VILLARES de GUERREIRO. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.487 D.T.-v.2|11|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLAN y MARIA DE LA VEGA de GALLAN. — Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 800. —e.27|10-Nº 10.529 D.T.-v.2|11|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSTASIO MARIA JOSE de AMILIBIA, o EUSTASIO de AMILIBIA. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.523 D.T.-v.2|11|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SALERNO.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.517 D.T. v.2|11|60

Nº 18

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, doctor Juan A. Causabón, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA COLLAUSIG.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.532 D.T. v.2|11|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RICO o RICO MENDEZ.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.498 D.T. v.2|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de don PASTOR DOMINGO CEPEDA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.536 D.T. v.2|11|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de PIERINA SANTAGOSTINO de LANZAVECCHIA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.537 D.T. v.2|11|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO GANCHOU y MARIA SALSEDUC o SALCEDUC o SALECDUE de GANCHOU.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.477 D.T.-v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO GONZALBEZ GOMEZ.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.27|10-Nº 10.512 D.T. v.2|11|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
e.27|10-Nº 4.882-v.2|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUERRE o MARIA AGUERRE de APPESSECHE.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.490 D.T. v.2|11|60

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LEONCIO BENTRON.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.525 D.T. v.2|11|60

Nº 32

El Juez, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMIGO GROTTAROLI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.497 D.T.-v.2|11|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIANA PUYO de FUENTES.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.107 D.T.-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|60.

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MARIA de CASTRO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 10.530 D.T.-v.2|11|60

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. —e.27|10-Nº 10.485 D.T.-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE CONTI y MERCEDES GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 30.605, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|10-Nº 4.883-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105, del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARIO MATEO a comparecer en la causa Nº 29.949 que se le sigue por falsificación de cheques y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.27|10-Nº 4.884-v.2|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a TEOFILO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109. — Hoy, 14 de setiembre de 1960. — A. José Porto, secretario
e.27|10-Nº 4.885-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUGO VERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110. — Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
$ 27|10-Nº 4.886-v.2|11|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAMON WILLCHEN a comparecer en la causa Nº 21.745 que se le sigue por estafa mediante falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 4.887-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a REYNALDO FACENTE a comparecer en la causa número 21.790 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 4.888-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA de CENTENO a comparecer enla causa Nº 21.863, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N: 116.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 4.889 v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE EMILIANO ENRIQUE, procesado por infracción a la ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 4.890.v.2|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ENRIQUE CARAVIA, a comparecer en la causa Nº 20866, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.27|10-Nº 4.891.v.2|11|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a CARLOS SCHERER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 26.404, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 120.
Hoy, 14 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|10-Nº 4.892.v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a HECTOR ABED VIDAL, Causa 26.412, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 120.
Hoy, 14 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|10-Nº 4.893.v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ROSA FLOMEN DE CRANCE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario número 26.534, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Hoy, 15 de setiembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.27|10-Nº 4.894.v.2|11|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Fuster, se emplaza por el término de cinco días a PABLO SAVENIANO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 6366 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|10-Nº 4.895-v.2|11|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAMONA ESCOBAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 942, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.896-v.2|11|60

El Juez Nacional doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15 de Instrucción de la Capital Federal, cita por cinco días a ANTONIO FERNANDEZ SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por ante dicho Juzgado, Secretaría Nº 146, se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.897-v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EVARISTO IGNACIO SILVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.419, que se le sigue inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.898-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a Miguel Angel Vera, a comparecer en la causa Nº 1.484, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.899-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JOSE SANTOS AREVALO, para dentro del plazo de cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 1.306, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Secretaría, doctor José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 4.900-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a WASHINGTON ROQUE ALFONSO, a comparecer en esta causa Nº 1.418, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.901-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO SEBASTIAN FADER, a comparecer en la causa Nº 1.424, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 146.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 4.902-v.2|11|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor J. Irurzún a cargo del Juzg. de Inst. Nº 17, Sec. de la Dra. Elsa N. Ricur, se emplaza por el término de cinco, días a ORLANDO QUATROCHI a comparecer en la causa Nº 1.357, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 4.903-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA CORTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Juan Diego Villa, secretario.
e.27|10-Nº 4.904-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a OMAR BETANCOUR a comparecer en la causa Nº 1.323 que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|10-Nº 4.905-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARDACI a comparecer en la causa Nº 1.315 que se le sigue por infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.27|10-Nº 4.906-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a MARIA TERESA H. de FRASETTI a comparecer en la causa Nº 1.223 que se le sigue por infracción al artículo 264 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.27|10-Nº 4.907-v.2|11|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Gigena, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO TITO JONES, a comparecer en la causa número 996 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.908-.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18 Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO OSVALDO LOPARDO, a comparecer en la causa Nº 928, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.909-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS V. GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 1.376 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.910-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 709, que se le sigue por hurto a RAMON SEVERO PINTOS, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.27|10-Nº 4.911-v.2|11|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1.379, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 4.912-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FERNANDEZ (a) "Pichón" a comparecer en la causa Nº 1360, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 4.913-v.2|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL POTER o JUAN SAMPO o SAMUEL POTERASKY a comparecer en la causa Nº 1.394 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.914-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE SELUN a comparecer en la causa Nº 1.281 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 4.915-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ELENA ARIAS a comparecer en la causa Nº 1.273 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 4.916-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ZANDRA ZORAIDA TODRAS o TOMBRES a comparecer en la causa Nº 1.386 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 4.917-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUIDARA a comparecer en la causa Nº 1.390 que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.918-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARINA GIANELLI DE VARELA a comparecer en la causa Nº 1.380 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.919-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS NICOLINI a comparecer en la causa Nº 1.378 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.920-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a TERESA BRUNETTI Vda. DE MOISO a comparecer en la causa número 1.347 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.921-v.2|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO PORTELA a comparecer en la causa Nº 1322 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.27|10-Nº 4.922-v.2|11|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MELCONIAN GARABER a comparecer en la causa Nº 1.19? que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|10-Nº 4.923-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JESUS HUMBERTO TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 5862, que se le sigue por inf. art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 14 setiembre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.27|10-Nº 4.924-v.2|11|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HUMBERTO FERES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5990, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 13 setiembre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.27|10-Nº 4.925-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL OLIVEIRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.27|10-Nº 4.926-v.2|11|60

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

PAREDES Y CIA
Sociedad en Comandita

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 21 de julio de 1960, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Julio César Busto, la sociedad en comandita "PAREDES Y CIA.", ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita "Paredes y Cía.".
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.27|10-Nº 10.480 D.T.-v.27|10|60

BARTRES Y CIA.
Sociedad Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 1958, entre los señores Jaime Domingo Ramón Bartrés, Roberto Santos Coglitore y Juan Carlos Albizzati, únicos integrantes de la sociedad colectiva inscripta con fecha 7 de enero de 1954, bajo el número 3 al folio 396, del libro 55 de contratos privados, que gira bajo la razón social de BARTRES Y Cía., y la señora Nydia Ethel Goity de Albazzati, casada, hábil para contratar, con domicilio real en la calle Viel Nº 2058, se conviene lo siguiente: —I. — El señor Roberto Santo Coglitore transfiere su aporte de capital de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a la señora Nydia Ethel Goity de Albizzati, con la conformidad de los señores Jaime Domingo Ramón Bartrés y Juan Carlos Albizzati. — II. —Los señores Jaime Domingo Ramón Bartrés y Juan Carlos Albizzati y la señora Nydia Ethel Goity de Albizzati, únicos integrantes de la razón social Bartrés y Cía., acuerdan modificar las cláusulas sexta y octava del contrato social. — La cláusula Sexta dirá: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal aportados por los socios en efectivo y de acuerdo a la siguiente proporción: Jaime Domingo Ramón Bartrés la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Juan Carlos Albizzati la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y la señora Nydia Ethel Goity de Albizzati la de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalizando así la cantidad antedicha. — La cláusula Octava dirá: Las ganancias o pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: El señor Jaime Domingo Ramón Bartrés el treinta y siete por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, el señor Juan Carlos Albizzati el treinta y tres por ciento de las mismas y la señora Nydia Ethel Goity de Albizzati el treinta por ciento de los mismos conceptos. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. s|r Albizzati—dira—vale. Firmado: Jaime Domingo Ramón Bartrés; Roberto Santos Coglitore; Juan Carlos Albizzati; Nydia Ethel Goity de Albizzati.
Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.520.— e.27|10-Nº 10.507 D.T.-v.27|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1959 y con efecto retroactivo al día 30 de septiembre de 1959, ha sido disuelta totalmente la sociedad comercial "BIANCHINI HERMANOS", con negocio de taller de grabados y estampados sobre metales, establecida en la calle Anasco Nº 1058, Capital Federal, encargándose de las tareas de liquidación a los ex socios Enrique Ludovico Félix Bianchini y Alfredo Octaviano Lorenzo Bianchini.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.27|10-Nº 10.514 D.T. 27|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días a NOEMI IRMA MOREIRA DE ITARTE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — (Art. 80 del Cód. de Prtos.).
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.483 D.T. v.2|11|60

Nº 7

El doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, cita y emplaza por cinco días a PRIMITIVO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.482 D.T. v.2|11|60

Nº 8

El Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, cita por tres días a MIRACLE ESTABLECIMIENTO QUIMICO INDUSTRIAL, S.R.L., para que comparezca dentro del quinto día, por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por cobro hipotecario le sigue Enrique Rusconi, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 10.499 D.T. v.29|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a FERNANDO MORALES, para que, dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº cuatro mil trescientos sesenta y siete, B, que se le sigue por infracción al artículo doscientos doce, inciso primero, apartado b) del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, setiembre 20 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.27|10-Nº 4.927-v.2|11|60

Por tres días: — Por mandato del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, se cita por medio del presente, por el término de cinco días, a don ERNESTO CARLOS NUÑEZ MONASTERIO, para que comparezca dentro del expresado término a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro ejecutivo de la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la secretaría Nº 6 del autorizante.
La Plata, agosto 8 de 1960. — José María Sánchez, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.540 D.T. v.29|10|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge R. Leónidas Soto, Secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BRESCIA JOSE sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 3 de noviembre a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Araujo 287|89|91, entre Patrón y Acassuso, edificado en lote 14, manzana 21, que mide 8m66 frente N.E. por 30m01 de fondo; base $ 161.533,33 contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 10.511 D.T.v.2|11|60

Nº 13

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SUPPICICH DIONISIO PASCUAL contra ALONSO MENENDEZ & Cía. S. R. L." s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía. a propuesta de parte, subastarán el 3 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital: inmueble compuesto por 236 lotes ubicados en Villa Sierras de Oro, Pcia. de Córdoba, pedanía Calera, Departamento Santa María, altura kilómetro 24 de la ruta Nº 20 (Córdoba-San Roque), en las manzanas 25, 29, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 57, 58 60 62, 63, 67 y 71, conforme al detalle y según medidas lineales y títulos que obran agregados en autos. — Base en block pesos 176.126.— al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.- e.27|10-Nº 10.516 D.T.v.2|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, se hace saber por diez días, que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el lunes 14 de noviembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Sarmiento, con frente a la calle Chile 986, esquina Lambaré, edificada en los lotes 21, 22 y 23, manzana 18; que miden: Lote 21: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,0502m.c.; Lote 22: 8m.66 de frente a Chile por 53m.47 de fondo. Sup.: 463,05m.c. y Lote 23: 9m.38 de frente a Chile por 53m.48 de fondo y frente a Lambaré. Sup. 456,20m. c. Esta venta se realiza "ad-corpus". Base retasada $ 247.500.- moneda nacional. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "COLMEGNA — NATALIO GAUDENCIO y otros c|BRUSCO AMERICA ITALA y otro, s|cobro de pesos", que tramita por ante la Secretaría número 40 del Dr. Enrique Conte Mac Donell.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 7.200.— e.27|10-Nº 7.693-v.8|11|60

Nº 30

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor Jorge F. Aquilio, háccese saber por cinco días, que a propuesta de parte en los autos RESPAUD MARIA JOSEFINA BAUTISTINA, testamentaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Charlone 668|70, que mide 9 m. de frente al Norte; 9m10 al Sud, 47m39 al Este y 46m11 al Oeste "Ad Corpus" no incluyéndose en la venta el galpón de madera y zinc y las instalaciones del gas Base $ 205.333,32. Seña 8 o|o comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.717-v.2|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 9, Dr. Simón Kantor, en los autos "PERO HNOS. c|RODRIGUEZ, CARLOS, s|ejecutivo", el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 28 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Moreno 1441, un televisor Capehart, pantalla 0,53 cms. y una mesita para televisor, de madera, con ruedas. Al contado, comisión 10 %. Por dos días. Sin base.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 480 e.27|10-Nº 10.509-D.T.-v.28|10|60

Nº 19

JUDICIAL. — Por 3 días. Se hace saber que el martillero Carlos Enrique Feretto, rematará con la base de pesos 29.400. — El 19 de noviembre a las 10.30 horas en San José 1754|56, Capital, una moto furgón Siam Lambreta, mod. 1957, de 125 C.C., motor número MMC 15.632, patente 18.002, Capital; funcionando. Comisión 10 o|o, seña a cuenta de precio 20 o|o. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. Orden Juez Nac. de Paz, doctor Angel Daray, Juzgado 19 en autos "MANCHINU BACHISIO, c|ZAPATA ADOLFO MARIO y otro. s|ejec. prend.". — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 10.531 D.T.-v.29|10|60

Nº 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, hace saber por 2 días, que el martillero Amador Freire, rematará el día 28 del cte. a las 19 horas en Moreno 1441, sin base y al contado, comisión 10 o|o. una cortadora de fiambre "Roterdan Dollers, autos "C.I.A.B.A.S.A., c|ENES ANTONIO DA SILVA y CANO ANTONIO JOSE, s|cobro de pesos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 480 — e.27|10-Nº 10.508 D.T.-v.28|10|60

Nº 37

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|ORTIZ PACIFICO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover" número 35055, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.754.— m|n. al Contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.722-v.29|10|60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SCOLPINO FELIPE ANTONIO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", Nº 030853, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base $ 2.142.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.724-v.29|10|60

JUDICIAL. — El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|GONZALEZ DAVID. ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 50, Nº 391309, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base pesos 6.171.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 7 de noviembre de 1960 a las 10 horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.723-v.29|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "P.I.C.A.R., S. R. L. c|POCA NOGUES, RUTH MARTA, s|ejecución", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente un automóvil, marca "Crosmóbile", modelo 1951, tipo sedán, 2 puertas, motor Nº CE7-12605 de 12 c.v, patente 950.307, Provincia de Buenos Aires, año 1959. — Base: $ 31.478 m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El jueves 10 de noviembre, a las 15 horas, en Nazca 2477, donde se exhibe. Informes: San Juan 1437. 27-4785.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.492-D.E-v.29|10|60

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "P.I.C.A.R., S. R. L. c|COBAS PEÑA y LEON MIGUEL ANGEL, SZAPIRO, s|ejecución", que el martillero Emilio Cravaroli venderá públicamente un automotor marca "Rastrojero", modelo 1953, tipo pick-up, con motor marca "Willys", Nº R.J. 0548 de 45 c.v., chasis Nº R.G. 0493. Serie 839, para uso comercial, con patente Nº 729.783, de la Capital Federal, año 1959. Base: $ 65.539,50 m|n. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — El jueves 10 de noviembre, a las 15 horas, en Nazca 2477, donde se exhibe. Informes: San Juan 1437. 27-4785.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.491-D.T.-v.29|10|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo Dr. Luis Jorge Cirio, a cargo del Juzgado Nº 30, hace saber por tres días que en autos: "BRITOS, JUAN ALBERTO c|FABRICA DE CAL SUPLECEMENT, s|accidente", el martillero Modesto Alfredo Ferrari, rematará el día 4 de noviembre, a las 16.30 horas, en la calle Charcas Nº 3340, Capital Federal, lo siguiente: Una transportadora de bolsas, con motor marca "Tamper", modelo M.H.D. Nº 2242-13.5. y un molino, con un motor de 25 H.P. para la molienda de cal, funcionando. Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. Mario Isola, secretario.
$ 1.200 e.27|10-Nº 10.541-D.T.-v.29|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CORDOBA

O|Sr. Juez Paz Letrado de Córdoba, por exhorto Sr. Juez Nacional de la Capital Federal, en BROMBERG & CIA., S. A. C. c|JUAN CARLOS VALDEZ, ejec. prendaria, Guillermo Alvarez, rematará el día 11 de noviembre, 11.30 hs., en Arturo M. Bas 278, Córdoba, una garlopa para banco, modelo S.D.V., marca "Savi", Nº 176|10|57, sin motor, y un eje para tupí, modelo C|30, marca "Bromberg", Nº 1005, ambos fabricación argentina. Base: $ 6.301 contado y comisión de ley.
Oficina, octubre 3 de 1960. — Eliseo Videla, secretario.
$ 960.— e.27|10-Nº 7.705-v.29|10|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF
De Socorros Mutuos
CONVOCATORIA

La Asociación Argentina de Profesionales de Golf convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 9,30 horas, en Libertad 956, local 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación general de Estatutos.
2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
$ 96.— e.27|10-Nº 5.955-v.29|10|60

AGRINDAR
Soc. Anón. Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 8 horas, en el local social Montevideo 527, 2º piso, oficina 5, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Modificación Estatutos para adecuarlos a las normas vigentes por la Comisión de Valores del Banco Central;
3º Determinación de la clase de acciones que corresponden al aumento de capital autorizado resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26|11|59;
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.714-v.29|10|60

"B"

BOMBAY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 620, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevos directores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad (Florida 620, Bs. As.) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta un día antes del señalado para la Asamblea. — El presidente.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 7.690-v.2|11|60

"D"

DIONE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 18 y 30 hs., en el local social Boulogne Sur Mer 960, piso 1º, Dpto. D, para tratar:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda el artículo 12 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.367-v.3|11|60

"E"

EMBOTELLADORA DEL OESTE
S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1960, a las 17 hs., en Reconquista 336, 9º piso, oficina Nº 95, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Revaluación del activo;
5º Aumento de capital;
6º Elección de directores titulares;
7º Elección de síndico titular y suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.731-v.29|10|60

EMBOTELLADORA AVELLANEDA
S. A. I. C. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en Reconquista 336, 9º piso, oficina 95, de esta Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Revaluación del activo;
5º Aumento de capital;
6º Elección de directores titulares;
7º Elección de síndico titular y suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.730-v.29|10|60

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el 18 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 10º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, emitiendo acciones ordinarias clases "A" y "B", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos y el decreto Nº 852|55;
2º Modificar el artículo 4º y 5º de los Estatutos, con el objeto de que las acciones sean de valor nominal de pesos cien, y todo otro que correlativamente disponga la Asamblea;
3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta respectiva.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.27|10-Nº 7.727-v.2|11|60

"G"

GUISASOLA HERMANOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1960, a las 18 horas en la sede social calle Añasco 2764, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Elección de nuevos directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 6.590-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

"I"

INGASA
INDUSTRIAS GATTO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llama a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de noviembre próximo, a las 19.30 horas, en el local sito en Alsina 1537, Planta Baja, Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los estatutos en relación al aumento del capital.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.711 v. 2|11|60

INGASA
INDUSTRIAS GATTO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Llama a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de noviembre próximo, a las 18.30 horas, en el local sito en Alsina 1537, Planta Baja, Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación memoria y balance al 31|12|60.
2º Designación del número de Directores y elección.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Honorarios de Director y síndico.
5º Aumento de capital.
$ 2.400 — e.27|10-Nº 7.710-v.2|11|60

"L"

LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en San Martín 492, piso 1º, oficina 5, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 6.082-v.3|11|60

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Gallo 955/57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la sede social, calle Gallo 955/57, Capital, para obtener el boleto de entrada, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21/10 al 26/10/60.
$ 2.800.— e.27|10-Nº 6.497-v.2|11|60

LAS CLAVELLINAS
Sociedad Anónima
Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 10.180

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bonpland 1745, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/60.
2º Determinación número directores y elección de los mismos.

3º Elección síndico titular y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 6.591-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
Nº 3996
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado (Art. 4º de los estatutos).
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas para asistir a la Asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o los certificados de depósito bancario, de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — (Art. 23 de los estatutos).
El Directorio.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 7.692-v.2|11|60

"LL"

LLAPUR & AZAR S. A.
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración calle Cabildo 1542, de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del Directorio, Balance General, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año e informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 3.200.— e.27|10-Nº 7.695 v.2|11|60

"M"

MONFRANC'S S.C.A.
Córdoba 618 - Buenos Aires
Convócase 31|10|1960, hora 18, Asamblea Ordinaria, socios colectivos y comanditarios efecto rendición anual. El socio colectivo. Eduardo Monasterio.
$ 240.— e.27|10-Nº 7.662-v.27|10|60

METALFIN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, oficina 43, de esta Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta asamblea. (art. 20 de los estatutos).
2º Consideración y decisión de los señores accionistas para la venta de inmuebles y maquinarias de propiedad de la sociedad.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el tercer párrafo del art. 19 de los estatutos sociales, que dice: "Art. 19... Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 7.694 v.2|11|60

"P"

PROQUIMA
Proquima S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 28/10/60, 9 horas, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Capital, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Código Comercio, ejercicio 30/6/60;
2º Fijación número miembros Directorio y elección: nombramiento síndicos titular y suplente;
3º Distribución utilidades del ejercicio;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 6.452-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

PAPEX
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de noviembre de 1960, 11 horas, en Córdoba 4055, para tratar:
1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio al 30|6|60;
2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y su designación;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 7.671-v.2|11|60

"R"

ROMEO'S S. A. I. C. y F.
Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre 1960, a las 18, en Charcas 2699, p. baja "A", para considerar:
1º Documentos del art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|60 y distribución utilidades.
2º Número y elección de directores y síndico; titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.656-v.2|11|60

"S"

SEGISMUNDO WOLFF
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº 2326
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas Asamblea General el 31/10/60, a las 11.30 horas en Moreno 411; efectos tratar:
Documentación art. 347 C. Comercio al 30/6/60. Elección de directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. —e.27|10-Nº 6.643-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18/10 al 22/10/60.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos PICCARDO & CIA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en Primera Convocatoria, cítase a los señores Accionistas, por segunda vez, para el día 4 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en la calle Defensa Nº 1246, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico terminado el 30 de junio de 1960;
2º Aumento de Capital. Emisión de v$n. 14.564.400. —en acciones ordinarias liberadas de iguales características a las actualmente en circulación (Art. 4º Estatutos);
3º Destino de las Utilidades;
4º Elección de cinco Directores Titulares por tres años;
5º Elección de cinco Directores Suplentes por un año;
6º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar Actas.
Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 31 de octubre de 1960.
$ 2.640.— e.27|10-Nº 7.699-v.29|10|60

S A G I
Sociedad Anónima General de Inversiones
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de noviembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes Nº 447, oficina 801, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
3º Creación del cargo de Gerente, conforme al inc. fi), art. 16 del Estatuto Social, para la normal gestión administrativa de la sociedad;
4º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes, todos por el término de dos años;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el resguardo bancario equivalente, en la Caja de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea (Art. 25 del Estatuto). — El Directorio.
$ 2.640.— e.22|10-Nº 7.696-v.29|10|60

SUR PATAGONICA
S. A. I. F. I. C. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15 del Estatuto convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 7 de noviembre de 1960, a las 11 horas en Corrientes 447, Buenos Aires, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960;
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un año (Art. 14 del Estatuto). — Elección de un Director Suplente por el término de dos años;
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Nota: En cumplimiento del art. 16 del Estatuto, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Av. de Mayo 1365, Buenos Aires.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.27|10-Nº 7.728-v.2|11|60

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Albano I. Mallmann, al comercio, se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que Frenquel e Hijos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria adquirió a Frenquel e Hijos Sociedad Colectiva, con fecha 1º de enero 1960, el fondo de comercio dedicado a ropería y camisería, sito en AZCUENAGA 642, Capital, donde se reciben oposiciones y reclamos y es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.657-v.2|11|60

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Caterina Gasparini de Chiesa d'Istria, vende a Marta Obligado de Suárez del Viso, su negocio de Boutique, ubicado en AV. CALLAO 1407, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.660-v.2|11|60

Enrique M. López Vergara, martillero público, avisa: Enrique Laureano Sanmartín vende a Benito Silvestre y Avelino Angel Sanmartín, tercera parte indivisa de sociedad colectiva "Sanmartín Hermanos", establecida negocio "Compra-venta de materiales de construcción, ferretería, pinturería, bazar, electricidad y anexos", sito AIZPURUA 3155, domic. partes. Reclamos de ley.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.681-v.2|11|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069, avisan: Daniel Rodríguez, José Pardo y Perfecto Pardo venden a: Osvaldo Alberto Colatto y Antonio Scorziello su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7388. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas. — Nota: Este edicto anula el publicado del 18 a 22 de octubre de 1960, aparecido con error.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.683-v.2|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Lorenzo Rojic vende a Julia María Luisa Sirio de Dal Santo, despensa de comestibles, AVDA. SAN MARTIN 6599 esquina JOSE CUBAS, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 24|3|60 al 29|3|60.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.702-v.2|11|60

"B"

A los efectos de la Ley N. 11687, se hace saber por el término de cinco días que "Cosari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de importación, exportación y compra-venta de mercaderías en la calle BOUCHARD 432, Capital Federal, se ha transformado en "Cosari" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, que se ha hecho cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes Bouchard 432, Capital Federal interviene el Estudio Dr. Santiago Miguéliz a cuyo domicilio Perú 84, tercer piso, Capital Federal, se formularán las oposiciones de ley.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 7.665-v.2|11|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Moisés Rodríguez vende a Pascualina Pesce de Pesce, despensa de comestibles, BOLIVIA 3758, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas. — Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 12|3 al 17|3|60.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.701-v.2|11|60

Se hace saber que la sociedad de hecho Fizzotti Hnos., compuesta por Armando José Fizzotti y Antonio Alberto Fizzotti, en el ramo de ferretería e instalaciones eléctricas, ha quedado disuelta, haciéndose cargo los socios por partes iguales del activo y pasivo, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867. Domicilio de las partes, el negocio, BOYACA 1201.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.732-v.2|11|60

"C"

Al comercio: Alberto S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que Francisco Masanet vende al señor Martín B. Sáez Sedano el negocio de composturas de calzado al instante, denominado P. P. P. P. establecido en esta ciudad, calle CUENCA Nº 2673. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.655-v.2|11|60

Se hace saber por cinco días que "Rafael Kurlat y Compañía, Sociedad Colectiva en Comandita", con domicilio en la calle Cornelio Saavedra 2780, de Munro, Vicente López, vende, cede y transfiere el activo y pasivo de su fábrica de productos químicos a favor de "Rafael Kurlat y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle CORRIENTES 2215, de la Capital Federal Reclamos de ley en la sede de la escribanía Orenstein, calle Uruguay 560, 7º piso, of. 70|72, Capital.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.715-v.2|11|60

Los Sres. Albano Dos Santos Antunes, Celestino Crosio y Teodor Yedro, venden al Sr. Mohamed Rahif Badih El Masri, las partes indivisas, libre de todo gravamen del negocio de bar y restaurante, sito en CORDOBA 4601. Domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.718-v.2|11|60

"G"

Torres - Fernández Cía., Mart. Públ, con of. Rincón 50, Capital. Avisan que el señor Joaquín De Sousa Alho, vende su negocio de artículos para bebés, libre de deuda y gravamen, sito en calle GAONA 3428, Capital, a la señora Delia Cancio de Núñez, domc. partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.680-v.2|11|60

"H"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Antonio Fernández Cabrera, vende a Francisco Cabañas, su negocio de café y bar, sito en HUMBERTO 1º número 1601 esquina VIRREY CEVALLOS, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.697-v.2|11|60

"J"

Domingo Fortino, vende a José Luis Ayerdi, Venancio Ayerdi y José Luis Blasco su fábrica de aguas gaseosas, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6782. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en escribanía Rodrigo, Corrientes 1515, piso 5.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.720-v.2|11|60

"M"

Se hace saber que Avelino Martínez Rocha, vende su negocio de venta frutas y verduras, sito MEXICO Nº 249 a "Casa Martínez Rocha, S. R. L. (en formación)" integrada por Francisco Burzomi, Lorenzo Burzomi, Natalio Alberto Burzomi y José Roberto Castro. — Reclamos término ley, escribano Rogelio J. Indart, Florida 165, piso 4º, esc. 423, domicilio de ambas partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.683-v.2|11|60

"N"

Se hace saber por el término de ley, que el señor Fausto Tomás Echechuri, domiciliado en la calle Nueva York 2655, vende a doña María de los Angeles Hernández, domiciliada en la calle Santa Fe 3610, su negocio de fabricación, confección y venta de artículos de punto, sito en la calle NOGOYA número 3263 de la Capital. — Reclamos de ley, escribanía Elida C. Di Stefano, calle Lavalle 1528, piso 1º B, Capital.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.685-v.2|11|60

. Torres - Fernández Cía., martilleros públicos, co nof. Rincón 50, Capital. Avisan que por su intermedio Virgilio Domínguez, Luis González, venden libre de deuda y gravamen al señor Mariano Naya su negc. de hotel alojamiento, sito en calle NECOCHEA 920, Capital, reclamos de ley, domic. partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 7.679-v.2|11|60

"P"

Al comercio: se avisa que el señor Gregorio Arbaizagoitía, vende al señor Juan Haljman, el negocio de venta y reparación de televisores, radios y artefactos eléctricos para el hogar denominado Casa Rodeo, sito en la calle PIEDRAS 270 de esta Capital. Reclamos de ley, estudio doctor Gerardo Marmora, martillero interviniente Ernesto Paulero, Uruguay 560, 4º piso, ofc. 42|43, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.726-v.2|11|60

"S"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Antonio Vázquez, vende a José Tallón y Manuel Ernesto Rodríguez, el negocio de café, bar, sito SALCEDO Nº 3802|08 esquina CASTRO BARROS, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.698-v.2|11|60

"T"

"Gran Norte Inmob. y Com., S. R. L.", rep. por R. O. Spinelli, mart. públ., oficina Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-6640, avisan que Teodosio Morelli y Victoriano Prieto, venden su parte indivisa a Moisés Taddeo y Servilio Pavan, negocio de "arreglos de calzados", sito TALCUAHUANO Nº 173, Capital — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.207-v.2|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10| al 26|10|60.

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

José Peláez, martillero público, comunica que el 6 de noviembre de 1960, a las 9 horas, rematará las máquinas, muebles y útiles y mercaderías del negocio de despensa sito en AVDA. LASTRA 4025, Capital Federal, propiedad Sra. Zulema Fraiman de Brener. Reclamaciones Ley 11.867, en mi oficina, Francisco González 56, San Martín (Pcia. Bs. As.), que es dom. partes.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.707-v.2|11|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EMBOTELLADORA DEL OESTE S. A. I. C. y F.

Reconquista 336, 9º P. — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado de la sociedad en la suma de m$n. 40 millones, mediante la emisión de 400.000 acciones ordinarias al portador, de pesos moneda nacional 100.— cada una, de las cuales 100.000 acciones corresponden a la clase "A" y 300.000 acciones a la clase "B", para ofrecerlas en suscripción a los actuales accionistas en uso de su derecho de preferencia. Las suscripciones se reciben en el local social todos los días hábiles, en horas de oficina, contra la presentación de los certificados correspondientes y la integración debe realizarse en la siguiente forma: 20 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos moneda nacional 20.— por acción. Tanto el aumento de capital como la emisión resuelta lo son "ad-referéndum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional de a modificación a los Estatutos Sociales votada por la Asamblea General Ordinaria del 20 de enero de 1960 y a la resolución de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 4 de noviembre de 1960 donde se tratará entre otros puntos del orden del día, la aprobación de los aumentos de capital habidos.
El Directorio.
$ 3.120.— e.27|10-Nº 7.729-v.29|10|60

COMPAÑIA LA CAMONA
S. A. Industrial y Comercial

Se ofrecen a suscripción a la par acciones ordinarias y preferidas hasta completar el capital autorizado de tres millones de pesos.
El derecho de preferencia del Art. 7º debe ejercerce dentro de los quince días a partir de la última publicación.
Las acciones deberán integrarse en el momento de suscripción.
El Directorio.
$ 960.— e.27|10-Nº 7.719-v.29|10|60

GANADERA TROPICAL
S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial

Comunícase la emisión de las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias, o sea pesos moneda nacional 1.600.000.— que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones en la caja de la sociedad abonando su importe total en el acto de la suscripción.
Derecho de preferencia según artículo 4º. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-Nº 7.716-v.20|10|60

ESTUBEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

Se hace saber que el Directorio con fecha 2|v|60 resolvió la emisión de las series 2a, a 5a, de acciones ordinarias al portador de un voto por un total de $ 800.000 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-Nº 7.713-v.29|10|60

DINAMIX, S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie 41 a 54 de acciones ordinarias de clase "B" de 1 voto por acción, por la suma de m$n. 2.800.000.— a los efectos de proceder al pago de dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria.
$ 240.— e.27|10-Nº 7.704-v.27|10|60

SUR COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de noviembre de 1960, se abonará en efectivo la parte (10 %) del dividendo, del 51,04 % correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, para lo cual se servirán presentar el cupón Nº 2 y los certificados provisorios que posean, en nuestras oficinas, Paraguay 580, Buenos Aires.
En cuanto al dividendo del 41,04 % en acciones liberadas y el 12,80 % por Capitalización de la Reserva Especial, Resolución Nº 2190, correspondientes al mismo ejercicio, se avisará en oportunidad de obtener su cotización. — El Directorio.
$ 480.— e.27|10-Nº 7.703-v.27|10|60

AVILA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.
Luis Sáenz Peña 272

Se hace saber a los señores accionistas que se ha emitido la 2ª serie de acciones del capital social por $ 200.000.— en 2.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una con derecho a 5 votos, las que han sido integradas totalmente. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-Nº 7.700-v.29|10|60

CASA CHAVES S. A. C. e I.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS CLASE B

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 13 de octubre de 1960, se han emitido las series 19ª a 25ª de acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo al 1º de enero de 1960, por un valor total de $ 2.800.000.—, destinándose la suma de $ 1.700.000 aproximadamente para el pago del dividendo en acciones liberadas correspondientes al ejercicio 1959.
El saldo se ofrece a la suscripción de los señores accionistas, quienes deberán ejercer el derecho de preferencia según estatuto y abonar al contado al tiempo de la suscripción. Este saldo gozará del dividendo desde el tiempo de la integración. — El Directorio.
$ 1.680.— e.27|10-Nº 7.667-v.29|10|60

CURTIEMBRE LOS CABRITOS .
Reg. Nº 6194

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, a partir del día 28 de octubre de 1960, el dividendo de 5,6724997 % en acciones ordinarias y 30,8275003 % en efectivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960. — El pago se formalizará en las oficinas de la sociedad, calle Directorio Nº 5961, Capital, contra entrega del cupón Nº 10.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 400.— e.27|10-Nº 7.682-v.27|10|60

CASA LEE (ARGENTINA)
Soc. Anón., Ind. y Com.

Ofrécese a suscripción a la par dos mil acciones ordinarias de las series 81 a 100 con la preferencia que establece el artículo 22º de los Estatutos. La integración se efectuará el 10 % con el pedido de suscripción y el saldo dentro de los 30 días de notificada la aceptación. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-Nº 7.678-v.29|10|60

Centro Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CREDITO CENTRO
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de noviembre próximo, se abonará en el local social, calle Maipú 359, 2º piso, el dividendo del 20 % en acciones correspondientes al tercer ejercicio 1959|1960, aprobado por la Asamblea y contra presentación de las acciones. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-Nº 7.676-v.29|10|60

MELLOR-COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
EMISION DE ACCIONES

El Escribano Horacio J. Pérez Tort, hace saber por tres días que la Sociedad "Mellor Combustion, Sociedad Anónima Industrial", según escritura de fecha 25 de julio de 1960 emitió veinticinco millones de pesos m|n., de los cuales ocho millones ochocientos mil pesos corresponden a acciones de la categoría "A" y dieciséis millones doscientos mil pesos a acciones de la categoría "B". — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1960 bajo el Nº 3381, Fº 129, Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales.
$ 1.440.— e.27|10-Nº 7.672-v.29|10|60

JORGE Y JULIO URANGA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber de conformidad con el art. 6º de los Estatutos, que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de $ 10.000.000,— de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 30 de octubre 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-Nº 7.669-v.29|10|60

MOLINO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por el término de tres días se hace saber que se ha resuelto distribuir un dividendo provisorio del treinta y cinco por ciento en efectivo correspondiente al semestre comprendido entre el 1º de abril y el 30 de setiembre del corriente año, el que se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 1º de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-Nº 7.651-v.29|10|60

CEODOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por el Art. 4 inc. e del estatuto, dispuso la emisión de 12.000 acciones clase A (Series 8ª, 9ª y 10ª), por un valor de 1.000.000 m$n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal).
Las acciones correspondientes a esta emisión serán de características uniforme e idénticas a las actualmente en circulación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 7.663-v.29|10|60

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 4|1|60 se ha dispuesto la suscripción de las series 4ta., 5ta. y 6ta., de acciones ordinarias "A" y "B" por un valor de m$n. 600.000 lo que se hace saber a los accionistas a los efectos de que ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 3ro. de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.27|10-Nº 7.661-v.29|10|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY o FRAIDA FRIDLING o FRYDLING de UNTERBUCH.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.049 D.T.-v.31|10|60

El Dr. Roberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil cita a herederos y acreedores de don PABLO DI CUGNO y de doña LAURA CELLAMARE de DI CUGNO, por el término de diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.-e.20|10-Nº 10.081 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ADOLFO SETTIS.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.127 D.T.-v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GARIBALDI de CAVANNA.
— Buenos Aires, setiembre 29 de 1960.
— Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9.973 D.T.-v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALVAREZ. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
e.18|10-Nº 4.789-v.28|10|60

El Señor Juez en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA MESIANO de VERSACI. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 9.885 D.T.-v.27|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JACOBO STABNITZER.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.046-v.3|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN ANGEL ROCHA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.221 D.T. v.2|11|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ATILIO CALVAROSO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 7.342 v.4|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de PEDRO HAL o HALL.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.22|10-Nº 10.312 D.T. v.3|11|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PLACIDO CARBONE. — Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600. e.18|10-Nº 10.029 D.T.-v.28|10|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, del Dr. Ricardo L. Burnichon, cita por diez días emplazándolos por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FEDERICO DEFFIS WHITTAKER. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 6.144-v.27|10|60

El Juez doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2 secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE MOSQUERA o MOSQUERA GOMEZ. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.886 D.T.-v.27|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA LATIN de ALHADEFF.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.339 D.T.-v.4|11|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION JOSEFA PASCUAL de BOSIO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.379 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días, a herederos y acreedores de ABRAHAM ABEL DACHEVSKY.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.182 D.T. v.2|11|60

Nº 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), llama por treinta días a herederos y acreedores de don AMANDIO DOS REIS DA SILVA.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.288 D.T. v.3|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de REGINA MAROTE de OYARZUN.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.163 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría número seis cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE PEDRO FUSI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.116 D.T.-v.31|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO LOBOSO MASEDA. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 6.686-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR GRIMOVITCH. — Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.18|10-Nº 10.000 D.T.-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL ALETTI. — Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.18|10-Nº 10.027 D.T.-v.28|10|60

El Dr. Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO RAIMONDI. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.17|10-Nº 9.915 D.T.-v.27|10|60

El Dr. Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO DETRANO. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.916 D.T.-v.27|10|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ZARA GARCIA de GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Horacio J Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.25 10-Nº 10.465 D. T.-v.5|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CELINA LARRALDE de IRASTORZA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.348 D.T.-v.4|11|60

Mario Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GAETA de MASARONE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.376 D.T.-v.4|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CRAIG de CARRIL. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.910 D.T.-v.27|10|60

El Dr. Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nro. 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN COTTI. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.912 D.T.-v.27|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL DAQUARTI, por el término de treinta días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.145 D.T. v.2|11|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO FAUSTINO FARRE, debiendo publicarse edictos por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960.— Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.184 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ASSALE. — Buenos Aires, octubre siete de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9.988 D.T.-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE FARAONI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
e.18 10-Nº 4.790-v.28|10|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO MENZEL.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.421 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SECCO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.448 D.T. v.5|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTASIO RUIZ DE ALBORNOZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.269 D.T. v.3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARELLI.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.310 D.T. v.3|11|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIO SEVERO COSTA.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.309 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO BATTAGLIA.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960.— Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.164 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BENZION MAMBER.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.190 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de OSVALDO MARIO ARISTOBULO RAVAZENGHI.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1960.— Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.192 D.T. v.2|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN MONTES.
Buenos Aires, octubre 1º de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.060 D.T.-v.31|1 60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.059 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELSA REVELLO de VALLE.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 6.814-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA o ERMINDA QUINTELA o QUINTELA ALVAREZ de FREIJEDO o FREIGEDO. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.911 D.T.-v.27|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GERONIMA BAVA de INSAURRALDE.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Octavio J. Bungo, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.349 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nro. 5, Secretaría Nro. 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR AMEGHINO.
Buenos Aires, octubre seis de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.362 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON POLICARPO PORCEL DE PERALTA.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.394 D.T.-v.4|11|60

El señor Juez, doctor Luis E. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA EIJEMBOEM de LEJOVETZKY.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 10.397 D.T.-v.4|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ERMANNO o HERMAN GRASSETTI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.183 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría número 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE BARTOLI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.209 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix Romeo de Igarzábal a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de COSME RAFAEL DEL GUIDICE.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.067 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE ANGEL ANFOSSI. — Secretaría Nº 11.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.079 D.T.-v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VILLALBA de BURGUERAS.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.108 D.T.-v.31|10|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VASQUEZ LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9 975 D.T.-v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal (Jugado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA CANDIDA ECHEVERRIA de MANSELLE.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 6.420-v.28|10|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES SANTIAGO de SUAREZ.
Buenos Aires, abril cuatro de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.18|10-Nº 10.039 D.T.-v.28|10.60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAGRIP SADEDIN.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.18|10-Nº 4.791-v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA RAIO o JOSEFA MARIA ROIG.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.18|10-Nº 4.792-v.28|10|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de LINA CAROLINA GRACIOTTI de MONTERUBBIANESI. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.925 D.T.-v.27|10|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil nº 7 (Secretaría nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CALABRESE.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.360 D.T.v.4|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO PICCININI o PECCININI Y CANEGALLO.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.268 D.T. v.3|11|60

El Señor Juez Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BARTOLOME AUTHIE o AUTHIER.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.270 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Oscar E. Moyano Eguiluz, (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA VIEYRA de HANSEN.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.291 D.T. v.3|11|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE LOVERA.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.085 D.T.-v.31|10|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado 8, secretaría 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE LANFRANCHI.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.423 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MARIO CANTU.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.361 D.T.v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.363 D.T.v.4|11|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA TAMBUSSI o TAMBUSSI y MARCHIZELLI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.263 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña EVANGELINA MARIA RUDA de RIVA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.146 D.T. v|2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días, a herederos y acreedores de TOMAS SALAS

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — José M. Moncl, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.134 D.T. v.2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FERNANDA DAMBORENEA de MENDEZ.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1960. — José M. Moncl, secretario.
$ 1.600.— e.18|10-Nº 9.991 D.T.-v.28|10|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 17) cita por diez días a acreedores y herederos de don ADOLFO CLEMENTE ETCHEGOYEN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.111 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto M. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERPETUA ABAD de CAUNEDO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.18|10-Nº 10.021 D.T.-v.28|10|60

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), cita y emplaza por cinco días a JUAN FEDERICO PASCUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A., por Rescisión, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200 e.25|10-Nº 10.458 D.T. v.29|10|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMBEUR. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.6..- e.24|10-Nº 10.335 D.T.-v.4|11|60

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a ALBERTO PRIMO CASOLA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ugelli de Casola Luisa María c|Casola Alberto Primo s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200.- e.22|10-Nº 10.298 D.T.-v.27|10|60

La Jueza María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTA ALCAÑIZ de GALLI.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 10.069 D.T.-v.31|10|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCHOTTLAENDER.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.453 D.T. v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría número 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO LAZZARO.
Buenos Aires, octubre veinte de 1960. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.344 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de WILLIAM MUIR.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.168 D.T. v.2|11|60

El Juez Nacional, en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don LORETO ALBERTO CORNELIO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.229 D.T. v.2.11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 11, doctor Agustín E. Tiscornia, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ARTURO SMITH.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 10.036 D.T.-v.28|10|60

Nº 13

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ERNESTO MAGLIO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.415 D.T.-v.5|11|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA BERISSO de PECORA.
Buenos Aires, Octubre diecisiete de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 7.266-v.2|11|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN MARIA MONTICELLI.
Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 9.978 D.T.-v.28|10|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA RUFINENGO de SCONFIENZA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 10.040 D.T.-v.28|10|60

Nº 14

Marcial E. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número catorce, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CORNELIO LANGE.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.340 D.T.-v.4|11|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MURTULA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e.24.10-Nº 10.389 D.T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA SOFIA ELISA ROSSI DE LISDERO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 — e.17|10-Nº 6.365-v.27|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, por la secretaría Nº 28 del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO SICARDI. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.929 D.T.-v.27|10|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PALMIRA BARREYRO de UDABE o PALMIRA BARREYRO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.18|10-Nº 4.794-v.28|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO GAGLIARDI.
Buenos Aires, 10 Octubre de 1960.— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.230 D.T.-v.2|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BARBARO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº .113 D.T.-v.31|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SAMUEL TIEGER.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960 — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.13|10-Nº 4.793-v.28|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960 — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.18|10-Nº 4.831-v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a don SANTIAGO NAPADENSKY, a fin de que se presente hacer valer sus derechos en los autos Napadensky. Sonia Esther. — Adopción, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.368 D.T.v.28|10|60

Nº 16

El señor Juez Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARDEI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 10.464 D.T. v.5|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado nº 16 (Secretaría nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FRIAS de ROMERO. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.523-v.3|11|60.

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE LUIS LOPEZ RUIZ de ARCAUTE. — Buenos Aires, Setiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.290 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 1), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PORTO VIEYTES. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.216 D.T.-v.2|11|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o FELIX MANUEL ARAOZ de LAMADRID.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.086 D.T.-v.31|10|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ESBERT.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
e.18|10-Nº 4.795 v.28|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MIGUEZ DE FINOCCHIETTI.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 10.018 D.T. v.28|10|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.377 D. T.-v.4|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DUAYGUES.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.203 D.T.-v.2|11|60

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, por la Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JAZMINA NIGRO DE DIEGUES.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 — e.18|10-Nº 8.453 v.28|10|60

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MENDOZA de MARTELLETTI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.449 D.T.v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzg. Nº 19 Secretaría Nº 38), cita por cinco días a don KURT MANFRED ALFREDSSON para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos que le sigue doña Delia Binggeli de Alfredsson.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.- e.24|10-Nº 10.337 D.T.-v.28|10|60

Nº 20

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA BELTRAN FORMEY de SAINT LOUVENT o BERTRAND de SAINT LOUVENT o FORMEY de SAINT LOUVENT. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1960. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.317 D.T.-v.3|11|60

El Juez Doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOLLO.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.155 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de FULVIA AMALIA TURCHETTO de ORTEGA.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.052 D.T.-v.31|10|60

Nº 21

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CADONI. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.393-v.3|11|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO HORACIO BARUCCO.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e.18-10-Nº 9.992 D.T. v.28|10|60

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON DIAZ. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 - e.17|10-Nº 9.938 D.T.-v.27|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ETCHEGOIN.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Julio P. Geréz, secretario.
$ 1.600.- e.17|10-Nº 9.943 D.T. v.27|10|60

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRADO O ANTONIO PRADO OTERO.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.204 D.T.-v.2|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZNIDARSIC de COLOMBO.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.105 D.T.-v.31|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SEGUNDO LUIS VINEYS.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.104 D.T.-v.31|10|60

El doctor Roberto Ramé, cita por 10 días, a los herederos y acreedores de don JOSE MAURO o JOSE ANTONIO MAURO.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.057 D.T.-v.31|10|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RISTOL.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.106 D.T. v.31|10|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, cita a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI, por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.17|10-Nº 9.923 D.T. v.27|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de GENARO VICTOR MILEO.
Buenos Aires, 19 de setiembre 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.17|10-Nº 9.957 D.T. v.27|10|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45 del Dr. Julio César Benedetti, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE RAMON PEREZ.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.295 D.T.-v.3|11|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por cinco días, que el día 29 de noviembre de 1960, a las 8 horas, se realizará la junta de acreedores para la verificación de créditos del concurso civil de don VICENTE JOSE BO, habiéndose fijado el plazo de treinta días a los efectos de la presentación de los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.22|10-Nº 10.299 D.T.-v.27|10|60

El Juez Naciona' en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS HECTOR ZAMBIANCHI. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.300 D.T.-v.3|11|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL BIASOTTI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.087 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO FALCON.
Buenos Aires, 29 de setiembre 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.117 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24. Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUCIANO ENRIQUE HOUDRET.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.133 D.T. v.31|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NICASTRO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 9.981 D.T. v.28|10|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DE LA FUENTE de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ o JOSE CRUZ SANCHEZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.413 D.T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MONTERO y de don ROBERTO MONTERO.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.267 D.T.-v.3|11|60

El Juez Nacional Civil Dr. Antonio Borré, secretaría de Alberto Alba Posse, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de VICENTE OROFINO, designándose síndico al Dr. Rómulo Ilera, Paraguay 1353, Dto. 1, a quien los acreedores justificarán sus créditos y señalándose la audiencia del 14 de diciembre a las 12 horas, para la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento del Art. 478 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.22|10-Nº 10.306 D.T.-v.27|10|60

Nº 26

El Dr. Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO OLIVARI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.428 D.T.-v.5|11|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don CECILIO OSCAR TISEYRA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.461 D.T.v.5|11|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROJKIND. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.406 D. T.-v.4|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CASAL.
Buenos Aires, 18 de Octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.188 D.T.-v.2|11|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CACCHIONE o CACHIONE, y de doña JULIA FORTUNA de CACCHIONE. — Publíquese por diez días. — Secretaría, octubre 20 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.640-v.5|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ESTEBAN.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.242 D.T. v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis Alejandro Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BRUNO SARRAIL.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.157 D.T.-v.2|11|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RAVENNA de SIMONETTI, SANTIAGO SIMONETTI, JOSE LUIS SIMONETTI y EMILIA VIGLIONE de SIMONETTI. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1960.— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.220 D.T.-v.2|11|60

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita, por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISABETH o ELIZABETH o ELISABETH MARIA RAMBALDI de PICHOT.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 10.154 D.T.-v.2|11|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE GANDOLFI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.089 D.T. v.31|10|60

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EULALIA LOPEZ de PARDO.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.093 D.T. v.31|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Juzgado 28, Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDEZ.
Buenos Aires, 15 de setiembre 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario. — Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 3|10|60.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 9.911 D.T. v.31|10|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita a herederos y acreedores de doña BLANCA ZANLEONI o ZAMLEONI de GARGIULO y de don GENARO GARGIULO
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.25|10-Nº 10.420 D.T.v.5|11|60

El Juez Nacional Civil Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado 29), llama por diez días a herederos y acreedores de RITA FEIJOO o FRAIJOO IGLESIAS (Secretaría 58).
Buenos Aires, 26 Setiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.163 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JAIME LEBEDINSKY.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.227 D.T.-v.2|11|60

El señor Juez en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANDRES BISSO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 10.013 D.T. v.28|10|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, cita por quince días a estar en derecho a doña OLGA ESTER SIMON de CAMURRI, en el juicio de divorcio y tenencia de hijas promovido por Julián Eliseo Camurri, bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200.- e.25|10-Nº 10.456 D.T.v.27|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTIN o ANTONIO MARTIN GOMEZ.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.24|10-Nº 10.341 D.T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARIO GALLIVERTI. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.399 D. T.-v.4|11|60

El doctor Ranulfo González, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO DANON. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 10.395 D. T.-v.4|11|60

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO SALVADOR FELIPE GIORDANO. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.512-v.5|11|60

El Dr. Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA NAPOLI.
Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10-Nº 10.323 D.T.-v.3|11|60

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59 del Dr. César Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POMPONIO.
Buenos Aires, Setiembre 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.283 D.T. v.3|11|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, por la Secretaría Nº 59 del doctor César Domingo Yáñez, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña RAQUEL NISENZON DE LATZIS.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.22|10-Nº 10.245 D. T.-v.3|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON ARGENTINO CALVO.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 10.202 D.T.-v.2|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Javier R. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLORINDA CROCI de CIRELLI.
Buenos Aires, 22 de setiembre 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.053 D.T. v.31|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GUERELLO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.20|10-Nº 10.121 D.T. v.31|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 30, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA GIOCONDA LEONA DE DE NOIA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 9.976 D.T. v.28|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de IGNACIO FERA.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
e.18|10-Nº 4 796 v.28|10|60

El Juez Naciona. en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN TORRES.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|10-Nº 9.928 D.T. v.27|10|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PALACIOS de VIÑAS o VIÑAS DIAZ.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.17|10-Nº 9.907 D.T. v.27|10|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE SPARELLO.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.17|10-Nº 9.883 D.T. v.27|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELEUTERIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.297 D.T.-v.27|10|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3 de la Capital, cita por tres días a NELIDA CARMEN PEREYRA en su carácter de representante de la firma "Avila Sociedad Anónima" (en formación), para presentarse a estar a derecho en autos que le sigue Francisco Flores Berruezo, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Buenos Aires, octubre 20 de 1960 — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 960.— e.25|10-Nº 10.468 D.T.v.27|10|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FERNANDEZ de PEREZ y FRANCISCO PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.332 D.T.-v.28|10|60

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA JOSEFINA GUAGNINI de BAGGINI.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.386 D.T.-v.28|10|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ARIAS.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 10.436 D.T.v.29|10|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS BOGOMOLNI y ROSA LIVEDINSKY de BOGOMOLNI.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.284 D.T.-v.27|10|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BERGEZ.
Buenos Aires, octubre once de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e.24|10-Nº 10.375 D.T. v.28|10|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ALUZZO.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.308 D.T.-v.27|10|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES VASSALLO. — Buenos Aires, septiembre 14 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.454 D. T.-v.29|10|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN EDUARDO BORGHELLO y de doña JOSEFA DIAZ de BORGHELLO. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.455 D.T. v.29|10|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR LOPEZ DURAN. Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.424 D. T.-v.5|11|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL CROCITTA o CRUCITTA y de doña ADELAIDA o ADELAIDA CONCEPCION CARERI de CROCITTA o CRUCITTA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.350 D.T. v.28|10|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HERMINDO IGNACIO ZUNGRI.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.272 D.T.-v.27|10|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de COSTANTE o CONSTANTE o CONSTANTE GINO GARIBOLDI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Samuel Sineiní, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.236 D. T.v.27|10|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GANDARA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Samuel Sineiní, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.237 D. T.v.27|10|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h), Juez a cargo del Juzg. Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDA PUEYO de LAFERRIERE.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.319 D.T.-v.27|10|60

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzg. Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTA SENDON por el término de cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.260 D.T.-v.27|10|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANGEL CRIPPA — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.431 D. T.-v.29|10|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA HELENA QUINTANA.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — José H. Alegría, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 10.410 D.T.-v.29|10|60

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de OLGA LUCIARDO o LUCIARDO y MARZANO o LUCIARDO de TAGLIABUE.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.- e.22|10-Nº 10.264 D.T.-v.27|10|60

Nº 18

El doctor Juan Casaubon, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 18, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO DOBARRO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.538-v.28|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA GOMEZ de OCARIZ.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.318 D.T.-v.27|10|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO de LELLIS. — Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.382 D.T.-v.28|10|60

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GENOVES o MIGUEL JOSE JUAN GENOVES.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.387 D.T.-v.28|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ITALO ARGENTINO BONACOSSA.
Buenos Aires octubre 6 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.443-v.27|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado número 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER MIGOYA de WOJEWODA. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.444 v.27|10|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS IRIGOYEN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.244 D. T.v.27|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, San Martín 839, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don ROSARIO JOSE BURZOMI.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.600 e.18|10-Nº 9.999 D.T.-v.28|10|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAFAELA MARIA CAREMI de MANTEGAZZA.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 10.411 D.T.-v.29|10|60

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULA DARDERES VDA. de D'ALESIO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 10.303 D.T. v.27|10|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA ODRIOZOLA de GRASSO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.327 D.T. v.27|10|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LAVEGLIA de DE LUCA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.338 D.T.-v.28|10|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA AMODEO de PIGNATARO.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.369 D.T.-v.28|10|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GDALJA o GDALIA GOLDBERG. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.25|10-Nº 10.457 D. T.-v.29|10|60

José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 30, cita por tres días al Representante Legal del Partido Comunista, para que comparezca a tomar intervención en autos "MARTINEZ de MARTINEZ, MARIA c/ PARTIDO COMUNISTA s/desalojo, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Agente Fiscal, en su calidad de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960.— e.25|10-Nº 7.639-v.27|10|60

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA SORRENTINO de CAPARRA. — Buenos Aires, octubre 7 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.434 v.27|10|60

El Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE NIRO.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.235 D. T.v.27|10|60

Nº 33

El doctor César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO DE TOMASO. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.441 D. T.-v.29|10|60

El señor Juez, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE TASOGLU o TSATSOGLU o TASDJOGLU.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.358 D.T.-v.28|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, del Dr. César Arias, Secretaría del Dr. Abella Victorica, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES LOPEZ DIAZ de LOPEZ. — Buenos Aires, octubre 12 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.314 D.T. v.27|10|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de MARINO LAPORTA y JUANA ROMEO de LAPORTA. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.438 D. T.-v.29|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO SEIJO. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Angel Chiocconi, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.276 D.T. v.27|10|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GONZALEZ de AMENGUAL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.351 D.T.-v.28|10|60

El Juez Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.280 D.T. v.27|10|60

Carlos Molina Portela (h), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATA DAGNINO VDA. de MOLINARI. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.22|10-Nº 10.285 D.T. v.27|10|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERCULES SCATTOLINI. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e.22|10-Nº 10.325 D.T. v.27|10|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO QUARTINO.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1960. — Julio Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|10-Nº 10.390 D.T.-v.28|10|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX D'IPOLITO. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.25|10-Nº 10.444 D. T.-v.29|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALERNO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.21|10-Nº 10.158 D.T. v.26|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a IGNACIO SANABRIA a comparecer en la causa Nº 14.712 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.24|10-Nº 4.928-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARIO NOSEDA PIN a comparecer en la causa Nº 14.700 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — José Raúl A. Whittingslow, secretario
e.24|10-Nº 4.929-v.28|10|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIA CRUCES EGEA de FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 30.393 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|10-Nº 4.930-v.28|10|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO VAAMONDE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales pblicos (causa número 31.743), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 4.931-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO CHENNA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 4.932-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO ANTONIO CASTELO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.24|10-Nº 4.933-v.28|10|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a AZUCENA ELENA CETERA a comparecer en la causa Nº 21.742 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso

de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|10-Nº 4.934-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PIURINA ANTONIO de LAURENTIS a comparecer en la causa Nº 21.748 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 116. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|10-Nº 4.935-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SANTOS ANDRETTA a comparecer en la causa Nº 21.750 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 setiembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|10-Nº 4.936-v.28|10|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO ANGEL CADHAIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.937-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga. Sec. Dr. Carlos Ricardo Romano, se emplaza por cinco días a JOSE LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.938-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a NELIDA ROSA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano secretario.
e.24|10-Nº 4.939-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON MIGUEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.940-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE DONATO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.941-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO PANTANETTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.942-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE CARBONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Secretaría 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|10-Nº 4.943-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUGO LUIS POCHON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 26.530, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.944 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO TOMISLAO YURICH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, causa 26.511, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 16 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.945 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FRANCISCO OLIVIO PERLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 26.567, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 20 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.946 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS CARTANILICA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 26.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 21 de setiembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|10-Nº 4.947 v.28|10|60

"Nº 8"

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GERMAN RODOLFO MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 11.071. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|10-Nº 4.948 v.28|10|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PEREZ, a comparecer en la causa Nº 8.986, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 4.949 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO BALSISSERA (Sumario 6.856 bis), procesado por el delito de hurto automotor, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Ell.: "cinco", vale. — Lo testado: "treinta": no vale. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|10-Nº 4.950 v.28|10|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO E. MIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.251, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Secretaría Nº 153. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|10-Nº 4.951-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO D. PAGANO a comparecer en la causa Nº 1.288, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Secretaría Nº 153. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|10-Nº 4.952-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS KOHAN, a comparecer en la causa Nº 1.268, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.24|10-Nº 4.953-v.28|10|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a PRIMITIVO CORREA a comparecer en la causa Nº 1.407, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|10-Nº 4.954-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CASATELLO o CASSATTELLO a comparecer en la causa Nº 1.396 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|10-Nº 4.955-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUAN HAMM, a comparecer en la causa Nº 1.132, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|10-Nº 4.956-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR AYELLO a comparecer en la causa Nº 1.300, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|10-Nº 4.957-v.28|10|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.229, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.958-v.28|10|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR TOSCANO a comparecer en la causa Nº 1.156, que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.959-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAFAEL BALESTRI a comparecer en la causa Nº 1.386 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1960 — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.960-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PUJOL a comparecer en la causa Nº 1.339 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960 — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.961-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FUERTES a comparecer en la causa Nº 1.117 que se le sigue por infracción a la ley 12.932, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960 — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 4.962-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LOPEZ MOLINERO a comparecer en la causa Nº 819 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960 — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.963-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTINA DE SCHIAVONI a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960 — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.964-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLINA LOPEZ a comparecer en la causa Nº 949 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960 — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.965-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EMILIA MARGARITA NISSEN DE ARANA a comparecer en la causa Nº 1.233 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960 — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.966-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DELIA O. TORTEROLO de GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.357 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960 — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.967-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANTONIO GIROLA a comparecer en la causa número 1.361 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960 — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 4.968-v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO BERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja. — Secretaría, septiembre 22 de 1960. — Elías T. Razzo, secretario.
e.24|10-Nº 4.969.v.28|10|60

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado SEGUNDO ANTONIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5865, caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal, denuncia defraudación en su perjuicio", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.24|10-Nº 4.970.v.28|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ADALBERTO LEOPOLDO REDIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6110, caratulada: "Caja Naciona

de Ahorro Postal sidenuncia defraudación en cuenta Nº 1.540.321", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.24|10-Nº 4.971-v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal Nº 3, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ANGELINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.24|10-Nº 4.972-v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RODOLFO LUIS MAIDANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves —artículo 89 del Código Penal—, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle Nº 1638, piso 7, causa Nº 6.141. — Fernando de San Martín, secretario.

e.24|10-Nº 4.973 v.28|10|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a BLANCA MERCEDES IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se la sigue por el delito de lesiones leves, artículo 89 del Código Penal dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa número 6.141. — Fernando de San Martín, secretario.

e.24|10-Nº 4.974 v.28|10|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", por la Secretaría número 73, a cargo del escribano Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a BENIGNO SEOANE, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al artículo 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.

Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.24|10-Nº 4.975 v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, de la Capital Federal, doctor César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por la Ley 11.719 se hace lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "M.A.R.C., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", nombrándose Síndico al Contador don Manuel R. González Abad, con domicilio en la calle San Martín 244, de esta Ciudad, se fija en quince días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos; convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre, a las 9 horas.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.300 e.22|10-Nº 10.275-D.T.-v.27|10|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace haber por el término de cinco días que por autos dictados con fechas 18 y 20 de agosto de 1958, 21 de julio de 1959 y 11 de octubre de 1960, han sido declarado en estado de quiebra AGIME S. R. L. y sus socios Juan Jorge Schroer, Isabel Brull de Schroer y Carlos Enrique Schroer, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 18 de setiembre de 1957. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Omar Daniel Moreno con domicilio en la calle Santa Fe 2395, 5º B, Capital Federal y se fija el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 1º de diciembre de 1960, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: 1) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. 2) La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendiente en favor de la masa.

— Buenos Aires, 18 octubre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 4.000.- e.24|10-Nº 10.463 D.T.v.28|10|60

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano (Secretaría del autorizante), se hace saber por el término de cinco días que se encuentra abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de "ACHER, DAVID E HIJOS", habiéndose señalado el día 27 de diciembre de 1960, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número y en la que se informará al Síndico designado Contador, Juan Francisco Suárez, domiciliado en Julián Alvarez 781, a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 25 días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.400 e.22|10-Nº 10.293 D.T. v.27|10|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha 15 de septiembre ppdo., se ha declarado en estado de quiebra a la firma VILA Y CIA. S.R.L. Fijándose como fecha de cesación de pagos el día 4 de mayo de 1959. — Ordenándose: "Pónganse los autos en Secretaría a los efectos del art. 64 de la Ley 11.719. Líbrese oficio al Sr. Ministro de Comunicaciones de la Nación, a fin de que retenga la correspondencia epistolar de la fallida, la que deberá ser abierta en los términos del inc. 1º, del art. 53 de la Ley citada. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Intímase a todos los que tengan bienes de la sociedad fallida para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Decrétase la inhibición general de bienes de la sociedad fallida, librándose para su anotación los correspondientes oficios y exhortos". — Los liquidadores designados en autos son: Francisco Rafael Tiscornia, por la Sucesión de don Fernando Carmelo Raffo Arenas, con domicilio constituído en la calle Uruguay 435, Piso 5º, "I" y Fernando E. Llaryora, por don Gines Durán, con domicilio constituído en Uruguay 654, Piso 9º, Esc. 911.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.400 e.22|10-Nº 10.322-D.T.-v.27|10|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don CARLOS MAGGIORINI para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 14 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|10-Nº 4.976 v.28|10|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don ANTARTIDA ARGENTINA S.R.L., para que comparezca, dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido, el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento, de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. La Plata, setiembre 14, 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.24|10-Nº 4.977 v.28|10|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita, llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de LUCAS MOREYA, sucesión. — Formosa, 2 de junio de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.452-v.5|11|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS DIAZ, Sucesión. — Formosa, 27 de junio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.451-v.5|11|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por diez días que en autos "RAGUCCI LUIS MARIA ISIDRO c|PALACIOS ARMANDO LUIS, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastará el 3 de noviembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el lote ubicado en esta Capital, calle Gorriti 5568, entre Fitz Roy y Humboldt, señalado con Nº 14, manzana 15A, que mide 7m75 frente NE s|Gorriti, 7m82 contrafrente SO., 29m29 costado N.O., 23m43 costado S.E., base $ 80.000.—. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, octubre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000 e.22|10-Nº 10.277 D.T. v.3|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "BUCCINO GRONDONA, OSCAR c|MONICO, CARLOS s|cobro hipotecario", que el martillero público, Luis Guaraglia, ha sido designado para vender en pública subasta el jueves 3 de noviembre de 1960, a las 16.30 hs., en su salón de ventas, Rivadavia 648, Capital Federal, 6 lotes de terreno situados en Cty. Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a saber: Manzana 4. Lote 1: 16m49 al NO; ochava 4m24 al N; 7m89 al NE; 19m49 al SE; 10m89 al SO. Superficie: 207,75 m2. — Lote 2: 10m, al NE por 19m49. Superficie: 194,90 m2. — Lote Nº 3: 10m al NE por 19m49. Superficie: 194,90 m2. — Manzana 6. — Lote 29: 10m al SO por 23m24. Superficie: 233,40 m2. — Lote 30: 10m al SO por 23m34. Superficie: 233.40 m2. — Lote 31: 7m90 al SO; ochava de 4m24 al O; 20m34 al NO; 10m90 al NE; 23m34 al SE. Superficie: 249m91 m2. — Base: $ 33.600.— m|n., al contado. Seña a cuenta de precio: 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200 e.22|10-Nº 10.315 D.T. v.27|10|60

"Nº 8"

Jorge D'Agostino. — Judicial. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 15, hace saber por cinco días en los autos: "SANDE JUAN SANTIAGO, c|Barrilaro José Carmelo s|cobro hipotecario", que el martillero, don Jorge D'Agostino, propuesto por la parte actora, con oficina en la calle Avenida de Mayo 633, piso 6º, procederá a rematar el inmueble, sito en el partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Berutti Nº 1220, entre las de Córdoba y Manuel Baliña, edificado en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el Nº 8, de la manzana N, compuesto de nueve metros de frente al Norte; treinta y un metros catorce centímetros de fondo en el costado Oeste; treinta metros, noventa centímetros en el del Este, lindando: por su frente calle Berutti, al Este con fondos de los lotes 9,10 y 11; al Oeste con el lote 7, y al Sud con el fondo del lote 13, con la base de cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis pesos moneda nacional, (46.626.— m|n.), sobre el mismo inmueble, el día 30, del mes de octubre de 1960, a las 17 horas. Seña, 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1960. — José M. Moncia, secretario.

$ 3,600 e.25|10-Nº 10.412 D. T.-v.29|10|60

Nº 17

El Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, hace saber por cinco días autos AÑEL MANUEL y otra c|RODRIGUEZ MARIA ESTER y otra s|ejecutivo (Secretaría 33), ha sido designado el martillero Juan Mandri para subastar el departamento siete del primer piso finca BOYACA 533; sup. cub propia 39 metros cuadrados, balc. y terr. de uso exclusivo; liv. comedor, dormit., baño y cocina. Base $ 116.425,20 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Según escrit. hipotecaria los deudores se han comprometido a entregar desocupado el departamento. Sobre el mismo inmueble el 29 de octubre 1960, a las 16 horas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000 e.22|10-Nº 10.254 D.T. v.27|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días en autos: "BILEZKER MIGUEL contra CAMPIONE FORTUNATO, s|cobro hipotecario, secretaría Nº 33, del autorizante, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., venderán en pública subasta, una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicada en el pueblo de Unquillo, pedanía Calera Norte, Departamento Colón, provincia de Córdoba, formada por los lotes designados con los números 438, 439, 460 al 464 inclusive del denominado parque "Serrano", con una superficie total de 4.189 metros 35 dc2., con las medidas, linderos, superficies y demás detalles que se mencionan en el 2º testimonio agregado a fs. 2. — Base m$n. 35.000 al contado. — El lunes 31 de octubre de 1960, a las 16 horas, en su local, Independencia 336, Cap. Federal. — Seña efectivo 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Federico C. Ibarguren, secretario.

$ 3.800 e.22|10-Nº 10.287 D.T. v.27|10|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. B. Bunge Campos, secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "MARQUEZ de FREDES NELIDA LIDIA y MERCADO de MAZZA MARIA ELENA c|SIMONETTI JOSE ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 27 de octubre, a las 15.30 hs. en San Martín 388, el inmueble, Directorio 2470, entre Pedernera y Rivera Indarte, edificado en lotes 2 y 2 bis, que mide 10m637 frente N. E. por 29m442 de fondo; base $ 240.000 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 2.000. e.22|10-Nº 10.278 D.T. v.27|10|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, secretaría doctor Horacio Liberti, se hace saber por seis (6) días, que en autos PUENTE JUAN, S|sucesión, el martillero, César J. Cabral Hunter, rematará el sábado 29 de octubre 1960, a las 16 hs, sobre la misma, la finca calle San Juan 1078, Capital. Mide 8,23 m. de frente al N. por 35,85 m. de fondo al S. — Base m$n. 200.000.—. Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. — La finca se halla afectada por el Dto. 11.964|46 de fecha 24|5|46.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400 e.22|10-Nº 10.301 D.T. v.28|10|60

Nº 27

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "DELLEPIANE, ALBERTO y otros, c| MARQUEZ, PABLO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 27 de octubre, a las 15.30 hs. en San Martín 388, el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Almte. Brown, Pcia. Bs. Aires, Av. Berlín esq. Eduardo Langenheim, edificado en dos lotes, el señalado con Nº 1 mide 9m68 frente N.E. s|Langenheim; 4m24 ochava N., 25m84 frente N.O. s|Berlín; 12m68 costado S.O., 28m84 costado S.E., y 361,19 ms. cs. superficie; y el señalado con letra "A" mide 11m50 frente N.O. s|Berlín por 32m68 de fondo; sup. 375,82 mc. Base: $ 366.400.— al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.800 e.17|10-Nº 9.902-D.T.-v.27|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — El doctor José Romuñan, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por 3 días en autos: KOLL HNOS. y CIA. contra CUSHNIR BERNARDO s|ejecutivo, que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1066, 54-6708). Rematará el 29 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124, Cap.: 1 máquina sufilar marca Yamato Nº 87587 y 1 máquina cortar tela marca Ecosman Nº 17988. — Sin base, cont. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 960 e.25|10-Nº 10.429 D.T. v.27|10|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días en los autos: PERI TULIO ANIBAL TIBERIO y otra contra REMUS ARTURO s|ejecutivo, el martillero Antonio Romano, rematará el 30 de octubre, a las 11 horas, sobre la misma, la finca sita Ptdo. de Quilmes, localidad Berazategui, Prov. de Buenos Aires, calle Uriburu entre 22 y 23, edificada lote 21, manzana 43, mide: 9m78 fte. S. O.; 8m66 N. E.; 29m59 S. E. y 34 m14 N. O. Sup. 276 m. c. Base pesos 15.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373; 21-3253.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 2.000 e.22|10-Nº 10.266 D.T. v.27|10|60

Nº 19

JUDICIAL. — El doctor Angel Daray, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, hace saber por 3 días en autos: "DEL VILLANO JUAN c|MARIANI LUIS e HIJO SRL. s|ejecutivo", que el martillero Lucas A. Iparraguirre (Serrano 1231, 54-2907). Rematará el 29 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital: 1 máquina escribir Underwood Nº 2180917-5, de 80 esp.; 1 acordeón 80 bajos marca G. Chinnaroli, usado, 1 acordeón 8 bajos, 25 teclas marca Hobwer, usado. — Sin base, cont. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960 e.25|10-Nº 10.437 D.T. v.27|10|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado Nº 26, hace saber por 5 días que en autos "... CCORINTI, FRANCISCO, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 27 de octubre, a las 15.30 horas en San Martín 388, el inmueble Castro Barros 1223, entre Constitución y Cochabamba, edificado en lote 18, manzana F., que mide 8m66 frente E., 22m47 costado N., 22m87 costado S., 8m69 contrafrente O. Superficie 196,32 ms. cs. Base $ 170.800.—, al contado. La casa del frente se ent ga desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 2.000 e.22|10-Nº 10.279 D.T.-v.27|10|60

Nº 40

JUDICIAL. — 2 propiedades a saber: O'Gorman Nº 3109. Edif. en el lote designado con el Nº 14 de la manzana "L", que mide: 8m66 de frente al E por 23m32 y 21m82 en sus costados, S. y N.; 8m38 contrafrente al O. Base pesos 101.528. — Tabaré Nº 2346, edif. en el lote Nº 22 de la manzana "K", que mide 8m66 frente N. por 40m78 de fondo. — Base $ 164.303.40. — El sábado 29 de octubre, a las 17 y 17 y 30 horas, respectivamente, y sobre las mismas. — Las ventas se efectúan con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Al contado y "ad corpus". o|señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo J. Kennedy, autos: "SIERRA HIPOLITO, s|sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643. — 5 publs. B. Oficial y Será Justicia. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.400 e.24|10-Nº 10.373 D.T. v.28|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Por orden doctor Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, en autos: "BECHAR SILVIO c|ECHEVERRIA JOSE MARIA y otro s|ej. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará el día 7 de noviembre próximo, hora 10.10, en Moreno 1441, un camión marca G.M.C., modelo 1946, motor 6107402, que se exhibe en Garay Nº 451. Base m$n. 75.000.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Inf. T. E. 45-1769.

Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.25|10-Nº 10.462 D.T. v.27|10|60

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a|c. Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 12 del autorizante, en autos "BRUSCO Y CIA., S. R. L., su quiebra", se hace saber por tres días que los Martilleros y Comisionistas de Bolsa, Srs. Viotti y Cía., procederán a vender en pública subasta; siete títulos de cien acciones cada uno Nº 00024|30, todas Serie "I", clase "A", de tres votos, valor nominal cien pesos cada una, acciones constituyentes del Frigorífico San Antonio, S. A. I. C. e I. Sin base, al contado y mejor postor. Remate: el viernes 28 de octubre, a las 15 horas, en el recinto del Mercado de Valores de Bs. As., S. A., Sarmiento 299, Capital.

Buenos Aires, veintiuno de octubre de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.25|10-Nº 7.650-v.27|10|60

Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Luis E. Camps, hácese saber por cinco días que en los autos WITIS, SAMUEL contra GINO MORETTI, ejecutivo, han sido designados los martilleros Bravo Gamboa Ferrari para rematar el 30 de octubre, a las 15 horas, en la misma, la propiedad, ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Piedrabuena 4649, que mide según certificado de fs. 80, 8m66 de frente, por 43 metros de fondo. Base $ 47.286 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.531-v.28|10|60

Nº 6

JUDICIAL: El Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo Juzgado de Comercio 6, Secretaría Nº 18, en autos "SAPIRE, JOSE c|JULIA MARIANO, s|ej. prenda", hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 noviembre próximo, h. 10, rematará en Moreno 1441, un automóvil Mercedes Benz, modelo año 1939, Nº 404.524, Pat. 334.205, Cap. Federal, que se exhibe Esmeralda 639. Base: m$n. 15.402. Al contado. Com. 10 %. Informes, T. E. 45-1769.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e.25|10-Nº 10.463-D.T.-v.27|10|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "FERNANDEZ de AZCARATE, GONZALO c|JOANDET, J. M.", el martillero Antonio P. Sacco, rematará el 7 de noviembre de 1960, a las 14 horas. 1 automotor marca Jeep, patente Pcia. de Bs. As., Nº 146.405 y motor Nº 121.079, en la calle E. Saguí 115, lugar de exhibición del bien. El remate se efectuará con la base de $ 20.000 m|n. y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 10 %. Previa a la entrega, deberá aprobarse la subasta judicialmente.

Buenos Aires, octubre 1. de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440.— e.25|10-Nº 7.593-v.27|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Dr. Julio A. Dacharry, Secretaría del Dr. Eduardo Vidal Freyre, hace saber por 10 días, que en el juicio: FISCO NACIONAL contra DIGGS y MACDEVITT, SOC. ANON. y MACDEVITT, CARLOS ALBERTO, sobre apremio. El martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 6 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Martín García Nº 764|74, en las condiciones que se encuentra, cuyo terreno mide: 11 mts. de frente al N. por 35m.97cm. de fondo en el costado E. y por 35m.50cm. en el costado O. o lo poco más o menos que resulte dentro de sus respectivos muros. — Base: $ 81.666,66 ctvs. m|n. las 2|3 partes de la valuación fiscal, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. Eduardo D. Vidal Freyre, secretario.

$ 5.600.— e.25|10-Nº 7.630-v.5|11|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

APLICACIONES INDUSTRIALES S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1157, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Consideración y aprobación de los sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Perú 84, 5º piso, Of. 67, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|10-Nº 6.273-v.29|10|60

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA

CONVOCATORIA

Señora consocia:

La Comisión Directiva de nuestra institución tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 y correlativos de los estatutos, la que se llevará a cabo el día 31 de octubre, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Jerónimo Salguero 1440, de esta Capital Federal, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuentas de gastos y de recursos.

2º Funcionamiento del panteón social.

3º Informe sobre reforma estatutos y gestiones personería gremial.

4º Inventario general. Revaluación.

5º Sede social. Gestiones.

6º Modificación de la cuota social.

7º Situación de la señora secretaria, Da. María R. O. S. de Miquel.

8º Elección de dos socias para firmar el acta de la asamblea.

9º Elección de socias para cubrir los siguientes cargos: tres (3) cargos de vocales titulares en reemplazo de: Srta. Rosa Quattordio, que concluye su mandato; Srta. Ilda Civile, que completa el período de la socia Aurora Aybar; Srta. María M. D. Herranz de Sabaté, que completa el período de la Sra. Teodora Martínez de Rodríguez. Tres (3) cargos de vocales suplentes en reemplazo de las socias: Srta. Ilda Civile, Sra. María M. D. Herranz de Sabaté y Asunción Irene Tagliabué. Seis (6) miembros del Organo de Fiscalización en reemplazo de las socias señoras: Francisca Pratti de Quattordio; María Tedesco de Propato, Juana Madaunour de Olivera, María Esther Terrada de Ortiz, Josefa Frende de Robledo y María I. G. de Procopio.

Juana M. Casas de Villanueva, presidenta. — María Luisa A. de Pineda, secretaria.

$ 336.— e.26|10-Nº 7.599-v.27|10|60

ANDERSON, LEVANTI & CIA.

S. A. Com., Ind. y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960, hora 16, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de Estatuto

2º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio 31 de mayo 1960.

3º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.359-v.28|10|60

ANDINA

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de noviembre de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento número 930, piso 5º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de la Comisión Liquidadora.

3º Otros asuntos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.360-v.28|10|60

ASTARTI S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de noviembre de 1960, 19.30 hs., en su sede Pueyrredón 419, para tratar:

1º Modific. art. 4º. Elevar capital autorizado.

2º Elección dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.486-v.28|10|60

AMPARO

Cía. Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de octubre de 1960, a las 10.30 en el local de la compañía, calle San Martín Nº 536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Ampliación del capital social a m$n. 10.000.000 (artículo 4º del estatuto social).

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes, que deberán elegirse conforme lo establece el artículo 12 del estatuto social.

5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Consideración de asignaciones especiales a los miembros del Directorio.

7º Consideración de la revaluación contable de la Ley 15.272.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1960. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados del depósito bancario de ellas.

$ 5.600.— e.24|10-Nº 7.482-v.28|10|60

ATALAYA

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.935

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 28 octubre 1960, horas 11, en Avenida Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C. ejercicio al 30|6|1960.

2º Elección autoridades art. 9 y 16 Estatutos.

3º Revaluación Ley 15.272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 5.813-v.27|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 21|10|60.

ALCOMPA

S. A. I. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre, a las 18 horas, en el local de Cánning 98, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

I Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio económico.

II Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

III Determinación de la nueva composición del Directorio y designación de los miembros que corresponda, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente.

IV Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|10-Nº 7.330-v.27|10|60

ATTIKA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de octubre 1960, a las dieciocho y quince, en Alsina 1429.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 30 de junio de 1960;

2º Remuneración del Directorio y Síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Revaluación activos Ley Nº 15.272;

5º Fijar el número de Directores y elegir Directores y Síndicos por un año;

6º Designación de dos accionistas que firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 7.387-v.27|10|60

ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES

870 - Camargo - 874

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 30 del cte., a las 10 hs., en su local social, calle Camargo 874, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Informe de la Presidencia sobre las actividades desarrolladas en el período fenecido.

3º Lectura y aprobación del balance, cuenta de gastos y recursos, inventarios e informe del Organo de Fiscalización al 30|IX|60.

4º Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5º Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea. — Avram Ventura, presidente, C. I. 3690988. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario, C. I. 1387917.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.388-v.27|10|60

AUSTRAL

Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1959 e informe del Síndico.

3º Remuneración del Directorio y del Síndico titular.
4º Determinación del número de Directores titulares, elección de los mismos y de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
$ 3.600.— e.22|10-Nº 7.390-v.27|10|60

"B"

BELLIZZI S.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de noviembre de 1960, horas 17, en Rivadavia 1819, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|6|1960.
2º Determinación del número de directores y designación del nuevo Directorio.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda art. 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.644-v.29|10|60

BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 34º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Maturín 2660, en la que se tratará el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Juan M. Pozzan y Carlos A. Colombi, por cesación de mandato y del señor Mauricio Benchimol, por renuncia.
3º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo del señor Eduardo Nicolás José Fasulino, por cesación de mandato, y del señor Osvaldo Celestino Sallei, por renuncia.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Elio Mario Fantuzzi y Abilio Eduardo Zavalla, respectivamente, por cesación del mandato.
5º Aumento del capital social (art. 7º).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia a la misma. — El Directorio.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art 32º del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 6.800.— e.24|10-Nº 7.526-v.28|10|60

"C"

CABOT ARGENTINA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, Esc. 224 para tratar:
1º Determinación del número de directores;
2º Confirmación y designación de directores:
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.470 v.28|10|60

COSEMAR S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1132, de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ejercicio 30 de junio de 1960. Artículo 347 del Código de Comercio inciso 1º;
2º Distribución de utilidades (Art. 14 de Estatutos);
3º Ampliación del número de Directores y su designación con mandato hasta la Asamblea que trate el balance al 30 de junio de 1962. Designación de Síndico titular y Síndico suplente;
4º Autorización al Directorio para efectuar el revalúo contable ley Nº 15.272 y obtener su aprobación;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Corresponde recordar a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de acciones o certificado de banco hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.24|10-Nº 6.902-v.28|10|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 22|10|60.

COSUMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, 31 de octubre de 1960, 9 horas, en oficinas Tacuarí 131, 1er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.500-v.28|10|60

CISITALIA
Argentina
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Belgrano 553, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Artículos 3º), 6º) y correlativos;
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.551-v.28|10|60

CARMARI
Inmobiliaria, Financiera, Productora Mercantil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 1831, de esta Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informes del síndico. Remuneraciones a los directores y síndicos: distribución de utilidades, por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio último;
2º Elección directores y síndicos;
3º Nombramiento accionista para firmar. Entradas cupón Nº 8. — El Directorio.
$ 2.600.— e.22|10-Nº 7.314-v.27|10|60

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en San Martín 663, 9º piso, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar el aumento del capital social a m$n. 50.000.000;
2º Autorizar al Directorio para que emita las acciones correspondientes conforme lo estime conveniente para el desarrollo de la Sociedad;
3º Aprobar la modificación de los correspondientes artículos de los estatutos sociales;
4º Designar a dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.356-v.27|10|60

CERAMICA PLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de noviembre de 1960, a las 12 y 30 horas, en el local social sito en Alvarado 3081, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Conferir las autorizaciones del caso;
3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10-Nº 7.413-v.27|10|60

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima (en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 62 ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1960;
2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la Sociedad;
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — La Comisión Liquidadora. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960.
$ 3.600.— e.22|10-Nº 7.345-v.27|10|60

COREXIM
S. A.
Representaciones, Importación, Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las 12 y 15 horas, en el local de la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 547, 3º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Determinación del número de miembros del Directorio por un nuevo período estatutario y designación de los integrantes que corresponda. — Elección de directores suplentes, si así se resolviera;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea (Artículo 22 de los estatutos sociales).
$ 4.400.— e.22|10-Nº 7.423-v.27|10|60

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la Avenida San Juan Nº 3334, Capital, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1960, y distribución de utilidades;
2º Remuneración del Directorio y Síndico;
3º Elección de Directores titulares y suplentes;
4º Elección de Síndico y Síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede Social, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos.
$ 4.000.— e.22|10-Nº 6.044-v.27|10|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 21|10|60.

CREDITO FLORESTA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de noviembre de 1960, a la hora 21, en Rivadavia 8925, 1º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 5 de julio de 1960. Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º) Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. Ernesto De Vittorio y Marcos Farjat, que cesan en su mandato y de tres directores suplentes.
3º) Designación de síndicos: titular y suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 15 de los estatutos, que en su parte pertinente se transcribe:
"Art. 15º... Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 4.400.— e.22|10-Nº 7.448-v.27|10|60

COCIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
Registro Nº 2.177
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto con el artº 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre, a las 16 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 555.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdida y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1º y 2º Ejercicio, cerrados el 30 de junio de los años 1959 y 1960 respectivamente.
2º Elección de tres a nueve directores titulares y hasta tres directores suplentes por dos años, debiendo la asamblea designar entre los titulares al presidente.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Fijar la retribución del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.600.— e.22|10-Nº 7.368-v.27|10|60

"D"

DOMINGO BINELLO S. A.
Ind., Com., Fin. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3|11|60, a las 9 horas 30 minutos, local Morón 2673, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 6.229-v.27|10|60

DEPOMET S.A.
de Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en Rivadavia 1239, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y del síndico.
4º Elección directores titulares y suplentes.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 34 del estatuto, respecto del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.602-v.29|10|60

"E"

ESTANCIAS PORTEÑAS S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria
Comercial e Industrial
Nº de Registro 7903

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de noviembre de 1960, 10 horas, en San Martín 201, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 362, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|5|1960.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.536 v.28|10|60

ESTERANA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Zamudio 2617 — Capital

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960 a las 20 y 30 horas, en el local social, Zamudio 2617, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|60;
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los que han presentado su renuncia;
3º Elegir Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.527-v.28|10|60

ESTANCIA EL ROSARIO S. A.
Agríc. Gan. Com. Ind. Finan. e Inmob.
Av. Del Lib. Gral. San Martín 198
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de

noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Avda. Libertador 198, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.541 v.28|10|60

ERMARI
Financiera, Inmobiliaria, Productora Mercantil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1835, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, incluso las de carácter administrativo, a los señores directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio último.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento accionistas para firmar.

Entradas, contra cupón accionario número 7. — El Directorio. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.310-v.27|10|60

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.
Ganadera Agrícola y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 24º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.

3º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San Martín Nº 575 hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.21|10-Nº 5.412-v.28|10|60

"F"

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
Nº 5.527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Caboto Nº 549, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable propuesta por el Directorio, de acuerdo a la Ley Nº 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 7.575-v.29|10|60

FLEXIPAC TUBOS SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
Entre Ríos 1660
Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Entre Ríos 1660, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación mencionada en el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.539 v.28|10|60

F A D E R Y C
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Tucumán 1438, 5º piso, el día 31 de octubre de 1960, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración del directorio, de la sindicatura y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio. Elección de los mismos y del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del Art. 10º de los Estatutos.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.343-v.27|10|60

FABRIL PANAMERICANA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, hora 18, en Patagones 2788, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Destino de las utilidades.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Revalúo contable, Ley 15.272.

5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 7.378-v.27|10|60

F A B R A S A
FABRICACION DE ABRASIVOS
Soc. Anón. Argentina Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1960 a las 17 horas, en el local social, calle Avda. Julio A. Roca 610, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de Directores y su elección por un año. Elección de Síndicos.

3º Revaluación de Activos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.363-v.27|10|60

FRUTICOLA CUYANA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Uruguay 779, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.

2º Determinación de número de directores y elección de directores.

3º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22-10-Nº 7.435-v.27|10|60

FRUTICOLA CUYANA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1960, a la hora 19 en el local de la calle Uruguay 779, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado (art. 5º estatutos).

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.436-v.27|10|60

"G"

G E O
Industrial, Comercial, Minera, Agrícola y Ganadera, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1960, a las 16 y 30 horas en Salta 596, 1º of. 5, Capital, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|60.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.303-v.27|10|60

GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S. A.
Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para día 31 de octubre de 1960, 9.30 horas, en Sarmiento 2518, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del C. de Comercio: ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.415-v.27|10|60

"I"

INGENIO LA ESPERANZA
S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 10.090
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 336, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado. — Emisión de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº. 7.537-v.28|10|60

I D E A L
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en la Ciudad de Bs. As., en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 15 de noviembre de 1960, a las dieciocho horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos m|n., delegándose en el Directorio las facultades a que alude el art. 5º, in fine de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas disposición art. 14 estatutos, sobre depósito acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.497 v.28|10|60

"IANNI"
ESTABLECIMIENTOS MEDICOS
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, primera citación para el día 2 de noviembre de 1960, a las 19 hs., en Sarmiento 1967, Pta. Baja, of. 6, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos de artículo 347 del Cód. de Com., del segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.493 v.28|10|60

INDUSTRIAS PESQUERAS ATLANTICO SUR S. A. I. C.
(South Atlantic Fish Industries Cº)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local social de la Avenida Roque S. Peña 1110, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 7.398-v.27|10|60

"J"

JABON FEDERAL
Delbene Hnos. y Sabla Ltda.
Soc. Anón., Ind. y Com.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25º del Estatuto Social y lo dispuesto en el Decreto Nº 852|955 P.E.N., se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en primera convocatoria el día 4 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local Avda. Diag. Pte. R. Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, oficina 85, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del proyecto del Directorio relativo al aumento del capital autorizado de la Sociedad al máximo previsto en el art. 7º del Estatuto, mediante la emisión a la par de 50 series de acciones ordinarias al portador de un voto y de iguales características a las que están en circulación, de 10.000 acciones cada serie y de cien pesos m|n. v|n. cada acción.

2º Autorizar al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión de las series en forma sucesiva o simultánea, así como las modalidades de pago de las acciones.

3º Autorizar al Directorio para hacer uso en la proporción que estime conveniente mediante la cesión por parte de los accionistas de su derecho preferencial de suscripción hasta un máximo del diez por ciento de la emisión y para ser destinadas dichas acciones en ofrecimiento de suscripción y pago a la par, a un núcleo de empleados y obreros de la empresa que a juicio del Directorio sean merecedores a ello, todo dentro de las modalidades establecidas en el art. 7º del Estatuto.

4º Autorización al Directorio para dar ejecución a los actos legal y estatutariamente requeridos para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el Acta de la Asamblea.

NOTA: Art. 29º de los Estatutos: "Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus títulos en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha para la reunión".

$ 6.400.— e.24|10-Nº 7.524-v.28|10|60

"L"

LABORATORIOS MAR
V. MARTINEZ URIA S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 4 noviembre 1960, a las 8 horas, en Gaona 1861, considerar:

1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.

2º Designación síndicos.

3º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.498-v.28|10|60

LAGOMARSINO S. A. I. C.
Junín Nº 651
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de noviembre de 1960, a las 12 horas, en la sede social, Junín Nº 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Elección de un director para completar período y de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|10-Nº 7.488-v.28|10|60

L A B O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social, sito en Paseo Colón 439, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|10-Nº 7.555-v.28|10|60

LEPA S. A.
Forestal - Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 2 noviembre 1960, 12 horas, Talcahuano 638, 7º F.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 30/6/60 y destino resultado ejercicio.

2º Honorarios Directorio y síndico.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 7.417-v.27|10|60

LEGION EXTRANJERA
Fábrica de Hojas de Afeitar
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Belgrano 1345, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación de la emisión de series de acciones ordinarias, resolviéndose cuántas series se emitirán para el grupo A o B por valor de m$n. 12.000.000.

3º Características de la emisión e integración. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 26º de los estatutos, sobre acceso a la asamblea. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.391-v.27|10|60

L A E M I L I A
INDUSTRIAS TEXTILES
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de "La Emilia, Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", para el día 31 de octubre, a las 17 horas, en el local social de la calle Alsina 1565, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Emisión de Acciones de Capital Autorizado, en Acciones Ordinarias, Clase B, 1 voto, hasta la cantidad de 70.000.000 de pesos moneda nacional, valor nominal, con destino al pago del dividendo correspondiente al primer ejercicio social y al que se apruebe para el segundo ejercicio, y el saldo con destino a ampliar el giro industrial y comercial.

5º Aumento del Capital Autorizado, Art. 5º de los Estatutos Sociales.

6º Autorizar el revalúo contable del Capital.

7º Ratificación de las designaciones de Gerente y Jefes efectuadas por el Directorio y sus remuneraciones.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.22|10-Nº 7.355-v.27|10|60

LEON SAVRANSKY
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 1960, a las 18 horas en Cánning 334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 30/6/1960.

2º Fijar número de directores y elección de directores y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 7.420-v.27|10|60

"M"

M.A.N. ARGENTINA
Industrial y Comercial S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social, Rivadavia 3872, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio y síndicos.

3º Destino de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.550-v.28|10|60

M A I M A R A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación y designación de directores, síndico titular y síndico suplente.

2º Aumento del capital y emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.484-v.28|10|60

M A R I
Industrial Comercial, Sociedad Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839, Cap. Fed.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960 a las 10,30 horas, en su sede social, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, para el ejercicio económico cerrado el 30 de junio último.

2º) Elección directores y síndicos.

3º) Nombrar firmantes del acta.

Se otorgarán las entradas contra recepción cupón accionario Nº 15. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.316 v.27|10|60

MACDONALD FRASER & CIA. S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Registro Nº 7534
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 17 horas, en el local social, calle Bolívar 567, Capital, para tratar y resolver lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Consideración revalúo contable Ley 15.272.

3º Consideración de las formas y condiciones de pago de los dividendos.

4º Remuneraciones a los miembros del Directorio y síndico.

5º Elección de Directores, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 14 de los estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|10-Nº 7.400 v.27|10|60

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S.A.
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31|10|1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 158, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio al 30|6|1960.

2º Elección de Directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.422 v.27|10|60

"N"

N A S I
F. I. C. I. M. S. A.
Nº 9223

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria 7|11|60, h. 18, Lavalle 168, efectos reforma art. 26, designación de encargados tramitaciones y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.606-v.28|10|60

"O"

O N D A O O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, en Uruguay 772, Capital, el día 4 de noviembre de 1960, a las 10 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de julio de 1960.

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 7.424 v.27|10|60

"P"

PERETTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Propuesta sobre Distribución de las Utilidades correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1960, como así también de las retribuciones asignadas a los Directores en virtud del art. 10 de los Estatutos;

2º Determinación del número de Directores titulares, y elección de los mismos y de tres Directores suplentes;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|10-Nº 6.939-v.29|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 24|10|60.

PEDRO CITATI E HIJOS S. A.
Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Magallanes 1688, el día 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Consideración distribución de utilidades;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.649-v.29|10|60

POLIVINIL S. A. I. C. I. y F.
Córdoba 1367 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en Avenida Corrientes 311, piso 8º, de la Capital Federal, para:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio desde la constitución de la sociedad hasta la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio;

2º Aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.535-v.28|10|60

PEDRO BOSSO S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de noviembre de 1960, a las 18.30 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|60 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.556-v.28|10|60

P. A. I. S.
Promoción y Administración Inmobiliaria,
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Florida 633, 1er. piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Florida 633, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Consideración de renuncia de Director, fijación del número de titulares y suplentes, y su elección, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|10-Nº 7.442 v.27|10|60

F E R G A R
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración de Directores y síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|10-Nº 7.396 v.27|10|60

PETROLINI Y CIA.
S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de octubre de 1960, 20 horas, en Sarmiento 1446, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.406-v.27|10|60

"R"

RANDAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo y tercer ejercicio, para el día 12 de noviembre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, planta baja, departamento H, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958.

2º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.567 v.29|10|60

RIVIERA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Alsina Nº 1234, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio;

2º Distribución de Utilidades;

3º Revaluación de Activos, Ley 15.272;

4º Designación de Síndico;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|10-Nº 7.631-v.29|10|60

R O D A S
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera
Inscripción 8538
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria accionistas día 31 octubre 1960, hora 20, sede social Viamonte 927, piso primero, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 347 Código Comercio tercer ejercicio cerrado 30 junio 1960 y distribución utilidad.

2º) Fijación cantidad miembros que integrarán Directorio y elección directores titulares y suplentes, si correspondiere, y síndicos titular y suplente.

3º) Aumento capital social.

4º) Elección dos accionistas firmar acta. — Directorio.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.332 v.27|10|60

"S"

"STELLA MARIS", S.A.C.I.F.I.A.

Convócase Asamblea Ordinaria 5|11|60, 10 horas, Perú 84, Of. 43, ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, C. C. ejercicio 31|8|60.

2º Remuneración directores y síndicos.

3º Fijación número directores titulares y suplentes y elección mismos.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Aumento capital autorizado.

6º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 5.365 v.29|10|60

S.A.I.C.O.R.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Alsina 2049, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.

2º) Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 7.301 v.27|10|60

SULFI - CROM S. A.
Ind. Com. Inm. Fin.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de Sulfi - Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 1960 a las 18.30 horas, en el local social, Directorio 5919|47.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al Séptimo Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Elección del Directorio;

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente;

4º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Artículo 16 de nuestros Estatutos para concurrir a la Asamblea. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|10-Nº 7.302-v.27|10|60

SUROLANDO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Importación — Exportación
CONVOCATORIA

El Directorio de Surolando Argentina, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de noviembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Paraguay Nº 416, quinto piso, departamento Q, de esta ciudad, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1960;

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Resultados de Pérdidas y Excedentes y anexos, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

3º Informe del Síndico;

4º Elección de tres Directores titulares; un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente;

5º Modificación de los Estatutos Sociales;

6º Emisión de cinco (5) series de acciones, con plazo de suscripción de treinta días a partir de la fecha de asamblea. — Las series a emitir son por un valor de un millón de pesos, moneda legal, cada serie, en acciones ordinarias;

7º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Presidente del Directorio.

$ 4.400.— e.22|10-Nº 7.419-v.27|10|60

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 622, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del 32º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, y dar cuenta de la retribución a Directores que ocupan cargos en la Sociedad.

2º Fijar la remuneración de los Directores y Síndicos.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|10-Nº 7.374-v.27|10|60

SEVILLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal y Ganadera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 1960, a las 19 hs., en el local social, calle Suipacha 552, 4º piso, oficina 2, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, revalúo de activos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Nombramiento de accionistas para firmar.

Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones hasta tres días antes.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. El Directorio.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.382-v.27|10|60

SANJIMAR

S. A. C. I. A. e I.

Pte. Luis S. Peña 312 Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las 18 hs., en Pte. Luis Sáenz Peña 312, Capital Federal, a fin de considerar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º, ejercicios al 30|6|59 y 30|6|60. Distribución de utilidades;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Revaluación de activos;

4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 7.433-v.27|10|60

SICLAMA

S. A., Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Ordinaria día 31|10|60, 19 horas, en Cangallo 1333, 4º 44, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347 C. C., ej. 30|6|60;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección Directorio y Síndicos;

4º Designación 2 accionistas para firma Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.418-v.27|10|60

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 3 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos y asuntos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.134-v.28|10|60

S. A. ARROCERA MAZARUCA

Agrícola, Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 3 de noviembre de 1960, a las 11,30 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la o las personas que procederán a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|10-Nº 7.135-v.28|10|60

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria INCERSA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Callao 468, Piso 3, Escritorio 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director.

5º Elección de Síndico con mandato anual.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta, con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|10-Nº 7.495-v.28|10|60

SNIAFA S.A.I.C.

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Registro Nº 5.343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 11 de noviembre de 1960, a las 9.30 horas, en el local social de la sociedad, calle Piedras 383, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, que incluye la remuneración del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Autorización para emitir acciones ordinarias tipo "A", de un voto, con destino especial.

3º Ratificación de la revaluación impositiva de los activos practicados y autorización al Directorio para proceder a la revaluación contable conforme a la Ley Nº 15.272, si lo estima conveniente.

4º Elección de cinco Directores titulares, cinco Directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o en una Institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|10-Nº 7.518 v.28|10|60

SICAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de octubre de 1960, a las 19 horas, en el local social Santiago del Estero 1460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio que ha terminado el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración a los señores Directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de cuatro Directores, por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|10-Nº 7.036 v.28|10|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 22|10|60.

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, a las once horas en la Avda. Leandro N. Alem 413.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.542-v.28|10|60

"T"

TRAFILAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 14 de noviembre de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Herrera 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Proyecto de reforma a los artículos 10º y 13º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.479 v.28|10|60

TRAFILAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.

2º Remuneración Directores gerentes (art. 8º de estatuto).

3º Designación de Directores y síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|10-Nº 7.480 v.28|10|60

TAMARI

Talleres "Mari", Sociedad Anónima Productora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Talcahuano 736, Escr. 71, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1960 a las 9 horas, en su sede social, calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones a los directores y síndicos y distribución correspondiente todo al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º) Elección directores y síndicos.

3º) Nombramiento accionistas firmantes. — Entrada cupón Nº 16.

$ 2.800.— e.22|10-Nº 7.316 v.27|10 60

"V"

VERUN

Sociedad Anónima Importadora, Comercial e Industrial

Nº de Registro 8364

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1960, a las 10 horas, en Av. R. Sáenz Peña 760, Esc. 206, para tratar:

1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|960;

2º) Aumento de capital;

3º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 6.776 v.27|10|60

VELVET S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los art.: 347 inc. 1 y 361 del Código de Comercio al 30 de junio de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

4º Nombramiento de directores por un año con aplicación del art. 13 de los estatutos;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente:

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 3.200.— e.22|10-Nº 7.450-v.27|10|60

"Y"

YUTY

S. A. Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de octubre de 1960, 12 horas, en Bernardo de Irigoyen 502, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del C. de Comercio. ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.416-v.27|10|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Guillermo De Lorenzo y Miguel Rondinelia venden negocio de imprenta y artículos regalos de AV. GAONA 2765, Capital, a Juan Deluca, Carmelo Dodaro, José Deluca y Ruben Deluca. Reclamos de ley, domicilio de partes, Av. Gaona 3181, Dep. B, Capital.

$ 800.— e.25|10-Nº 7.605-v.29|10|60

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que José Marra y Francisco Marra venden a Angel José Buscemi y Angel Cosme Villanueva, negocio de bar con billares, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 5728, Capital, libre de deudas. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.636-v.29|10|60

Raúl Otero y sucesión de Julio Otero venden a José Locascio su negocio de fabricación y venta de joyas y abridores, to en ALSINA 912, escritorio 18, piso 2º. Reclamos de ley, Dr. Enrique Seco Pon, Suipacha 280, p. 1º, domicilio partes.

$ 800.— e.25|10-Nº 7.648-v.29|10|60

Oscar Yanigro, martillero, con oficina en la Av. Santa Fe 3034, Cap. Fed., domicilio partes, avisa: que el Sr. Carlos Gudano transfiere su sucursal de negocio de artículos para el hogar sito en la AV. SANTA FE Nº 2919, Cap. Fed., al Sr. Rodolfo Corsellas, continuando el primero en sus actividades en el mismo ramo en la casa central, Austria 1746, Cap Fed.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.629-v.29|10|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1390, 2º p., T. E. 38-0640, avisan que: Pedro Muñoz vende a Hotel Alberti S. R. L., en formación, negocio hotel alojamiento, habilitación en trámite, ALBERTI 1255. Domicilio partes y reclamos de ley en|oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.633-v.29|10|60

Lanza y Longhena, martilleros públicos, Río Bamba 436, avisan: José Ramón Prieto vende libre de deudas y gravamen, a Francisco Eugenio Cabrerizo y María Mestrovic de Krstulovic, su negocio de garaje sito AVENIDA JUAN DE GARAY 3127, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.637-v.29|10|60

Santos Spampinato, anuncia: aclarando publicación días 22|27 junio 1960, relacionada transferencia Avenida del Trabajo 5100, que continúa el giro de ese comercio en su nuevo y propio local, AVENIDA DEL TRABAJO número 5258, donde seguirá atendiendo normalmente todas sus obligaciones comerciales. Informaciones: Estudio Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 326, 1º A, 40-7735.

$ 480.— e.24|10-Nº 7.632-v.29|10|60

Italo Américo Petrolo avisa que vende, libre de toda deuda y gravamen, a José Sánchez y Martín García, negocio de garage de alquiler, taller mecánico y venta de artículos para el hogar, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3923 y 3925. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.603-v.29|10|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores Florentino Montero y Leopoldo Eduardo Leguizamón, venden libre de todo pasivo al señor Héctor Oscar Zaffaroni, su negocio e industria de panadería, venta de helados y elaboración y venta de emparedados sito en calle ALVAREZ JONTE Nros. 5045|47. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, ofic. 33, T. E. 35-9228.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.520-v.28|10|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención el señor José Certo vende libre de todo pasivo al señor Florent no Montero, su parte indivisa en el negocio e industria de panadería, venta de heladas y elaboración y venta de empareadados sito en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 5046|47. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33, T. E. 35-9228.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.522-v.28|10|60

E. J. Ramos, mart. público, avisa que Miguel Lopértido vende a Gerardo Pedro Ferrone, su puesto Nº 11 de venta de carne del "Mercado Artilleros", ARTILLEROS Nº 2361, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.513-v.28|10|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan: Serafín Fontaíña Piedra, Higinio González, Serafín Fontaíña López, Tulio Fontaíña López, Antonio Rodríguez Martínez, Manuel Rodríguez García y Belarmino Abad ceden sus cuotas de "El Motivo S. R. Ltda.", AVENIDA CORDOBA Nº 2581 a Alejandro García Fernández y Cía. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas. Este edicto se publica al efecto de establecer deudas s|Ley 11.867.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.490-v.28|10|60

José D. Rizzo y Cía., balanc. y mart. públicos, Sarmiento 1663, T. E. 35-2423, Capital, avisan que Ansaldo Wirdemar Berini vende a Timoteo Fuertes, Telmo Acuña, Florencio Campillo y José María Alvarez, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, churros, despacho de vino y cerveza, elaboración y venta de helados y ocho mesas en la acera, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5268, Capital. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.533-v.28|10|60

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, Lacarra 160, T. E. 67-7353, que Filomena Perrone de Gonzalbes vende a José Gul, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasados, AVDA. FRANCISCO BILBAO 6581, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.549-v.28|10|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Luis Francisco Verdeja, José Martínez y Francisca González venden a Perfecto Pereira y José Pereira Touriñan, negocio almacén y bar, sito AVENIDA DIAZ VELEZ Nros. 5195-99 esquina ACOYTE, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.456-v.28|10|60

Org. Campitelli, Mart. Públic.; G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa que Daniel Seijo vende a "La Primera S. R. L." (en formación) el garaje de alquiler, sito AVDA. CORDOBA 3870, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas domicilio partes.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.357-v.27|10|60

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle California 2184, Capital Federal, avisan que Eugenio Cantón, Luciano Pérez y Alberto Pardo venden a Isidoro Cuervo y Andrés Oscar Somosa el negocio de restaurant, café y bar, sito en la calle ALVARADO 2699 esquina SANTA ELENA, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.384-v.27|10|60

A. Valdueza, balanceador y comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Faustino Vázquez Vázquez, Vicente Agis Pereyra y Patricio Taboada, venden a Emiliano Vázquez Vázquez, Ramón Iglesias y Domiciano Vázquez, negocio de "despacho por copas" de bebidas alcohólicas y casa de lunch, AVENIDA PUEYRREDON 964, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.430-v.27|10|60

"B"

Avisa Organización Caram-Liberto, Caram Martillero Público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, que Daniel Sancho, vende a Juán Teófilo Gebel, Elsa Gebel de Szupieuks y Dominga Amalia Carolina Giliberti de Lamonica, negocio Despensa Comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito BACACAY 5401, esquina MOLIERI, Capital. Domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.547-v.28|10|60

José Felipe Riso, martillero público, hace saber que Soraya S. R. L., restaurant, bar y confitería bailable, hace cesión de acciones y derechos al señor Atilio Balsano sobre su local sito en la calle BARTOLOME MITRE 1751 de esta Capital, dedicado a la explotación de restaurant, bar y confitería bailable. Domicilio contratante y reclamo de Ley, Estudio Jurídico del doctor Enrique Eduardo Villegas, Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, segundo cuerpo, oficina 11. Edicto Judicial Juicio Comercial de Acreedores Boletín Oficial 7|10-60 - 17|10|60.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 7.323-v.27|10|60

A. Valdueza, balanceador y comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Juan Cucarella vende a Celia Rosemberg de Viacava, "fiambrería", calle BURELA 3201, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestra oficina.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.431-v.27|10|60

"C"

Se hace saber por cinco días que "C.O.R.E.M.A. Comercio, Representaciones y Mandatos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en CANGALLO 328, de esta ciudad y dedicada a la explotación de toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, corretajes, comisiones y representaciones en general, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, transfiere su activo y pasivo a "C.O.R.E.M.A. Comercio, Representaciones y Mandatos Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Cangallo 328, de esta ciudad, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta. — Reclamaciones de ley, al escribano Hernán Ceriani Cernadas, domiciliado en Cangallo 328, 5º piso, Capital.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 7.624-v.29|10|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 461, Cap. Fed. T. E. 37-0860, avisan que queda sin efecto la venta del negocio de hotel, sito en esta capital calle CONSTITUCION Nº 1763, que Amalia Vázquez vendía a los señores José Fariña, María Fernández y Dionisio Burgos, publicado del 7 al 13 del 10|60. Domicilio de las partes y r|ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.601-v.29|10|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: Confitería San Miguel S. R. L., vende a Celestino Alfredo Ferro, Manuel Fernández, Adolfo González, Serafín Conde, Ubaldino Villanueva, Francisco Núñez Fernández y Rodolfo Vallines, negocio confitería sito CERRITO Nº 1199 esq. ARENALES. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.491-v.28|10|60

"CH"

Antonio R. Giunta, mart. púb. Avda. de Mayo 1346, avisa: Valentín Lando, Francisco Chino Lando y Juan José Lando, venden despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas CHARLONE 702 esq. TEODORO GARCIA 3705, a Manuel Víctor Vidal, José Antonio Vidal y Máximo Vidal. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.628-v.29|10|60

Fernández Hnos., S. R. L. (en formación), mart. púb., con oficinas en Ayacucho 922, cap., avisan que por su intermedio el señor Celestino Ridruejo vende al señor Antonio Alexandre Pires quien compra en comisión el hotel alojamiento, sito en CHACABUCO 724, Cap. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.364-v.27|10|60

"D"

Al comercio, por cinco días, se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que el señor Enrique Osvaldo Tegnola, vende al señor Adelmar Scobino, libre de todo gravamen el kiosco de su exclusiva propiedad dedicado a la venta de golosinas envasadas, cigarrillos, artículos de tocador, escolares, etc., etc., ubicado en esta Capital, calle DEFENSA 935. Reclamos de Ley, en calle Perdriel 1381, Capital, domicilio legal de las partes contratantes.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.467-v.28|10|60

José Bornes, martillero público, México 1220, Cap., avisa que: F. A. Loureiro y Cía. S. R. L. vende a Alfredo Máximo Llaryora y Andrea del Carmen García de Osorio, componentes de "La Pastora S. R. L." (en formación), planta de fraccionamiento de vinos, sito en DEAN FUNES 440, Cap., domic. partes. Reclamos ley m|oficinas.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.437-v.27|10|60

"G"

Aviso al comercio. José Vilariño e Ignacio Castro, transfieren su negocio de pizzería, heladería y venta de bebidas denominado "El Negro", de la calle GAONA Nº 4054, Capital, a Eduardo Oscar Rodríguez e Isabel Sara Martha Rodríguez de De Rocca. — Reclamos de ley, Canalejas Nº 3456, Capital. Domicilio partes.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.580-v.29|10|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que queda nula y sin efecto la venta del negocio sito en GUARDIA VIEJA 4000 esq. MEDRANO 793, Capital, que Dositeo Nogueira, Bernardino Nogueira y Francisco González efectuaban a Pedro Viego, Mercurino Cerredo y Martín Yarzábal, según publicación de fecha 24|5|60. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.586-v.29|10|60

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, primero "C", avisa que Alberto René Anchuvidart y Pedro Ernesto Anchuvidart venden a Dinora González de Talamanca y José Ramón Terán Gómez, su negocio de peluquería para damas, sito en GALLO 1641, Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.325-v.27|10|60

"H"

Alen y Vázquez, mart. Púb., Sgo. del Estero 325, Tel. 38-2190. Avisan: Ezio Colombo, vende a Manuel Guldris cigarrería y golosinas, HIPOLITO YRIGOYEN 1596. Reclamos ley y domicilio, n|ofic.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.608-v.29|10|60

Mario Di Primio, Martínez, mart. públicos, ofic. Rivadavia 1183, Capital, avisan: que quedó sin efecto la venta que Constantino Arias, Oscar Alfredo Ubiría y Aldo Catarello hicieran a favor de José María Lorenzo de las partes indivisas del negocio de restaurant & bar, sito en HIPOLITO YRIGOYEN 1901, esquina POZOS, publicado el 15 del corriente, por haberse efectuado para conocer pasivo.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.627-v.29|10|60

Sosa, Berón y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 349, de esta Capital, avisan al comercio que por el término de 5 días el señor Rogelio Higinio Fernández, vende a los señores Roque Micco y Héctor Mario Macaya, su negocio de despensa sito en la calle HOMERO 1233 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.574-v.29|10|60

"I"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. púb., con oficinas en Matheu 24, avisan que Bibiano Braña, vende a Catalina Casco, "despacho de pan y confitería", calle INDEPENDENCIA Nº 2184. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.405-v.27|10|60

Escribano Marcelo S. Amoedo, hace saber que Palacio Independencia S. R. L., vende a Boedo Billar Club, el fondo de comercio del negocio de confitería, café, bar y restaurant instalado en INDEPENDENCIA 3054. Domicilio partes y reclamos de ley, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.438-v.27|10|60

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que José Neves y José Pizzini venden a Emilio Martínez y Francisco Pascual De Lorenzo, su negocio de garage y afines, sito en LAFINUR Nº 3050, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.622-v.29|10|60

"LL"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, comunica que con su intervención el señor Daniel González y la señora Leonor Rosalía García de Rocha, venden libre de todo pasivo, a los señores José María Zaffaroni y Ernesto Tibaldi, su negocio e industria de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de Graham, Centeno y similares, sito en calle LLAVALLOL Nrs. 2450|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615 piso 3º, of. 33, T. E. 35-9228.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.521-v.28|10|60

"M"

Alen y Vázquez, mart. púb., Sgo. del Estero 325, tel. 38-2190. Avisan: Ramón Calviño vende a Manuel García, cigarrería y golosinas, MONTES DE OCA 292. Reclamos ley y domicilio, n|oficinas.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.607-v.29|10|60

El escribano E. Barcan, avisa que Farmacia San Carlos, MORENO 900, es vendida con su intervención por Farmacia San Carlos S. R. L., a Hilario Abercio González, en comisión. Reclamos, Avda. de Mayo 769, of. Nº 44, término legal. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.453-v.28|10|60

Pérez Portela, Martillero Público, con oficina Bolívar 218, Capital, avisan que Manuel Díaz y Andrés Barral, venden a Mario Soto, el negocio de Despensa sito calle MUÑIZ 1218, Capital. — Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.525-v.28|10|60

Nuñez, Florestano, Vila y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Cesareo Castillo, vende libre deudas y|o gravamen, su parte mitad indivisa en el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle MORENO 2308, Capital, al señor Jesús Rey y a la señora María Rey. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.476-v.28|10|60

M. A. Palacios, balanceador, oficinas en Gral. César Díaz 2497 avisa que Carlos Aiello, Melincué 5150, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito MELINCUE 5150|52, al señor Jesús María García, domiciliado en Tandil 6037.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.565-v.28|10|60

L. Villarejo Villar, mart. públ., of. Camacuá 71, avisa que: Francisco Alfonso Graziano vende restaurant y bar, MEJICO 1401|09 esq. SAN JOSE, a los Sres. Pedro Cortiñas, Antonio Méndez, Elba Pittaluga de Ujaque, Celestino Saria y Genaro Saria. Recl. de ley y dom. partes, oficinas.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.560-v.28|10|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto Iº Nº 611, T.E. 30-1328, avisan que José María Fernández, Angel Fernández, José María Antonio Fernández y Saúl Joaquín Romero, venden a José Maurelos, Francisco Ron, Daniel Cerdeira y Emilio Díaz, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito MORENO número 1500 esquina SAENZ PEÑA número 306, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.399 v.27|10|60

"N"

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Queda nula y sin efecto venta que efectuaban Manuel Marcos y Guillermo Fernández a Perfecto Pereira y José Pereira Touriñan, negocio almacén, bar, NEUQUEN 502, Cap., según publicaciones 24|10|60 al 29|10|60. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.365 v.27|10|60

"P"

Basso y Cía., corredores, avisan: Zulema Catalina del Papa de Báez vende a Oscar Alberto Tedesco, carnicería, sita en PORTELA 3421, domic. partes y rec. ley, mismo negocio.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.597-v.29|10|60

Avisa Organización Caram —Liberto Caram—, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, que José Manuel Anqueira vende a Daniel Sancho, negocio despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito POLA 401 esquina PATRON, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.548-v.28|10|60

Avisa Organización Caram —Liberto Caram—, martillero público, Lacarra 160, T. E. 67-7353, que José Gul vende a Aurelia Ibáñez, instituto de belleza, POLA 2554, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.24|10-Nº 7.546-v.28|10|60

López, Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T.E. 30-6914, avisan que los señores Otilio González y Alfredo Barragán venden al señor José Antonio Suárez, negocio restaurant y bar, sito en la calle PATAGONES 2502|6|8 esq. MANUEL GARCIA 105, Capital Federal. Reclamaciones en término Ley n|ofic.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 7.446 v.27|10|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129, avisan que el señor Alfonso Salvador Guido vende a los señores Héctor Di Stefano y Oscar Di Stefano, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería, venta de bebidas envasadas y cocción, y venta de pizza, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2024, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|10-Nº 7.544-v.28|10|60

Empresa Constructora Lucio Cherny, con domicilio en la calle SAN MARTIN 674, Capital, transfiere a Cisplatina Constructora, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio, el activo y pasivo de la Empresa Constructora Lucio Cherny. Reclamos de Ley, San Martín 674, 1er. piso, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 7.358-v.27|10|60

"R"

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que se vendió la pizzería y heladería, sita en la calle RIVADAVIA 7932, Capital. Vendedores, Isidro Juan Vergini, Néstor Miguel Lucatti y Luis Morón. — Compradores, Manuel Méndez, Francisco Nacarato y Victoriano Méndez. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, calle Sarmiento 1480.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.578-v.29|10|60

"T"

Basso y Cía., corredores, avisan: Angel Marcelino Moya vende a Andrés López, despensa, sita en TANDIL 2669. — Domic. partes y rec. ley, en Rivadavia 1575. Cap.
$ 800.— e.25|10-Nº 7.596-v.29|10|60

Ley 11.867. Avisa Marco Aurelio Pages que ha quedado nula sin efecto y sin ningún valor la venta que hacía al señor Pedro Greco, del hotel calle 3 DE FEBRERO Nº 945, Capital. Reclamos de ley, mart. Mario Berger, matr. 175. Fº 86; ofic. Alberti 232, Capital. Domicilio partes.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.426 v.27|10|60

"U"

Al comercio: José Díaz Pardo, martillero público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º piso, Capital, avisa que los señores Rubén A. Basanta, Néstor Ramón Vázquez, Marcial Benéitez y Raúl E. Speroni venden al señor José Gabriel Mantilla su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "Il Piccolo", ubicado en la calle URUGUAY Nº 295, Capital Federal. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.600.— e.22 10-Nº 7.404 v.27'10|60

"V"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2161 y 2484 avisan: Roberto Domingo García y José Alberto González, venden a Rogelio Devesa las partes indivisas que tienen y le corresponden del negocio hotel, restaurant "La Marina", sito en VENEZUELA Nº 831-33, Capital. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 7.570-v.28 10 60

L. Villarejo Villar, martillero público, oficinas Camacuá 71. Avisa que: don Norberto Insausti, vende su negocio de comestibles y bebidas envasadas, sito en VELAZQUEZ 3108, a don Honorino García.
Reclamos términos de ley y domicilio de partes mis oficinas.
$ 800.— e.22|10-Nº 7.445 v.27|10'60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Casa Central: Corrientes Nº 2516
Buenos Aires

Alfredo Van Gelderen, Sarmiento 643, T.E. 45-0040; Juan Carlos Nión y Cía., Guido 1783, T.E. 42-4943; Luis Chantada, Reconquista 631, T.E. 32-8259; Alberto Evangelista, Paraná 552, of. 62; Felipe Ferrante Ariani, 25 de Mayo 347, of. 565, T.E. 32-5849; (En mancomún para esta venta), por orden del Banco Israelita del Río de la Plata S.A., Corrientes 2516, conforme art. 39 del Decreto 15348|46 (Ley 12962), rematarémos el día 8 de noviembre, a las 14 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311:
4.596.449 kilos de arrabio ruso, semifosforoso y hematite. Base $ 4.90 el kilogramo, libre de todo gravamen. En lotes desde 200.000 kilos.
Depositados en: San Antonio 1250, 113.530 kilos; José A. Correjo ena 1850, 433.196 kilos; Gral. Hornos 548, 897.957 kilos; W. Villafañe 1461, 960.256 kilos; Av. E. Madero 1200, 2.251.519 kilos, en cuyos locales podrá ser revisado en el horario de 7.30 a 11.30 y de 12.30 a 17.30 horas.
Los interesados en obtener facilidades de pago deberán concurrir a la Oficina de Asuntos Legales del Banco, con 8 días de anticipación a la fecha del remate.
El remate queda sujeto a la aprobación del Banco. Seña 10%. Comisión 3%. — Banco Israelita del Río de la Plata. — El Presidente. — El Secretario.
$ 2.640 e.25|10-Nº 7.614 v.27|10|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

PEDRO A. FERRUCCI S. A.
Comercial, Industrial
Inmobiliaria, Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del artículo 3º del estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir dos mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, o sean pesos 2.000.000 m|n., correspondiendo mil acciones a la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y mil acciones a la clase "B", con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 960.— e.25|10-Nº 7.592 v.27|10|60

CIDELA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.400.000.— m|n. de acciones ordinarias al portador clase "B", que los actuales accionistas podrán suscribir en la proporción del 53,8415% sobre su tenencia. Los accionistas deberán efectuar el pago en efectivo y al contado, presentando el cupón Nº 2 y hacer uso del derecho de preferencia hasta 15 días contados de la última publicación del presente edicto. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.577 v.27|10|60

ONDABEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a la suscripción las series 81a. a 100a. de acciones ordinarias, o sea m$n 1.000.000 c|l. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). La integración deberá efectuarse totalmente en el momento de la suscripción en efectivo. Los actuales tenedores podrán hacer uso de su derecho de preferencia durante 90 (noventa) días a partir de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.576 v.27|10|60

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
Florida 350 — Capital Federal

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, ha resuelto emitir la suma de m$n. 1.800.000.— en acciones ordinarias, con derecho a un voto, en concepto de distribución de dividendos. — El Directorio.
$ 960.— e.25 10-Nº 7.613 v.27|10|60

HEREDIA HNOS. Y CIA S.A.C. e I.
Alsina 1640 — Capital

Comunícase que por resolución de la Asamblea General de accionistas realizada el 24 de noviembre de 1959, se dispuso aumentar el capital de la sociedad, en la suma de $ 10.000.000.— m|n., elevándolo así el capital autorizado a la suma de $ 31.200.000 m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.25|10-Nº 7.612 v.27|10|60

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Tintorería Industrial

Se comunica a los accionistas la emisión de 26.000 acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.25|10-Nº 7.610 v.27|10|60

S. AJMECHET e HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir pesos moneda nacional dos millones, en acciones ordinarias de la clase "B". — El Directorio.
$ 720.— e.25|10-Nº 7.645-v.27|10|60

ASOCIACION MUTUALISTA "LA ARGENTINA"
RETIRO DE CADAVERES Y CENIZAS CREMACION

La Asociación Mutualista "La Argentina" comunica que los ataúdes que se encuentran en los nichos de su Panteón Social del Cementerio de Chacarita entrados hasta el 30 de octubre de 1955, deberán ser retirados antes del 30 de noviembre de 1960, pasada cuya fecha serán cremados, depositándose las cenizas en el Osario General de dicho Panteón. De igual modo se procederá con las cenizas depositadas hasta el 31 de diciembre de 1920. Informes en la secretaría de la Asociación, calle Rodríguez Peña 861, de lunes a viernes, de 14 a 19, y sábados de 10 a 13, Capital Federal. — Antonio Guarasci, presidente. — Osvaldo F. Rufino, secretario.
$ 240.— e.25|10-Nº 7.600 v.29|10|60

THE STANDARD
Sociedad Anónima Ind. Com. Inm. y. Fin.

Ofrécese a la suscripción 10.000 acciones ordinarias 1 voto, con dividendo a partir del 1º de julio de 1960; acreditando tenencia podrá suscribirse a la par una nueva por cada 13 y 8/10 que se posea, dentro 15 días última publicación este aviso, en Brandsen 1051. Capital, abonando 30 o/o al suscribir, resto cuando lo resuelva el Directorio.
Desde el 25 corriente, se abonará en Brandsen 1051, el dividendo (10 o/o) ejercicio cerrado 30 junio 1960, en acciones liberadas a la par, con goce dividendo a partir 1º julio 1960.
El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.643-v.27|10|60

FLORIDA S. A. ARGENTINA
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8/11/60, en Av. de Mayo 981, 3o piso, a las 16 horas, para tratar:
1º) Rescate de acciones preferidas y reforma del art. 4º de los estatutos.
2º) Designación de accionistas para firmar acta asamblea.
El Directorio
$ 1.600.— e.25|10-Nº 7.641-v.29|11|60

CRAWFORD, KEEN & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio he resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias por un total de $ 2.000.000.—
Las acciones a emitirse, gozarán de dividendo en los ejercicios que se inician a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.25|10-Nº 7.619-v.27|10|60

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 septiembre 1960, el capital autorizado de la Sociedad ha quedado elevado a la suma de $ 340.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.25|10-Nº 7.647-v.27|10|60

CAPESPAN
S. A. C. F.

Se comunica a los accionistas la emisión de las series 26 a 30 de acciones ordinarias al portador, de voto simple, por un total de m$n. 5.000.000.—. Domicilio para suscripción: 25 de Mayo 267, Piso 2º, Capital Federal. — El Directorio.
$ 720.— e.25|10-Nº 7.623-v.27|10|60

SUROCEAN S. A.
Industrial y Comercial
Industrialización de la Pesca

Se comunica a los señores accionistas, que la H. Comisión de Valores ha autorizado la inscripción en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias Clase "B" (1 voto), de iguales características que las que se encuentran en circulación.
La oferta de suscripción de estas acciones se efectúa a razón de una acción nueva por cada una que se posea, a la par y gozando de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.
El pago deberá hacerse en la siguiente forma: 25% al contado, en el acto de suscribir; 25% dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cierre de suscripción; 25% dentro de los 60 días posteriores a la misma fecha indicada y 25% a los noventa días de la precitada fecha.
La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad, siendo el período de suscripción desde el 31 de octubre hasta el 14 de noviembre de 1960, inclusive, debiendo realizarse esta operación, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Díaz Vélez 4373, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, contra presentación del cupón Nº 8, el que quedará nulo y sin valor luego de la fecha indicada de cierre. Las acciones no suscriptas, serán prorrateadas entre los suscriptores que las soliciten, en proporción a sus tenencias.
Las fracciones menores de $ 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. El Directorio.
$ 3.360.— e.25|10-Nº 7.620-v.27|10|60

EBONOVA S. A.
Química Metalúrgica Industrial y Comercial
Registro Nº 9.562
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica la emisión de las series 5ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª, clase "A", y 10ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª y 35ª, clase "B" de acciones ordinarias, por un total de $ 2.400.000 m|n., de las cuales las series 5ª y 10ª son acciones de 3 votos y las restantes de 1 voto, de acuerdo al artículo 4º del estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.25|10-Nº 7.634-v.27|10|60

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 8317
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 7 de octubre de 1960 han quedado inscriptos en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de $ 30.000.000 a pesos 45.000.000, en quince series de un millón de pesos cada serie, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 15 de setiembre de 1960, y la emisión de las series X, Y, Z, A|1, B|2, C|3, D|4, E|5, F|6, G|7, H|8, I|9 y J|10 por valor de $ [illegible].000.000 en acciones ordinarias liberadas al portador, que gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1960, para el pago de dividendos en acciones del cuarto ejercicio por pesos 12.600.000, ofreciéndose a la suscripción el saldo de $ 400.000, de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|10-Nº 7.638-v.27|10|60

SAFCA AEROSOL S. A. C. I.

Hace saber que el Directorio en su sesión del 18|10|60, ha resuelto la emisión de 13 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— cada acción, de 1.500 acciones cada serie, lo que hace un total de m$n. 1.950.000. — El Directorio.
$ 720.— e.25|10-Nº 7.626-v.27|10|60

WATCO
WATSON, GORDONIZ Y CIA.
S. A. C. I. F.
Cangallo 328 (tercer piso)
Reg. Nº 1289

A los señores accionistas:
En los términos del art. 7º de los estatutos, el Directorio emite acciones ordinarias de $ 100.— c|u. por $ 800.000 "A" de 5 votos y por $ 1.700.000 "B" de 1 voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, o sea por todo el ejercicio en curso, que ofrece a la par, integrables 100 o|o con la suscripción. Los actuales accionistas gozarán de opción preferente de suscripción durante 15 días a partir de la última publicación (de 3), según art. 7º de los estatutos, a razón de 1 acción nueva por cada 3 acciones en circulación. Suscripciones con entrega del cupón Nº 4. Para informes: teléfono 33-0200.
$ 1.440.— e.25|10-Nº 7.625-v.27|10|60

EBONOVA S. A.
Química Metalúrgica Industrial y Comercial
Registro Nº 9562
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se informa a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de septiembre de 1960, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en $ 2.400.000 m|n., o sea a la suma de $ 4.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 960.— e.25|10-Nº 7.633-v.27|10|60

TYNGATU S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de octubre de 1960, se pagará en Lavalle 391, 6 piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 7, el dividendo correspondiente al ejercicio 1958-1959: 5% en efectivo y 30% en acciones liberadas a las acciones preferidas y ordinarias, más el adicional del 10,066301% a las primeras, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 22 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 7.568-v.27|10|60

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.

Se hace saber que la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial Ernesto Tornquist & Co. Ltda., transfiere al Banco Tornquist, S. A. en concepto de aporte de capital los saldos convenidos de los activos y pasivos emergentes de las operaciones incluídos dentro del régimen legal bancario.
Reclamos en el domicilio constituído de las sociedades contratantes, ambas en la calle Bartolomé Mitre 531, de esta Capital, que es el domicilio del fondo transferido. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 7.557-v.28|10|60

EMECA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas de Emeca S. A., Industrial y Comercial, que el Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1960, ha emitido las series 7ª a 10ª del capital autorizado representada cada una por 10.000 acciones ordinarias 1 voto, con derecho a dividendo, a partir del 1º de enero 1960, con destino al pago del dividendo en acciones, aprobado por la citada Asamblea. El capital autorizado se eleva a la suma de $ 10.000.000.—. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10-Nº 7.386-v.27|10|60

G.R.A.F.E.X S.A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
Garay 125 — Capital Federal
AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva al conocimiento de los señores Accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de agosto de 1960, el Capital Autorizado de la sociedad fué elevado a m$n. 170.000.000.— El Directorio.
$ 960.— e.22|10-Nº 7.429-v.27|10|60

MUNDITAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

El Directorio hace saber que ha emitido la serie 5ª del Capital Social por $ 600.000.— pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.
$ 720.— e.22|10-Nº 7.397-v.27|10|60